

ESTRATEGIAS PARA LA SATISFACCIÓN DE LA GARANTÍA DE NO REPETICIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE PENAS ALTERNATIVAS, CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 5 DEL ACUERDO DE PAZ: UNA PROPUESTA DISEÑADA CON VÍCTIMAS, LÍDERES Y ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, COLOMBIA

SONIA MARÍA NEVADO MORALES



**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS
BUCARAMANGA
2017**

ESTRATEGIAS PARA LA SATISFACCIÓN DE LA GARANTÍA DE NO REPETICIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE PENAS ALTERNATIVAS, CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 5 DEL EL ACUERDO DE PAZ: UNA PROPUESTA DISEÑADA CON VÍCTIMAS, LÍDERES Y ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, COLOMBIA

SONIA MARÍA NEVADO MORALES

**Trabajo de grado para optar por el título de
Magíster en Derechos Humanos**

**Director de Proyecto
JAVIER ALEJANDRO ACEVEDO GUERRERO
Magíster en Derecho, Especialista en Derecho Público**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS
BUCARAMANGA
2017**

NOTA DE ACEPTACIÓN

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Bucaramanga, 27 de abril de 2017

*A mis hijos Johann Ciro,
psicólogo; y Julie Andrea,
abogada; a mis nietos Manuel
Jacobo, Ricardo Julián y Luna
Salamé.*

Con todo mi amor.

AGRADECIMIENTOS

A mi director de tesis Dr. Javier Alejandro Acevedo Guerrero, por su calidad humana, espíritu para orientar y formar, y animarme a llevar a feliz término la Maestría en Derechos Humanos.

Su gentileza fue crucial para alcanzar este logro, uno de los más significativos en mi trasegar profesional como abogada y defensora de Derechos Humanos en la región del Magdalena Medio.

Agradezco igualmente a mis amigas, hermanas y cómplices de camino, Luz Eliam Rodríguez Franco y Blanca Nubia Orozco Rueda, quienes con su aporte y colaboración incondicional han nutrido el sueño y la materialización de esta meta.

También abrigo en mi corazón un profundo sentimiento de amor y gratitud por mis nietos Manuel Jacobo, Ricardo Julián y Luna Salomé; porque son el motivo de mi existencia, el motor que me impulsa a dejar mis mejores pasos por las playas que abraza el majestuoso río Magdalena.

A ellos, un amoroso mensaje:

Tengan siempre presente que hacen parte de la generación de la PAZ, y por consiguiente, la educación y la formación son los vehículos para ser buenos seres humanos, condición fundamental para alcanzar el respeto, la tolerancia y la inclusión en una sociedad merecedora del buen vivir y el bienestar de todas y todos, donde reine la vida.

CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	33
2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	37
2.1 EL CONTEXTO DEL PROBLEMA	37
2.2 LAS DIFICULTADES	39
2.3 POSIBLES CAUSAS DEL PROBLEMA	40
2.4 HIPÓTESIS CENTRAL	40
3. JUSTIFICACIÓN	41
4. OBJETIVOS	43
4.1 OBJETIVO GENERAL	43
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	43
5. MARCO CONTEXTUAL	44
5.1 LAS FRÍAS CIFRAS DE ‘LA BARBARIE’ COLOMBIANA	45
5.1.1 Desaparecer para ocultar = impunidad. Una de las profundas heridas del conflicto la dejan los más de 25 mil desaparecidos forzosamente entre los años 1985 y 2012.	46
5.1.2 El deshonroso primer lugar por desplazamiento interno. Considerando la información suministrada por la Unidad de Víctimas en Colombia, en el año 2015 la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, presentó cifras ‘deshonrosas’, que ubicaron a Colombia como el país con mayor impacto por el desplazamiento forzado en el mundo.	47
5.1.3 Los argumentos del conflicto, en disenso. La verdad acerca de los orígenes del conflicto armado en Colombia parece mantenerse dispersa y aún no tiene un consenso general.	53
5.2 MAGDALENA MEDIO EN EL CORAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO	55
5.2.1 Un Magdalena Medio herido. Al Magdalena Medio lo castiga la historia, lo castiga el conflicto, lo castiga la estigmatización. Y no es para menos. En su extenso territorio, la Unidad de Víctimas señala que en los últimos 30 años el conflicto ha dejado 58.930 víctimas, de las cuales 5.000 fueron asesinadas y 145 mil desplazadas.	58

5.3	BARRANCABERMEJA, A LA ORILLA DEL MAGDALENA	58
5.3.1	La Barrancabermeja que duele. Por encontrarse en el centro de la región del Magdalena Medio, ha sido el epicentro de las principales luchas sociales, sindicales y laborales, y expresiones del conflicto armado del país.	60
6.	ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE GARANTÍA DE NO REPETICIÓN, PARA LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTOS INTERNOS, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL	63
6.1	JUSTICIA TRANSICIONAL	63
6.1.1	Principios básicos de la Justicia Transicional. La Subcomisión de la Prevención de Discriminación y Protección de Minorías de la ONU, solicitó en agosto de 1991, que uno de sus expertos, el señor Louis Joinet, hiciera un estudio relacionado con la impunidad de los autores de violaciones de derechos humanos.	65
6.1.1.1	Derecho a la justicia. Implica que en el cumplimiento de investigar las violaciones de DD.HH. y DIH, los Estados están en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para perseguir, detener, juzgar y condenar a los autores de dichos delitos, en el ámbito de la justicia, y asegurar que sus víctimas puedan acceder a los mecanismos que les permitan ser reparadas y evitar que sean revictimizadas.	66
6.1.1.2	Derecho a la verdad. Cada pueblo tiene el derecho inalienable de conocer la verdad sobre los acontecimientos pasados, así como sobre las circunstancias y las razones que llevaron, por la violación masiva y sistemática de los derechos humanos, a la perpetración de crímenes aberrantes. El ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad es esencial para evitar en el futuro que tales actos no se reproduzcan.	66
6.1.1.3	Derecho a la reparación de las víctimas. De acuerdo con el Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad formulado por Joinet (1997)	66
6.1.1.4	Garantías de no repetición. En el marco de las Naciones Unidas, el 31 de agosto de 1989, la comisión de Derechos Humanos solicitó a Theo van Boven, quien fuera Director del Departamento de Derechos Humanos de la ONU entre 1977 y 1982, un estudio relacionado con el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones de DD.HH. y de las libertades fundamentales. Al igual que Joinet, Van Boven propuso unos principios en relación con este tema, que finalmente fueron aprobados en la sesión 61ª de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.	68
6.2	ANTECEDENTES DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL	70
6.2.1	Tribunales que trataron de juzgar a los autores de los crímenes de lesa humanidad y contra el DIH	72
6.2.1.1	El Tribunal de Nuremberg. Conocido inicialmente como Tribunal Militar de Nuremberg (TPNM), fue creado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia y la Unión Soviética, mediante un	

acuerdo firmado en Londres el 8 de agosto de 1945 con la finalidad de juzgar a los principales criminales del eje europeo, cuyos crímenes no tuvieran una localización geográfica determinada.	72
6.2.1.2 Tribunal en Ruanda. El Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR) es uno de los Tribunales ad hoc creados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 1994, mediante la Resolución 955, para juzgar a los responsables de los crímenes cometidos en determinados conflictos, con una duración y una zona de actuación delimitados. El TPIR tenía la competencia para enjuiciar a los responsables de las graves infracciones al DIH cometidos en Ruanda y los territorios de Estados vecinos, en los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994 (Art.1 del TPIR).	73
6.2.1.3 Tribunal de Yugoslavia. El Tribunal fue establecido en virtud de la resolución 827 del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, para perseguir a las personas responsables de graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas en la ex Yugoslavia desde 1991.	75
6.3 PROCESOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN AMÉRICA LATINA	76
6.3.1 Guatemala. Después de 34 años de conflicto armado en Guatemala, se firmó un Acuerdo de Paz el 29 de diciembre de 1996. Se calcula que hubo más de 200 mil muertes, en su mayoría descendientes de los mayas.	77
6.3.2 El Salvador. El conflicto interno en El Salvador finalizó con la firma del Acuerdo de Chapultepec en enero de 1992. La guerra había dejado un número aproximado de 75.000 salvadoreños víctimas. En ella se cometieron además de los asesinatos, torturas, allanamientos, detenciones arbitrarias, declaraciones extrajudiciales y ataques indiscriminados contra la población civil. Las principales víctimas fueron sindicalistas, dirigentes estudiantiles, líderes religiosos, miembros de organizaciones de Derechos Humanos, organizaciones de familiares de víctimas y campesinos acusados de apoyar al FMLN.	78
6.3.3 Argentina. Tras su fracaso en la política económica y la derrota en la guerra de Las Malvinas, además del gran repudio internacional por sus graves violaciones a los Derechos Humanos, a fines de 1983 los militares argentinos se vieron forzados a devolver el poder, a los civiles.	80
6.3.4 Chile. La dictadura militar en Chile comenzó el 11 de septiembre con el derrocamiento del gobierno de Salvador Allende, quien murió en el Palacio de la Moneda a manos de las fuerzas armadas; y se estableció en el poder el general Augusto Pinochet. De acuerdo con el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, “durante estos años las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos calificadas por el Estado, ascendieron a 3.195 personas. De ellas hubo 2.008 muertos y 1.183 detenidos y desaparecidos y cuatro nonatos. Sin embargo, organismos defensores de Derechos Humanos advierten que las víctimas son muchas más”.	82
6.3.5 América Latina como referente. En la presente mirada internacional de procesos de Justicia Transicional, es notorio cómo América Latina se convierte en un referente, en las últimas décadas, tanto para estudiosos de las transiciones políticas, como para los agentes encargados de llevar a cabo tales transiciones.	84

6.4	CRONOLOGÍA DE PROCESOS DE PAZ EN COLOMBIA	85
6.4.1	Gobierno Julio César Turbay Ayala (1978 – 1982). El gobierno del liberal Julio César Turbay Ayala creó en 1982 una Comisión de Paz para iniciar conversaciones con la guerrilla de las FARC-EP. El ex presidente Carlos Lleras Restrepo, quien tenía la misión de liderar el proceso, renunció con el argumento de que no lo dejaron establecer contactos con la insurgencia.	86
6.4.2	Gobierno Belisario Betancur Cuartas (1982 -1986). Estableció desde un principio su política de paz. Reinició, del gobierno anterior, la Comisión de Paz, conformada por miembros de la sociedad civil, e inició acercamientos con las guerrillas del país: el Movimiento 19 de Abril (M-19), las FARC-EP, la Autodefensa Obrera (ADO) y el EPL.	86
6.4.2.1	Acuerdo La Uribe – Meta. Una fracción de las FARC-EP se acogió a la propuesta de paz con un cese al fuego en 1984, suspensión del secuestro y desmovilización en el municipio de La Uribe, departamento del Meta. Los desmovilizados junto al Partido Comunista Colombiano crearon un nuevo partido denominado Unión Patriótica (UP), conformado además por indígenas, estudiantes y sindicales, y que llegó a ganar 23 alcaldías y 102 en coalición. La UP fue exterminada en años posteriores por sectores radicales de ultra derecha.	87
6.4.3	Gobierno de Virgilio Barco Vargas (1986 – 1990). “El gobierno Barco asumió como política de paz el propósito de superar la pobreza y la exclusión social para acabar con las razones objetivas de la violencia y promovió una estrategia sustentada en presupuestos de reconciliación, rehabilitación y normalización”	88
6.4.4	Gobierno de César Gaviria Trujillo (1990 – 1994). Dio continuidad a las políticas de paz del gobierno anterior (Comisiones de Paz y Verificación) en medio de la Asamblea Nacional Constituyente, la apertura económica y la muerte de tres candidatos que competían con él, a la presidencia de Colombia.	89
6.4.5	Gobierno de Ernesto Samper Pizano (1994 – 1998). El gobierno del presidente Ernesto Samper concede el estatus político a las guerrillas en un esfuerzo por lograr acuerdos de paz.	90
6.4.6	Gobierno de Andrés Pastrana Arango (1998 – 2002). El candidato conservador Andrés Pastrana ganó la presidencia de Colombia con la promesa de iniciar un diálogo de paz con las FARC-EP para poner fin al conflicto interno.	92
6.4.7	Gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002 – 2010). El fracaso del Caguán impulsó a Uribe al poder con un discurso contra las FARC-EP. Inició dos negociaciones con grupos alzados en armas. Con el ELN en Cuba y con las Autodefensas Unidas de Colombia AUC, grupo de ultraderecha.	93
6.4.8	Gobierno de Juan Manuel Santos Calderón (2010 – actual hasta 2018). Es el único presidente que ha logrado negociar un Acuerdo de Paz definitivo con las FARC-EP, y se encuentra en la implementación de los mismos.	94
6.5	Justicia Transicional en Colombia	98
7.	PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SEÑALADA EN EL PUNTO 5 DEL ACUERDO DE PAZ ENTRE EL	

GOBIERNO DE COLOMBIA Y LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA EJÉRCITO DEL PUEBLO, FARC-EP	100
7.1 LAS VÍCTIMAS EN EL CENTRO DEL Acuerdo de Paz	100
7.1.1 Principios del Acuerdo de Paz. Para el desarrollo del punto 5, las FARC-EP y el Gobierno Nacional tuvieron en cuenta los análisis previos sobre el mismo, a partir de la Declaración de los Principios, del 7 de junio de 2014, realizados en la Habana, Cuba, durante el proceso de negociación. Estos principios son:	100
7.1.2 El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Resarcir a las víctimas está en el centro del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. En tal sentido en la Mesa de Conversaciones de La Habana, discutieron y acordaron el punto 5 de la Agenda “Víctimas” que incluye los subpuntos: 1. Derechos humanos de las víctimas y 2. Verdad, tratando de dar contenidos que satisfagan las reivindicaciones de quienes han sido afectados por la larga confrontación respecto a cuya solución política hoy, mediante estos nuevos consensos e importantes medidas y acuerdos de desescalamiento, se da un paso fundamental de avance para la construcción de la paz estable y duradera y la finalización de una guerra de más de medio siglo que ha desangrado al país.	102
7.1.2.1 La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Este órgano temporal, de carácter judicial.	102
7.1.3 La Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. Es una unidad especial de alto nivel de carácter humanitario y extrajudicial.	103
7.1.4 La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). El 23 de septiembre de 2015, el Gobierno Nacional acordó crear una Jurisdicción Especial para la Paz, que ejercerá funciones judiciales y hará parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (Sivjrrr).	104
7.1.4.1 Deberes que cumplirá la JEP. Cumplirá con los deberes de:	104
7.1.4.2 Objetivos de la JEP.	104
7.1.4.3 Penas. Las penas establecidas serán así:	105
7.1.4.4 Principios básicos de la JEP. La Justicia Especial para la Paz se rige por los siguientes principios básicos:	106
7.1.4.5 Composición de la JEP	106
7.1.4.6 Modificaciones a la JEP. Luego de los resultados del plebiscito, que produjo modificaciones en algunos ítems del documento de los acuerdos, en las últimas semanas también se presentaron cambios en los alcances de la JEP.	106
7.1.4.7 ¿Qué buscan las medidas de reparación integral?	109

8.	RELACIÓN ENTRE LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, LA GARANTÍA DE NO REPETICIÓN Y LA APLICACIÓN O FIJACIÓN DE LA SANCIONES, EN EL MARCO DE COMPETENCIA DE LA JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP	111
8.1	Penas alternativas y justicia Indígena.	112
8.2	A manera de conclusión	113
9.	RESULTADOS	114
9.1	ASPECTOS METODOLÓGICOS	114
9.1.1	Tipo de investigación. El presente estudio de tipo cualitativo, contó con la participación de personas cuya historia de vida, victimización vivida y/o experiencia, trabajo social y en defensa de los Derechos Humanos, capacidad de percepción, abstracción y análisis, permitió sumar aportes sustanciales acerca de la estrategia propuesta para la participación de las víctimas y de las penas alternativas, y la Garantía de No Repetición en la implementación de los acuerdos entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP.	114
9.1.2	Método de investigación. El método de la investigación aplicada socio-jurídica hizo posible el abordaje de los estándares internacionales de Garantía de No Repetición, para las víctimas de conflictos internos, en el marco de la Justicia Transicional; establecer cuál es la participación de las víctimas del conflicto armado, en el tema de víctimas del Acuerdo de Paz Gobierno de Colombia – FARC-EP –EP; y la relación entre la participación de las víctimas, la Garantía de No Repetición y la aplicación o fijación de la sanciones, en el marco de competencia de la Justicia Especial para la Paz - JEP.	114
9.1.3	Fuentes de investigación. En la presente investigación se consultaron fuentes primarias y secundarias.	114
9.1.3.1	Fuentes primarias. Entrevistas, encuestas y grupo focal; además de la documentación teórica con revisión bibliográfica, técnica, consulta y análisis de contenido de texto.	114
9.1.3.2	Fuentes secundarias. Trabajos de grado y tesis relacionadas, páginas de internet. 115	
9.1.4	Población objeto. La población objeto de indagación la constituyeron un total de 22 personas que en su condición de víctimas, activas en sus procesos de reivindicación de derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición; representantes de organizaciones sociales de reconocida trayectoria y trabajo local, regional y nacional por la defensa de los Derechos Humanos; y líderes y lideresas representativas para el conglomerado social de Barrancabermeja con décadas de trabajo en favor de las comunidades y sus derechos.	115
9.1.5	Fases de la investigación. En su desarrollo se pueden identificar 5 fases.	115
9.1.5.1	Fase 1. Revisión de fuentes documentales. En la primera fase se adelantó la revisión de fuentes documentales primarias y secundarias acerca de los temas:	

Contenidos del punto 5 del Acuerdo de Paz Gobierno de Colombia – FARC-EP, documentos relacionados en el tema de Justicia Transicional, casos tipo de Justicia Transicional en el mundo, penas alternativas y su implementación, etc.	115
9.1.5.2 Fase 2. Aplicación de instrumentos. En la segunda fase se aplicaron los tres mecanismos de indagación propuestos: (Ver Anexo E. Evidencias fotográficas de la investigación)	115
9.1.5.3 Fase 3. Organización y tabulación de información. En la tercera fase se realizó el aseguramiento de lo acopiado durante el proceso investigativo, la organización de materiales radiofónicos y escritos, y el proceso de tabulación y análisis de resultados cualitativos. En esta etapa se desarrolló el documento central de la investigación.	119
9.1.5.4 Fase 4. Construcción del documento final. En la cuarta fase se desarrollaron las conclusiones, recomendaciones y propuestas del estudio para preparar el informe final, previo a entrega, revisión y sustentación de resultados en la Escuela de Ciencia Política de la UIS.	119
9.1.5.5 Fase 5. Publicación de resultados. Las acciones a desarrollar en la 5ª y última fase se realizarán una vez aprobados los resultados, conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.	119
9.2 Técnica de recolección, procesamiento y análisis de la información	119
9.2.1 Los códigos	121
9.3 RESULTADOS INTEGRADOS	121
9.3.1 Qué se comprende por penas alternativas.	122
9.3.1.1 Penas alternativas, una oportunidad de la Justicia Transicional. Frente a la pregunta de: Para usted, ¿Qué es una pena alternativa?, los participantes abiertamente expresaron sus concepciones o significaciones, argumentando en mayor medida, que una pena alternativa es una forma de justicia, alterna a las que establece el sistema penal instaurado, y que se aplica en procesos de Justicia Transicional, con el objetivo máximo de terminar un conflicto, para que los implicados en las acciones violentas respondan por el delito cometido y no haya repetición de los hechos.	122
9.3.1.2 Penas alternativas son Verdad y Reparación. En algunas concepciones, los participantes de la investigación condicionaron la existencia de penas alternativas en un proceso de Justicia Transicional, a la obligatoriedad de que se establezca la verdad de los hechos del conflicto, como una de las formas de reparación que a ‘gritos’ piden las víctimas, y que se ligen a formas de reparación directa con los afectados por sus acciones.	123
9.3.1.3 Penas alternativas ligadas al reconocimiento del actor insurgente y la legalidad de su acción rebelde, al reconocimiento de un conflicto social y armado, a la cultura y a la necesidad de ‘despenalizar las mentes. También se registraron algunas reflexiones en torno al origen de las penas alternativas en un conflicto armado como el colombiano, y el reconocimiento de que los grupos insurgentes tuvieron razones de peso para tomar las armas.	124

9.3.1.4	Se requiere capacitación en Justicia Transicional. Sólo una de las personas encuestadas reconoció su total desconocimiento acerca de qué son las penas alternativas en el marco de una Justicia Transicional, pero en agradecimiento al ejercicio previo del Grupo Focal, solicitó mayores capacitaciones al respecto, con víctimas directas e indirectas, organizaciones sociales, y sociedad en general.	125
9.3.2	Penas alternativas y reparación.	125
9.3.2.1	Penas alternativas pueden ser reparación si... Cuando se indaga a los participantes acerca de si ¿Considera que las penas alternativas que se aplicarán a los guerrilleros en el marco del proceso de paz, contribuirán a la reparación de las víctimas del conflicto armado?, la respuesta mayoritaria es que SI. Los más optimistas aseguran que con las penas alternativas no se repetirán los hechos.	125
9.3.3	Penas alternativas y No Repetición	129
9.3.3.1	La No Repetición depende de muchos aspectos. El presente estudio también quiso determinar si las penas alternativas se relacionan o no con la Garantía de No Repetición, y es así como indagó a cada participante si ¿Considera que esas penas alternativas garantizarán la NO REPETICIÓN de los hechos victimizantes? Si, no, y ¿Por qué?	129
9.3.3.2	Por sí mismas las penas alternativas no garantizan la NO REPETICIÓN del conflicto colombiano. Son entonces tres miradas acerca de quién debe garantizar la No Repetición:	130
9.3.4	Las penas alternativas son principalmente restaurativas y reparadoras. Aunque en el Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP se contempla la Justicia Especial para la Paz con penas alternativas, el presente estudio se permitió conocer el anhelo de víctimas, organizaciones sociales y líderes representativos de Barrancabermeja, al indagarles ¿Qué penas alternativas propone?	134
9.3.5	La forma de aplicar las penas alternativas depende del conjunto de la sociedad. Finalmente, se indagó a los participantes ¿Cómo cree que deben aplicarse las penas alternativas a los guerrilleros reincorporados a la vida civil para garantizar la NO REPETICIÓN?	140
9.3.5.1	El cumplimiento de lo acordado. Por una parte, el cumplimiento de lo acordado por parte del Estado y la realización efectiva de los cambios que el país requiere.	140
9.3.5.2	El compromiso de los excombatientes. Así mismo, el compromiso de los ex combatientes de no volver a la armas, recibiendo apoyo sicoeducativo para reincorporarse a la vida civil y servirle a la sociedad. El trabajo social y el retorno a la vida laboral que ellos desarrollen será de gran utilidad para la aceptación como nuevo sujeto social, y dejar de verlos como armados.	141
9.3.5.3	Proceso integral de reincorporación. El éxito del proceso de reincorporación estará dado siempre y cuando se realice un proceso integral (psicológico, laboral y social) con el desmovilizado y la sociedad, y se haga seguimiento a cada uno para que se mantengan en el proceso.	141

- 9.3.6 ¿Y qué propusieron para la participación de las víctimas? En el ejercicio se revisó la posibilidad de participar como víctimas, organizaciones sociales, líderes y líderes defensores de los Derechos Humanos, en la formulación de las penas alternativas que se aplicarán a guerrilleros, contemplado en el punto 5 del Acuerdo de Paz FARC-EP y Gobierno Nacional, para la Garantía de No Repetición. 142
- 9.3.6.1 Las víctimas deben insertarse en los procesos de la JEP para proponer Planes de Reparación individual y colectiva. Para los casos mencionados, las comunidades durante 3 años realizaron una evaluación de daños individuales y colectivos, y consolidaron en un documento, la propuesta de Reparación Colectiva que debería aplicarse a los victimarios del Bloque Central Bolívar de las Autodefensas Unidas de Colombia que actuaron en sus territorios. 143
- 9.3.6.2 Las víctimas deben organizarse y soportarse con las organizaciones sociales en la construcción de propuestas de participación. Por eso su propuesta va encaminada a que las víctimas participen del proceso penal, busquen el soporte de las organizaciones sociales y defensoras de Derechos Humanos, los recursos económicos y logísticos, y trabajen Planes de Reparación Colectiva, y los presenten a los jueces encargados de establecer las penas, los daños y decidir las reparaciones. 144
- 9.3.6.3 Las organizaciones sociales deben activarse en favor del alcance de la paz. Ubencel Duque Rojas, actual representante del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, hace un llamado especial a las organizaciones sociales y de víctimas de todo el país y la región del Magdalena Medio para que sean ellas las que lideren procesos de exigibilidad de derechos de las víctimas en los temas de verdad, justicia y reparación. 144
- 9.3.6.4 Conformación de Consejos de Participación de Víctimas. Es así como también propone que las víctimas y sus organizaciones conformen Consejos de Participación en la implementación de los acuerdos, y participen desde todos los ámbitos en la construcción de un nuevo país, seguro, tolerante y respetuoso de la diferencia. 145
- 9.3.6.5 El Estado debe asumir la culpa y hacer cambios estructurales en justicia social, inclusión y equidad. Claro está, las propuestas de Ubencel Duque Rojas y otros participantes de la investigación también se orientan a proponer que el Estado asuma, en primer lugar, su incapacidad para construir el desarrollo del país en equidad y justicia social, y exigirle que haga los cambios necesarios para impedir la repetición de los hechos. 146
- 9.3.6.6 Educación, cultura y comunicación para alcanzar la reconciliación. Por último, proponen vías como la educación, la cultura y la comunicación para avanzar hacia la reconstrucción del tejido social y la reconciliación del país. 146
- 9.3.6.7 Sensibilización sico-educativa social. Una mirada que no se aleja de lo que propusieron otros participantes de la investigación, que apunta a la sensibilización social, al trabajo sicosocial y sico-educativo de la sociedad entera, pero especialmente de quienes se vieron afectados directamente como victimarios y como víctimas. 147
- 9.3.7 Análisis de resultados. Uno de los hallazgos más importantes de la investigación lo constituyó verificar que la mayoría de la población seleccionada es conocedora del

Acuerdo de Paz, de manera que sus aportes a la presente investigación fueron significativos.	148
10. PROPUESTA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, organizaciones y líderes defensores de Derechos Humanos, en la formulación de penas alternativas que se aplicarán a guerrilleros, contemplado en el punto 5 de el Acuerdo de Pazel Acuerdo de Paz FARC-EP y Gobierno Nacional, para la garantía de no repetición.	152
10.1 Hacer incidencia en la JEP para las propuestas de penas alterativas	152
10.2 Fortalecimiento de las organizaciones de víctimas para que participen de manera directa en la formulación de penas alternativas, en la identificación de qué penas los repara realmente, y en el seguimiento del cumplimiento.	154
10.3 Apoyo a las comunidades en la elaboración de proyectos para la consecución de recursos	155
10.4 Propuestas de planes de reparación colectiva y en casos específicos representativos	155
10.5 Diagnósticos para la reparación- medición de daños (individuales y colectivos), pérdida del tejido social, desarraigo cultural	156
10.6 Pedagogía de los acuerdos	156
10.7 Participación de medios	157
10.8 Educación para la paz	158
11. RECOMENDACIONES	159
11.1 Al Gobierno Nacional	159
11.2 A la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP	159
11.3 A la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición	160
11.4 A las organizaciones sociales del país y el Magdalena Medio	160
11.5 Organizaciones de víctimas	160
11.6 Sociedad: Todos los sectores (Academia, Comerciantes, Universidades, Entidades privadas, Culturales...)	161
12. CONCLUSIONES	162

12. CONCLUSIONES	157
BIBLIOGRAFÍA	160
ANEXOS	170

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Muertes y desapariciones forzadas por el Conflicto Armado en Colombia	46
Figura 2. Masacres y secuestros en el Conflicto Armado en Colombia	47
Figura 3. Desplazamiento forzado por causa del Conflicto Armado en Colombia	48
Figura 4. Por causa del Conflicto Armado, Colombia es el segundo país con mayor desplazamiento en el mundo	49
Figura 5. Asesinatos selectivos por el Conflicto Armado en Colombia	50
Figura 6. Víctimas por minas antipersonales en el Conflicto Armado de Colombia	50
Figura 7. Violencia sexual en el marco del Conflicto Armado de Colombia	51
Figura 8. Atentados en el marco del Conflicto Armado de Colombia	51
Figura 9. Reclutamiento forzado en el Conflicto Armado de Colombia	52
Figura 10. Ataques a bienes civiles en el Conflicto Armado de Colombia	52
Figura 11. Acciones bélicas en el Conflicto Armado de Colombia	53
Figura 12. Evolución de los efectivos de las FARC-EP y el ELN entre 1964 y 2004	54
Figura 13. Barrancabermeja, ciudad ubicada a la orilla del río Magdalena	59
Figura 14. Comisión de la verdad	103
Figura 15. Jurisdicción Especial para la Paz	105
Figura 16. Ganancias de las víctimas desde la JEP	108
Figura 17. Medidas de reparación a las víctimas	109
Figura 18. Medidas de reparación colectiva	110

Figura 19. Grupo Focal - Exposición Punto 5 de Víctimas Acuerdo Gobierno de Colombia - FARC-EP	116
Figura 20. Encuestas a Ana Margarita Díaz* (víctima) y Gloria Amparo Suárez** (representante de organización de mujeres y DD.HH. OFP	117
Figura 21. Entrevista con Ubencil Duque Rojas, director del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio PDMM*	118
Figura 22. Exposición de tema Punto 5 Víctimas del Acuerdo Gobierno – FARC-EP durante el encuentro grupo focal con víctimas, líderes defensores de Derechos Humanos, representantes de organizaciones sociales.	185
Figura 23. Encuentro grupo focal con víctimas, líderes defensores de Derechos Humanos, representantes de organizaciones sociales.	185
Figura 24. Encuestas a víctimas, líderes defensores de Derechos Humanos, representantes de organizaciones sociales.	186
Figura 25. Entrevista a líderes social e histórico de Barrancabermeja.	186

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Modelo de Consentimiento Informado	176
Anexo B. Formato de encuesta a víctimas	179
Anexo C. Formato encuesta a representantes de organizaciones	181
Anexo D. Formato encuesta a líderes defensores de Derechos Humanos	183
Anexo E. Evidencias fotográficas de la investigación	185

GLOSARIO

ACOMPañAMIENTO PSICOSOCIAL: Es la atención individual, familiar, comunitaria y social orientada a acompañar y prevenir las consecuencias psicosociales derivadas de las diferentes situaciones de violencia, generando ambientes protectores, redes de apoyo para el cuidado de sí y de otros, además de la promoción, realización y protección de derechos.

COMISIÓN DE LA VERDAD: Es un órgano temporal, de carácter extra-judicial, que se ha creado históricamente en procesos de transición (de dictaduras a la democracia y de conflictos armados a la paz), para esclarecer patrones de violencia. No es un mecanismo para administrar justicia sino para contribuir a la verdad y reconocer los derechos de las víctimas. La principal fuente de información son los testimonios de las víctimas, aunque en muchos casos también acuden quienes tuvieron responsabilidad.

CONFLICTO ARMADO: Manifestación violenta que afecta masivamente a la población e involucra a diferentes sectores de la sociedad, los cuales se enfrentan por la vía de las armas.

CONSTRUCCIÓN DE PAZ: Medidas que se implementan con el fin de reducir el riesgo de caer o recaer en los conflictos armados.

CULTURA DE PAZ: Conjunto de valores, actitudes y acciones que reflejan el respeto a la vida en todas sus formas, al ser humano y a su dignidad, y que ponen en primer plano los Derechos Humanos, el rechazo a las violencias y la promoción del amor, la equidad, la libertad, la diversidad, la ciudadanía y la responsabilidad compartida. La Cultura de Paz conecta la dimensión individual con la colectiva, reconoce y valora la existencia de los conflictos, los transforma creativamente en nuevas formas de convivencia y supone el cuidado de sí mismo y de los demás.

EDUCACIÓN PARA LA PAZ: Proceso formativo de carácter vivencial, creativo y reflexivo, que se vale del arte como lenguaje pedagógico, reconociendo el papel que cada ser humano tiene en la construcción de la cultura de paz. Busca promover seres humanos empáticos y conscientes de su sentir, saber y del contexto, capaces de resolver creativamente los conflictos y ejercer su ciudadanía de manera responsable, activa, crítica, propositiva y participativa.

EFFECTOS PSICOSOCIALES: Tienen que ver con el impacto que generan los hechos violentos en las personas, en los ámbitos psicológico, familiar y social.

GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN: Son consideradas tanto una de las formas de reparación a las víctimas como uno de los principios generales de responsabilidad internacional de los Estados. Dichas garantías a diferencia de

las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción se encuentran dirigidas a la sociedad con el propósito de que no se repita la vulneración de los derechos de las víctimas, así como eliminar y superarlas causas estructurales de la violación masiva a los Derechos Humanos y/o al Derecho Internacional Humanitario al interior de la sociedad. Las garantías de no repetición comprenden .dos dimensiones: una preventiva y otra reparadora.

La implementación efectiva de las garantías de no repetición aseguran el logro de la paz y el fortalecimiento de la democracia, teniendo en cuenta que las garantías de no repetición deben responder a los contextos, características y necesidades territoriales.

JUEZ DE PAZ: Ciudadano colombiano elegido por voto popular para resolver pacíficamente los conflictos que se le presenten en su comunidad.

JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ O JUSTICIA DE PAZ: La Jurisdicción Especial para la Paz es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Es una jurisdicción que, como parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición busca, ante todo, la satisfacción de los derechos de las víctimas, en particular el derecho a la justicia, pero también contribuir a garantizar sus derechos a la verdad, la reparación y la no repetición, así como contribuir a la consolidación de la paz.

JUSTICIA TRANSICIONAL: Es una justicia excepcional para regular situaciones en las cuales ha habido violaciones masivas de Derechos Humanos, bien sea por dictaduras, conflictos armados, guerras civiles o regímenes de discriminación racial. Se crean medidas judiciales y políticas como reparación: acciones penales, comisiones de la verdad, los programas de reparación y diversas reformas institucionales para la Garantía de No Repetición.

JUSTICIA RESTAURATIVA: Es una alternativa al derecho penal tradicional. Desde este punto de vista, no basta y no es importante castigar al delincuente sino restaurar las condiciones previas a la comisión del delito. Parte de un diálogo entre víctima y victimario mediado por el Estado. Se vale de otros mecanismos diferentes al proceso judicial y no está codificada, pues el objetivo es que el hecho criminal no se repita y que la víctima se sienta restablecida. Se trata de elaborar una solución que satisfaga a la víctima y que el victimario se sienta arrepentido y comprometido con la solución, no simplemente sancionado o reprochado. Inicialmente se planteó como remplazo de la justicia penal en delitos de menor impacto. En Colombia es una alternativa para delitos que tengan penas menores a ocho años de prisión si tanto víctima como victimario están de acuerdo.

NO REPETICIÓN: Conjunto de medidas judiciales y políticas para impedir la revictimización y la repetición de violaciones masivas de Derechos Humanos,

alentar el rechazo de la sociedad a la guerra y sus efectos, afianzar la terminación del conflicto, e impedir el surgimiento de nuevas formas de violencia.

MARCO JURÍDICO PARA LA PAZ: Figura creada por el Congreso de la República cuando comenzaron las conversaciones de paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP. Contempla, en caso de que las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP) dejen las armas, beneficios para sus integrantes en materia penal así como la posibilidad de participar en política a quienes no sean responsables de delitos de lesa humanidad.

En materia penal contempla investigar y juzgar a los máximos responsables de delitos de esta guerrilla, como violaciones de Derechos Humanos, incluso prevé la renuncia a la acción penal.

PAZ: Proviene del latín pax (paxis), que significa “acuerdo, pacto”. Estado de quietud o tranquilidad. Se suele conceptuar como la ausencia de guerra. Mirada desde el Derecho Internacional, es un tratado o convenio que se concuerda entre las partes beligerantes para poner fin a una guerra. A nivel individual y social, la paz es el estado ideal que puede tener o aspirar un ser humano, o una sociedad, puesto que así se alcanza una situación de total armonía y equilibrio.

Otros autores afirman que “La paz es un proceso para la superación de tensiones y conflictos políticos, sociales, económicos y culturales con acciones alejadas de todo tipo de violencia, procurando la reconciliación de los individuos y las instituciones”¹.

Lejos de concebir la paz como un estado final estático, hay que pensarla como una continua evolución y un desarrollo de las relaciones sociales. Es así como se afirma constantemente que la paz no es el fin del conflicto, sino el trámite del conflicto por fines no violentos. (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2014, p. 13).

DERECHO A LA PAZ: La paz es un derecho y el Estado está obligado a alcanzarla. La paz es condición necesaria para el ejercicio y disfrute de todos los demás derechos. Todos los operadores de la JEP deberán interpretar las normas pertinentes y tomar sus decisiones teniendo como principio orientador el derecho a la paz.

PENAS ALTERNATIVAS: Las penas alternativas son aquellas de distinta naturaleza, que el legislador establece para un delito, con el fin de que el juez

¹ LADEUS, A.; DEL RÍO, J.; QUINTANA, O. y Pianeta, P. ¿Para usted qué es la PAZ? En: El Universal. [En línea]. (09, mayo, 2014). Disponible en: <http://www.eluniversal.com.co/blogs/todo-derecho/para-usted-que-es-la-paz>

pueda optar en el caso concreto, por una sola de ellas, con exclusión de la otra. Ejemplo: artículo 294 / artículo 623 CP.

Debe tener al menos tres características: en primer lugar, que no debe significar ausencia de sanción; en segundo lugar, no existe un derecho de las víctimas para imponer el castigo a los victimarios; y en tercer lugar, las penas reparadoras pueden ser una posibilidad de sanción alternativa a la cárcel².

PERDÓN Y OLVIDO: La reconciliación es una de los procesos más difíciles que tiene que acometer la sociedad tras la finalización de un conflicto, pues implica aceptar el retorno e integración a la sociedad civil de aquellos que durante mucho tiempo hicieron daño por la vía armada. Sin embargo, expertos consideran que no es posible alcanzar la paz si el país y las víctimas no perdonan a sus victimarios.

Aunque, perdonar no implica olvidar pues sería como borrar de la página de la historia los horrores y afectaciones de la guerra a la sociedad civil.

Desde el punto de vista penal, el perdón y olvido se han adoptado en Colombia por medio de las figuras de la amnistía, primero, y el indulto, después en casos como la desmovilización y retorno a la vida civil del M-19. En este episodio se archivaron las investigaciones o se suspendieron las condenas que se habían dictado a varios de sus militantes.

PERDÓN: "(...) el papel de la verdad sobre los agravios que deja el conflicto está ligado a la búsqueda del "perdón, el perdón colectivo, que implica renunciar al resentimiento y a la amargura sobreponiéndose al pasado" (Andebeng, 2001, p. 268), pero con la particularidad de ejercer el perdón sin el olvido, pues la memoria puede ser reconocida como parte de la elaboración de las pérdidas a nivel individual o colectivo". (p. 11)³.

POBLACIÓN VULNERABLE: Comunidad que está en condiciones de debilidad manifiesta.

² CONVERSATORIO SOBRE PENAS ALTERNATIVAS Y SANCIONES EXTRAJUDICIALES EN COLOMBIA: MÁS ALLÁ DE LA CÁRCEL. (20, mayo, 2014: Bogotá, Colombia). Resumen de memorias. Centro Internacional para La Justicia Transicional ICTJ. Disponible en: <https://www.ictj.org/es/news/conversatorio-penas-alternativas-sanciones-extrajudiciales-colombia>

³ FERNÁNDEZ GÓMEZ, A. F. El perdón como elemento constitutivo de la reparación integral de las víctimas para el proceso de reconciliación en Colombia. Tesis de Doctorado. Chía: Universidad de la Sabana. Colombia, 2015. Citado por: MARÍN H., Isamar; TRIANA O., Luz Adriana ; MARTÍNEZ S., Mayra Gisella; y ALZATE B., Sara Mileydy. Perdón, convivencia y reconciliación en el proceso de paz, desde una mirada psicológica. En: Revista Poiésis. Julio-diciembre, 2016, no. 31. p. 245-256. Disponible en: Recuperado de <http://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/12990/Andr%C3%A9s%20Felipe%20Fern%C3%A1ndez%20G%C3%B3mez%20>

POSTCONFLICTO: Periodo que sigue a la superación total o parcial del conflicto armado.

RECONCILIACIÓN: Es una meta, como un proceso de largo plazo, de personas o sociedades, encaminada a construir un clima de convivencia pacífica basado en la instauración de nuevas relaciones de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado, así como entre ellos mismos; busca además la profundización de la democracia. La reconciliación no supone el olvido sino una perspectiva del pasado de cara a la concepción de un futuro compartido. Es posible mediante experiencias de transformación individual y colectiva, en las que se reconocen y valoran la existencia de los conflictos para convertirlos creativamente en nuevas formas de convivencia, sanando las heridas del alma y formando a través del arte y la lúdica para reconstruir la confianza, volver a mirarnos a los ojos y co-crear una cultura de paz.

REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL: Proceso integral y permanente que tiene como fin brindarles herramientas a los individuos, a la familia y a la comunidad para que restablezcan su capacidad de desarrollo, en los aspectos psicológico, funcional y social, de tal manera que puedan retomar sus proyectos de vida.

REINCORPORADO: Desmovilizado a quien se le ha reconocido esta condición por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) y está en proceso de reincorporación a la vida civil.

REINSERCIÓN: Proceso mediante el cual se pretende que los miembros de los grupos al margen de la ley, así como sus familias, se adapten económica y socialmente a la vida civil y productiva.

REPARACIÓN: Comprende las medidas dispuestas para resarcir el daño causado, luego de violaciones graves a los derechos de una persona o una comunidad. En Colombia, las acciones de reparación dispuestas en la Ley de Víctimas corresponden a la restitución de tierras y viviendas, indemnizaciones, medidas de rehabilitación enfocadas a la atención psicosocial de las víctimas, y garantías de no repetición para evitar las violaciones de los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

TEJIDO SOCIAL: Dinámica interna de la comunidad o contexto. Está constituido por las relaciones y funciones que asumen sus miembros, en la construcción de procesos de convivencia y cultura de paz.

VERDAD: En el marco de las violaciones a los Derechos Humanos por causa de conflictos armados o dictaduras, la verdad es un derecho colectivo e individual. De este se desprende la obligación del Estado de investigar los hechos y determinar quiénes fueron los responsables. Pero esta obligación no se cumple únicamente a través de procesos judiciales.

VÍCTIMA DEL CONFLICTO: El Estado colombiano reconoce como víctimas a las personas que cumplan con los requisitos que propone la Ley 1448 de 2011. Dicha Ley, llamada Ley de Víctimas, las define como personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo y familiares en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de éstas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Se considera víctima del conflicto armado la persona que ha sido afectada por el accionar de los actores involucrados en el conflicto, ya sea en su propia humanidad, como podría ser muerto, herido, desplazado, o por la afectación a un familiar cercano, como padres, hermanos.

En Colombia hay registros que indican que el número de víctimas del conflicto armado podría llegar a los 6 millones, de ellos más de 200 mil, son muertos.

SIGLAS

DD.HH: Derechos Humanos

DIH: Derecho Internacional Humanitario

ELN: Ejército de Liberación Nacional

EPL: Ejército Popular de Liberación

FARC-EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo

GMH: Grupo de Memoria Histórica

GNR: Garantía de No Repetición

JEP: Jurisdicción Especial para la Paz.

M-19: Movimiento 19 de Abril

SIVJRNR: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

TPIR: Tribunal Penal Internacional para Ruanda

TPNM: Tribunal Militar de Nuremberg

UIS: Universidad Industrial de Santander

UP: Unión Patriótica

RESUMEN

TITULO: ESTRATEGIAS PARA LA SATISFACCIÓN DE LA GARANTÍA DE NO REPETICIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE PENAS ALTERNATIVAS, CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 5 DEL ACUERDO DE PAZ: UNA PROPUESTA DISEÑADA CON VÍCTIMAS, LÍDERES Y ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, COLOMBIA*

AUTOR: SONIA MARÍA NEVADO MORALES

PALABRAS CLAVE: PAZ, NO REPETICIÓN, PENAS ALTERNATIVAS, RECONCILIACIÓN

DESCRIPCIÓN:

La investigación se enfoca en hallar una estrategia para la satisfacción de la Garantía de No Repetición, a través de la aplicación de penas alternativas, contenidas en el punto 5 del Acuerdo de Paz entre las FARC-EP y Gobierno Nacional. Se plantea con víctimas, líderes y organizaciones defensoras de Derechos Humanos de Barrancabermeja, Santander, Colombia.

La investigación es de tipo cualitativo. Se utilizó la metodología de investigación socio-jurídica, y la indagación a víctimas, lideresas y líderes de Derechos Humanos y organizaciones sociales de Barrancabermeja.

En el capítulo 6 se abordan los estándares internacionales de Garantía de No Repetición, para las víctimas de conflictos internos, en el marco de la Justicia Transicional.

En el capítulo 7 se describe la participación de las víctimas del conflicto armado, señalada en el punto 5 del Acuerdo de Paz Gobierno de Colombia y FARC-EP.

En el capítulo 8 se establece la relación entre la participación de las víctimas, la Garantía de No Repetición y la aplicación o fijación de las sanciones.

En los capítulos 9, 10, 11 y 12 se presentan los resultados recogidos con las herramientas empleadas con víctimas, líderes, lideresas y organizaciones defensoras de DD.HH de Barrancabermeja. Se definen las acciones consideradas cruciales para pensar en una estrategia de participación de las víctimas en la aplicación y seguimiento a las penas alternativas asignadas a los guerrilleros reincorporados a la vida civil; y se hacen algunas recomendaciones para los actores sociales involucrados.

*Trabajo de investigación

** Universidad Industrial de Santander UIS. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Maestría en Derechos Humanos. Director de tesis: Javier Alejandro Acevedo Guerrero

ABSTRACT

TITLE: STRATEGIES FOR THE SATISFACTION OF THE WARRANTY OF NON-REPETITION THROUGH THE APPLICATION OF ALTERNATIVE PENALTIES, REFERRED TO IN POINT 5 OF THE PEACE AGREEMENTS: A PROPOSAL DESIGNED WITH VICTIMS, LEADERS AND HUMAN RIGHTS DEFENDERS ORGANIZATIONS OF BARRANCABERMEJA, SANTANDER, COLOMBIA*

AUTHOR: SONIA MARÍA NEVADO MORALES**

KEYWORDS: PEACE, NON-REPETITION, ALTERNATIVE PENALTY, RECONCILIATION

DESCRIPTION:

The research is focused in finding a strategy for the satisfaction of no repetition warranty, through the application of alternative penalties, enshrined in the part five of the peace agreement between the FARC-EP and the national government. It is proposed with victims, leaders and human rights defender organizations from Barrancabermeja, Santander, Colombia.

This is a qualitative research. We used the socio legal research methodology and the inquiry of victims and leaders of social and human right organizations from Barrancabermeja.

In chapter six we talk about international standards of no repetition warranty, for victims of internal conflicts inside the transitional justice.

In chapter seven we described the participation of armed struggle victims, pointed in the part five of the peace agreement Colombian Government and FARC-EP.

In chapter eight we set the relationship between the participation of the victims, the no repetition warranty and the application or location of punishments.

In chapter nine, ten, eleven and twelve we show the collected results with the used tools with victims, leaders and human rights defender organizations from Barrancabermeja. We define the crucial considered actions to think in a strategy of victims' participation in the application and the monitor process of the alternative penalties assigned to the reinstated to the civil life guerrilla fighters; we do some recommendations to the involved social actors.

*Research work

** Industrial University of Santander UIS. School of Law and Political Science. Master in Human Rights. Thesis director: Javier Alejandro Acevedo Guerrero

CONSIDERACIONES ÉTICAS

La presente es una investigación SIN RIESGO para todos y todas las participantes e investigadores, y se rige por los principios éticos para proyectos de investigación de ciencias sociales de la Universidad Industrial de Santander – UIS*.

El principio de beneficencia en concordancia con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en el entendido de no causar daños, acrecentar los beneficios y minimizar los daños posibles; el principio de respeto por las personas, su autonomía y las decisiones que tomen en el desarrollo de la investigación; y el principio de justicia en el sentido de tratar con igualdad a los participantes, considerando sus distinciones específicas (edad, género, etc.).

Las personas seleccionadas se reconocen entre sí como víctimas, como líderes y lideresas, y organizaciones defensoras de Derechos Humanos. Se procuró en todo momento un ambiente de amabilidad, compañerismo, comprensión, expresión abierta y empatía.

El estudio se realizó en la ciudad de Barrancabermeja, Santander, Colombia. A los participantes se les entregó información clara y precisa acerca del proyecto denominado “*Estrategias para la satisfacción de la Garantía de No Repetición a través de la aplicación de penas alternativas, contempladas en el punto 5 de el Acuerdo de Paz: una propuesta diseñada con víctimas, líderes y organizaciones defensoras de Derechos Humanos de Barrancabermeja, Santander, Colombia*”.

Asimismo se explicó el propósito del estudio, los objetivos, procedimientos y beneficios del mismo.

Previamente todos los participantes firmaron un consentimiento informado (Ver Anexo A. Modelo de Consentimiento Informado), en el cual se expusieron las consideraciones éticas del presente estudio, y recibieron respuestas a todas sus inquietudes.

En el presente estudio se vincularon personas, que por su condición de víctimas y/o experiencia, trabajo social, defensa de los Derechos Humanos, percepción y análisis, permitieron que se dieran los aportes sustanciales a la construcción de la estrategia. De tal manera que se puede implementar para la participación de las víctimas en la aplicación y seguimiento de las penas alternativas, para la Garantía de No Repetición. Abre también la posibilidad a otras opciones que generen climas de confianza, perdón y reconciliación, y prevenir la re-victimización.

Los participantes apoyaron el trabajo de manera voluntaria, sin retribución económica y en la posibilidad de retirarse o abandonar el estudio en cualquier momento.

El trabajo se desarrolló con el apoyo de dos profesionales de las ciencias sociales, que acompañaron la labor metodológica.

Para la recolección de información se usaron tres instrumentos de investigación: entrevistas, encuestas y encuentro de grupo focal. Dichos instrumentos se aplicaron en espacios comunes y familiares para los involucrados, y en ambientes tranquilos y escaso ruido.

Las encuestas se realizaron en formato escrito, las entrevistas se registraron en formato de audio con grabadora periodística, y el encuentro del grupo focal se grabó igualmente. Se tomaron fotografías de registro, memoria y evidencia de todo el trabajo. El material recopilado reposa en manos de la persona líder de la investigación, quién después de hacer uso de la misma, destruirá los originales, una vez sean publicados los resultados del estudio.

En cumplimiento de lo previsto por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y en la Resolución de rectoría UIS 1227 de 2013 (normativa de protección de datos personales), los participantes autorizaron la reproducción total o parcial de los contenidos de la encuesta, entrevista y encuentro de grupo focal, así como el tratamiento de datos que comprende fotografías, videos, imágenes, el uso de la imagen (aspecto, apariencia, forma), entendiéndolo que éstos serán reproducidos en texto e imagen, para fines de investigación social sin objetivos comerciales.

Una vez se determine cuál es la participación que pueden tener las víctimas en la implementación del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, los resultados de la investigación permitirán al conjunto de la sociedad y en especial a las organizaciones sociales, de víctimas y líderes de Barrancabermeja, formular propuestas de participación en la implementación del punto 5 de Víctimas, en el marco de competencia de la Justicia Especial para la Paz – JEP, para la Garantía de No Repetición.

* Para el presente aparte se consideró el documento denominado “Guía Consideraciones Éticas Ciencias Sociales, de la Universidad Industrial de Santander UIS. Código: GIN.07 Versión: 01, Resolución No. 2406. Disponible en: <https://www.uis.edu.co/intranet/calidad/documentos/investigacion/CEINCI/guias/GIN.07.pdf>

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tesis es para optar al título de Magíster en Derechos Humanos de la Universidad Industrial de Santander. También obedece al interés personal de la investigadora, que ha dedicado más de 30 años de su vida a la defensa de los Derechos Humanos en la región del Magdalena Medio, por hacer un aporte importante a la construcción de una paz estable y duradera en nuestro país.

Esta es una propuesta de estrategia de participación de las víctimas y líderes y lideresas defensores de derechos humanos en la aplicación de penas alternativas a los y las excombatientes de la guerrilla de la FARC, contempladas en el Acuerdo de Paz suscrito entre esta organización y el Gobierno Nacional, con miras a que se logre la Garantía de No Repetición.

En el contexto del Acuerdo, las víctimas ocupan un lugar central, no sólo para garantizar que se les repare de manera integral por los daños causados en el marco del conflicto armado, sino también, para que los hechos victimizantes no se repitan. El punto 5 de Víctimas, del antes señalado, recoge los compromisos centrales: 1, la creación del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (Svjrnr), como componente fundamental de la Justicia Transicional; y 2, el compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos.⁴

Un principio fundamental del mencionado punto 5, dice: “La discusión sobre la satisfacción de los derechos de las víctimas de graves violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con ocasión del conflicto, requiere necesariamente de la participación de las víctimas, por diferentes medios y en diferentes momentos”. Visto de esa manera, este grupo poblacional también debería cumplir un papel activo, participativo y decisivo a la hora de la implementación del Acuerdo de Paz.

Parte de la satisfacción de los derechos de las víctimas está relacionada directamente con la aplicación de las penas alternativas a los y las excombatientes de las FARC-EP, entre otros, que en este momento son competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz (creado dentro del Svjrnr), a través del Tribunal para la Paz que es su órgano de cierre.

Sin embargo, al hacer una revisión general de los órganos y competencias de la JEP, no se encontraron indicios de mecanismos de participación de las víctimas (individuales o colectivas) que les permita tener injerencia frente a decisiones del

⁴ GOBIERNO DE COLOMBIA – FARC-EP. Nuevo

Tribunal para la Paz en la aplicación de penas alternativas que se impondrán a excombatientes.

Al no existir estos mecanismos, las víctimas no tienen la posibilidad de manifestar si se sienten o no reparadas con dichas penas, como tampoco para formar parte en los procesos de evaluación y seguimiento del cumplimiento de las mismas. En este sentido, las sanciones sólo se circunscriben en el seno de la JEP, dejando por fuera de las decisiones a las víctimas (individuales o colectivas) y al resto de la comunidad.

Esto puede obedecer en parte, a que el Acuerdo de Paz es reciente y aún no se han construido protocolos, estrategias o rutas para su implementación, por lo que se hace necesario desarrollar procesos que posibiliten este ejercicio.

El presente estudio, de tipo cualitativo, se realizó de manera colectiva y participativa con 22 personas, objeto de indagación, que son víctimas, líderes y lideresas de Barrancabermeja, Santander, Colombia; con amplia experiencia en el ámbito local, regional y nacional en el ejercicio de la defensa de los Derechos Humanos.

El criterio de selección para la conformación del grupo de trabajo, se basó especialmente en la capacidad que tienen estas personas para la orientación y liderazgo de procesos comunitarios y de organizaciones sociales. Su visión sobre el momento histórico que vive el país, su análisis y abstracción del mismo, permitió recoger aportes importantes para la propuesta de estrategia de participación de las víctimas en el tipo de penas alternativas, que posibiliten la Garantía de No Repetición. Por otra parte, este grupo piloto promete ser garante para la trascendencia de los resultados en términos de materialización de la propuesta en la JEP y en las organizaciones de víctimas.

El estudio parte de la hipótesis de que, para que las sanciones alternativas que se apliquen a los excombatientes de la guerrilla, en el marco del Acuerdo de Paz, cumplan el propósito de Garantía de No Repetición, se deben crear estrategias que involucren al victimario, la víctima, la comunidad y al Estado, en un ejercicio colectivo y participativo, que fomente la construcción de tejido social, la recuperación de la memoria colectiva, el perdón, la reconciliación y la transformación de la institucionalidad pública que responda al momento histórico que se está viviendo.

Por ello, los objetivos que se persiguen con este estudio son:

- Abordar los estándares internacionales de Garantía de No Repetición, para las víctimas de conflictos internos, en el marco de la Justicia Transicional.

- Establecer cuál es la participación de las víctimas del conflicto armado, en el punto 5 del Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP.
- Establecer la relación entre la participación de las víctimas, la Garantía de No Repetición y la aplicación o fijación de las sanciones, en el marco de competencia de la Justicia Especial para la Paz - JEP.
- Presentar a las víctimas y organizaciones sociales de Barrancabermeja y la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (Sivjnr) de Colombia, los resultados, recomendaciones y conclusiones del presente estudio.
- Publicar un artículo especializado en medio de comunicación escrito regional, que dé cuenta de los resultados del presente estudio.

Los resultados de este trabajo no pretenden ser concluyentes acerca de una estrategia de participación de las víctimas en la toma de decisiones del tipo de penas alternativas, que se deben aplicar a los excombatientes, de modo que se sientan resarcidas en los daños causados y se contribuya a lograr la Garantía de No Repetición.

Por el contrario, de lo que se trata es de que todas las organizaciones que representan a la sociedad civil, y en especial, a las víctimas, creen nuevas estrategias y mecanismos que coadyuven a la implementación del Acuerdo de Paz, con miras a evitar que los hechos victimizantes se repitan y alcanzar la paz estable y duradera para todos los colombianos y colombianas.

En general, se puede concluir que una estrategia planteada podría garantizar la no repetición de los hechos victimizantes, siempre y cuando se desarrollen otras acciones paralelas.

Algunas de ellas son:

- Que haya compromiso de los ofensores de no volver a las armas bajo ninguna circunstancia.
- Que el Estado asuma su responsabilidad sobre la violación de los DD.HH e infracciones al DIH y cumpla con los compromisos acordados.
- Que además, realice cambios estructurales que contribuyan con la disminución de la inequidad y exclusión de la mayor parte de la población colombiana.

- Que se implemente una pedagogía del Acuerdo de Paz para que todos y todas entiendan los alcances de los mismos. En particular, en las instituciones educativas.
- Generar espacios de encuentro colectivo participativo desde las artes, la cultura, el desarrollo de la creatividad, entre otros, que involucre a víctimas, victimarios, sociedad en general y al Estado, como responsable y facilitador de las herramientas necesarias, para tal fin. De esta manera, se podrá construir el tejido social y la memoria colectiva, con miras a la formación de un ser humano con conciencia ciudadana, respetuoso del otro y capaz de vivir en paz.

Éstas y otras acciones descritas en el presente estudio, permiten establecer que la Garantía de No Repetición es un asunto de todos y todas, quienes tenemos la responsabilidad de entregar una mejor sociedad a las nuevas generaciones.

2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

2.1 EL CONTEXTO DEL PROBLEMA

En las últimas tres décadas, Colombia ha buscado solucionar el conflicto armado que ha azotado al país por más de 50 años, mediante negociaciones políticas con grupos guerrilleros y paramilitares. Por ello ha logrado desarrollar experiencias en la formulación e implementación de mecanismos de Justicia Transicional.

Con el actual proceso de paz entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo FARC-EP y el Gobierno Nacional, es la segunda vez que el Estado colombiano acuerda este modelo de justicia que permite penas alternativas, incluso excarcelables, para responsables de delitos de violación de Derechos Humanos e infracción al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto; a cambio de verdad, reparación a las víctimas y compromisos de no repetición.

En el marco de la Justicia Transicional, se creó el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (Sivjnr) que está compuesto por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, la Jurisdicción Especial para la Paz y las medidas de reparación integral, que deben operar de manera coordinada y articulada para contribuir a la no repetición.

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), como parte del sistema, tiene dentro de sus objetivos:

Satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad colombiana, proteger los derechos de las víctimas, contribuir al logro de una paz estable y duradera, y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno, respecto a hechos cometidos en el contexto y en razón del mismo, en particular aquellos que constituyan graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.⁵

En este contexto, las penas alternativas que deberán ser aplicadas por el Tribunal para la Paz, se plantean como una manera de lograr la no repetición, al reforzar el

⁵ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición. [Consultado el 10 de febrero del 2017] Disponible en: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/proceso-de-paz-con-las-farc-ep/Paginas/PR-Sistema-integral-de-Verdad-Justicia-Reparacion-y-no-Repeticion.aspx>

derecho a las víctimas y ofrecer a los victimarios la posibilidad de reintegrarse a la vida civil y a la política, sin dejar de responder por sus crímenes.

Sin embargo, a pesar de la importancia de esta modalidad de sanción, para lograr los fines antes expuestos, aún no se han diseñado estrategias, ni en este ni en los anteriores procesos de paz en el país, que permitan que, a través de ellas, se garantice la no repetición.

En la mayoría de los casos, se observa que las víctimas desconocen los alcances de las penas alternativas, no tienen la posibilidad de participar en la discusión sobre la forma en que se aplicarán las sanciones, no se les pregunta cómo quisieran que fueran esas penas alternativas, ni de qué manera éstas las repararán realmente.

Los victimarios, por su parte, en algunos casos, podrían asumir las sanciones como una forma de castigo que les permite gozar de los beneficios de la excarcelación, y no como la oportunidad para desarrollar capacidades en su condición civil, para la transformación humana y social, a través del trabajo comunitario.

Este tipo de pena tiene tres grandes capacidades: una retributiva, una resocializadora y una restaurativa o reparadora. Es retributiva porque obliga al condenado a llevar a cabo unas actividades sin ninguna contraprestación, es resocializadora porque busca evitar el aislamiento, de hecho, le permite al condenado mantener sus responsabilidades tanto con su familia como con la actividad laboral, y es restaurativa ya que privilegia el resarcimiento del daño a la víctima.⁶

El victimario deberá por tanto reconocer que tiene unas fortalezas y potencialidades para reflexionar sobre el daño causado y repararlo, convencido de que es su deber hacerlo.

Por otra parte, la sanción corre el riesgo de convertirse sólo en un asunto entre los tribunales de paz, el victimario y la víctima (individual o colectiva). Una buena parte de la sociedad estaría de espaldas frente al Acuerdo y su aplicación, e indiferente al rol que ella ha desempeñado, de manera directa o indirecta, en la situación de violación de los Derechos Humanos e infracción al Derecho Internacional Humanitario. De este modo, no se sentirían, ni responsables, ni parte de la construcción colectiva de la paz.

⁶ FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Especial: Los debates sobre Justicia Transicional. En: Fundación Ideas para la Paz. (2015) p. 12 [Consultado el 10 de febrero del 2017] Disponible en: <http://www.ideaspaz.org/especiales/justicia-transicional/farc/descargas/plantillaGuion1.pdf>

Una explicación al fenómeno podría ser la complejidad misma de la violencia en la que han participado diversos actores y múltiples intereses, y una carencia de pedagogías sobre los acuerdos, lo que hace más difícil cambiar el lenguaje del odio, la venganza o la desidia hacia la reconciliación y la convivencia pacífica.

En este contexto, es probable que la sanción no llegue a cumplir de manera efectiva con la Garantía de No Repetición, por lo que es fundamental generar espacios y estrategias de construcción colectiva participativa, que involucren a víctimas, victimarios, y comunidad, no sólo en los mecanismos de reparación, sino también en una reflexión profunda sobre lo ocurrido, reconstruir el tejido social roto por la violencia, el perdón y la reconciliación de la sociedad, más allá del contenido y los mecanismos establecidos en los pactos de La Habana.

2.2 LAS DIFICULTADES

- ✓ No hay un diseño de estrategias para la aplicación de las penas alternativas (ejercicio nuevo).
- ✓ En la mayoría de los casos, se observa que las víctimas desconocen los alcances de las penas alternativas.
- ✓ Las víctimas no tienen la posibilidad de participar en la discusión sobre la forma en que se aplicarán las sanciones. No se les pregunta cómo quisieran que fueran esas penas; ni, de qué manera éstas las repararán realmente.
- ✓ Los victimarios u ofensores, podrían asumir las sanciones como una forma de castigo que les permite gozar de beneficios de excarcelación, y no como la oportunidad para desarrollar su capacidad y asumir responsabilidades sobre sus actos, a través de un trabajo reparativo.
- ✓ Si la sanción se convierte sólo en un asunto de la JEP, el victimario y la víctima (individual o colectiva), y buena parte de la sociedad está de espaldas al Acuerdo y su aplicación, y sigue indiferente al rol que ella debe desempeñar conscientemente por su responsabilidad en la situación de violación de los Derechos Humanos e infracción al Derecho Internacional Humanitario, no se involucrará en el deber de participar en la construcción colectiva de la paz.

2.3 POSIBLES CAUSAS DEL PROBLEMA

- ✓ La complejidad de la violencia en Colombia: –participación de diversos actores y múltiples intereses.
- ✓ Carencia de pedagogías sobre el Acuerdo y sus alcances.
- ✓ Persistencia de un lenguaje del odio y venganza en algunos sectores de la sociedad.
- ✓ Persiste la resistencia de las víctimas hacia el perdón.
- ✓ La concepción de que las penas deben pagarse con cárcel para vengar el daño.

2.4 HIPÓTESIS CENTRAL

Para que las sanciones alternativas que se apliquen a guerrilleros reincorporados en el marco del Acuerdo de Paz, cumplan el propósito de no repetición, se deben crear estrategias que involucren al victimario, la víctima, la comunidad y al Estado, en un ejercicio colectivo y participativo, que fomente la reconstrucción de tejido social, recuperación de la memoria colectiva, el perdón, la reconciliación y la transformación de la institucionalidad pública que responda al momento histórico que se está viviendo.

En el Acuerdo de Paz, se establecen organismos y mecanismos para la aplicación de las penas alternativas con claros objetivos. Sin embargo, por su reciente aprobación, aún no se han creado estrategias que guíen su aplicación en cada contexto particular, de modo que cumplan de manera efectiva con la finalidad de rehabilitar al reinsertado, reparar a las víctimas, y en especial, a la Garantía de No Repetición (GNR). El reto está en lograr que la sociedad comprenda y entienda los alcances de la implementación de lo pactado.

3. JUSTIFICACIÓN

Colombia se encuentra atravesando un momento histórico en el que se empieza a consolidar un proceso de construcción de paz y democracia, a partir del Acuerdo pactado entre las FARC- EP y el Gobierno Nacional.

Uno de los temas del Acuerdo es el punto 5, sobre las víctimas del conflicto armado. En él se estableció la creación del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, Sivjrn (en adelante), con el que se pretende lograr la mayor satisfacción posible a los derechos de las víctimas, la rendición de cuentas de lo que ocurrió, la reparación y la garantía de la convivencia, la reconciliación y no repetición, entre otros.⁷

Como parte integral del Sivjrn se crea la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), que no sólo busca la satisfacción de los derechos de las víctimas, particularmente el de justicia, sino también que se garanticen sus derechos a la verdad, la reparación y la Garantía de No Repetición.

Sin embargo, aún no se han creado los protocolos ni las estrategias para que la reparación no se vea afectada, y que se garantice efectivamente que los hechos ocurridos no se repitan y generen nuevas víctimas o revictimización.

En este sentido, la Garantía de No Repetición se convierte en el eje central para la construcción de una paz duradera. Esto implica, que además de garantizar la restitución de los derechos de las víctimas y su reparación efectiva, encontrar diversos caminos que conlleven a la construcción de la memoria colectiva, la reconstrucción de un tejido social roto por la violencia, al perdón y la reconciliación.

Garantizar la no repetición de las graves violaciones a los Derechos Humanos e infracción al Derecho Internacional Humanitario, se constituye en una prioridad, no sólo para el Gobierno Nacional sino para el conjunto de la sociedad colombiana.

Lo anterior obliga a la búsqueda de estrategias que permitan hacer funcionales y efectivos, todos los mecanismos creados a partir del Acuerdo, en los que la sanción no debe entenderse como un aspecto en el que sólo deben estar involucrados los Tribunales Especiales para la Paz, el victimario y las víctimas como sujetos de reparación, sino que además debe extenderse al entorno social

7 ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. P&R: Sistema integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición. Disponible en: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/proceso-de-paz-con-las-farc-ep/Paginas/PR-Sistema-integral-de-Verdad-Justicia-Reparacion-y-no-Repeticion.aspx>

para que el victimario reflexione acerca del daño causado y asuma su responsabilidad en el acto mismo de reparar, y que la comunidad en general, participe activamente del proceso.

Por lo tanto, indagar la percepción que tienen seis víctimas, tres organizaciones de Derechos Humanos y seis líderes comunitarios de Barrancabermeja, sobre las penas alternativas que propondrían para la Garantía de No Repetición, permitirá abrir otras opciones para generar clima de confianza, perdón y reconciliación y se prevenga la revictimización, más allá de la letra del Acuerdo.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Proponer una estrategia de participación de las víctimas del conflicto armado, organizaciones y líderes defensores de Derechos Humanos, en la formulación de penas alternativas que se aplicarán a guerrilleros, contempladas en el punto 5 del Acuerdo de Paz FARC-EP y Gobierno Nacional, para la Garantía de No Repetición.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Abordar los estándares internacionales de Garantía de No Repetición, para las víctimas de conflictos internos, en el marco de la Justicia Transicional.
- ✓ Establecer cuál es la participación de las víctimas del conflicto armado, en el punto 5 del Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP.
- ✓ Establecer la relación entre la participación de las víctimas, la Garantía de No Repetición y la aplicación o fijación de las sanciones, en el marco de competencia de la Justicia Especial para la Paz - JEP.
- ✓ Presentar a las víctimas y organizaciones sociales de Barrancabermeja y la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (Sivjrnrr) de Colombia, los resultados, recomendaciones y conclusiones del presente estudio.
- ✓ Publicar un artículo especializado en medio de comunicación escrito regional, que dé cuenta de los resultados del presente estudio.

5. MARCO CONTEXTUAL

“La guerra es la degradación del hombre al mismo nivel que la bestia. Cada guerra es una derrota para todos. No hay ningún vencedor. He visto muchas guerras, pero recuerdo especialmente cómo acabó la II Guerra Mundial. Hubo unos días de euforia, pero luego fue saliendo a la luz la enorme infelicidad que la acompañaba: los mutilados, los niños huérfanos, las ciudades heridas y arrasadas, la gente irremediabilmente enloquecida.”⁸

Ryszard Kapuscinski

220 mil muertos (80% civiles), 25.077 desaparecidos, 150 mil asesinatos selectivos, 6 millones de desplazados, 11.751 muertos en 1.982 masacres, 27.023 secuestrados, 10.189 víctimas de minas antipersonales y artefactos. Así se podrían seguir contando en frías cifras (aproximadas en algunos casos), el dolor y la tragedia colombiana a lo largo de 54 años de conflicto armado.⁹

Uno de los trabajos cuantitativos más completos, y que será central en el presente aparte, lo constituye el informe que en el año 2003 presentó el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH* denominado “¡Basta ya! Colombia: Memoria de Guerra y Dignidad”.

El informe recoge las memorias de guerra en el país desde el año 1958 hasta el 2012, tras 6 años de trabajo; que no sólo contó a las víctimas directas, sino las dimensiones y modalidades de la violencia del conflicto armado, los orígenes, las dinámicas y el crecimiento del mismo, y los impactos y daños causados.

Seguros de que no son las únicas y fidedignas cifras del conflicto armado en Colombia, son en sí mismas un consolidado oficial significativo, que aún con el sub registro en algunos crímenes de lesa humanidad (desplazamiento, desaparición forzada, violencia sexual) permite dimensionar ‘la barbarie’ nacional por más de 50 años sufrida.

Un conflicto armado interno que tiene profundos orígenes políticos y sociales, sentidos con fuerza en 200 municipios colombianos y cuya principal recomendación al actual presidente Juan Manuel Santos fue, la necesidad de reparar a estas poblaciones, con una significativa inversión social.

⁸ KAPUSCINSKI, Ryszard. Con Herodoto en la guerra. En: El País. [En línea]. (1, mayo, 2003). Disponible en: http://elpais.com/diario/2003/05/01/opinion/1051740007_850215.html

⁹ GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA GMH. ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013. 432 p.

La que se ha denominado en el presente texto como ‘la barbarie’ apenas comienza a ser contada y dimensionada. Los alcances del informe del CNMI determinaron con certeza, que la guerra no se detiene al deponer las armas. Que es una ilusión, utópica en gran medida, la posibilidad de exterminar al adversario para alcanzar la paz.

Sólo el reconocimiento y lectura del conflicto social y armado colombiano abre la posibilidad de superarlo, reparar y devolver la dignidad a los millones de víctimas y sus familiares sobrevivientes, y a la sociedad colombiana en su conjunto.

5.1 LAS FRÍAS CIFRAS DE ‘LA BARBARIE’ COLOMBIANA

Si el conflicto se mira desde las cifras, aún en el subregistro, es alarmante.

Se cuentan en promedio 220 mil víctimas directas de hechos como masacres y asesinatos selectivos, y a ello se suman unos cuantos miles de víctimas de delitos (crímenes de lesa humanidad) como la desaparición forzada, el desplazamiento forzoso, secuestros, ejecuciones extrajudiciales, reclutamiento ilícito, tortura y sevicia, minas antipersona y violencia sexual.

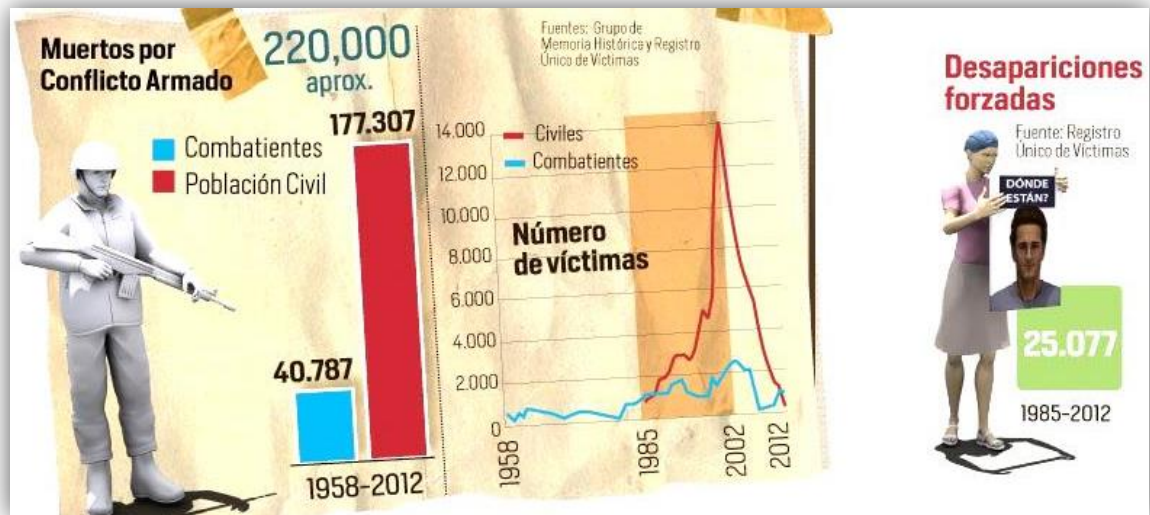
Matar, desterrar, secuestrar, violar y, en todo caso, aterrorizar a los civiles no ha sido un accidente del conflicto, ni un daño colateral imprevisto. Ha sido parte de las estrategias de los grupos en su competencia por controlar los territorios, las actividades económicas que allí se desarrollan o ganar una ventaja en la guerra.

La violencia ha sido más brutal cuando el grupo armado llega al sitio que quiere dominar. Casi siempre su irrupción se da a sangre y fuego, y cuando logran un relativo control, la violencia se vuelve más selectiva, de baja intensidad.¹⁰

Aquí se rescata la infografía que, bien lograda por parte del Diario El Tiempo, fue publicada a propósito del informe del CNMI.

¹⁰ *Ibíd.*, p. 24.

Figura 1. Muertes y desapariciones forzadas por el Conflicto Armado en Colombia



Fuente: Infografía El Tiempo.com / Grupo de Memoria Histórica / Registro Único de Víctimas¹¹

5.1.1 Desaparecer para ocultar = impunidad. Una de las profundas heridas del conflicto la dejan los más de 25 mil desaparecidos forzosamente entre los años 1985 y 2012.¹²

El crimen de la desaparición forzada, calificado como de lesa humanidad por el orden internacional de los Derechos Humanos, es el crimen perfecto para los victimarios.

Llevarse por la fuerza a las personas de sus viviendas, trabajo o arrebatarlas de cualquier lugar y desaparecerlas hasta no saberse nada de ellas, probablemente torturarlas, asesinarlas y ocultar sus cuerpos bajo tierra en fosas anónimas o en cuerpos de agua, e incluso incinerarlas, hace que la desaparición forzada sea calificada como un crimen atroz, que aterra y daña permanentemente a los familiares, que deja suspendido el dolor del duelo y mantiene una llama de esperanza que hierde, pero sobre todo, es un crimen que facilita la impunidad.

¹¹ EL TIEMPO.COM. Los años más violentos en Colombia. Multimedia. Cifras de Violencia. En: El Tiempo.com. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/Multimedia/infografia/cifrasdeviolencia/>

¹² GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA GMH. Op. cit., 27.

Figura 2. Masacres y secuestros en el Conflicto Armado en Colombia



Fuente: Infografía El Tiempo.com / Grupo de Memoria Histórica / Cifras & Conceptos¹³

5.1.2 El deshonroso primer lugar por desplazamiento interno. Considerando la información suministrada por la Unidad de Víctimas en Colombia, en el año 2015 la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, presentó cifras ‘deshonrosas’, que ubicaron a Colombia como el país con mayor impacto por el desplazamiento forzado en el mundo.

En Colombia, pocos desplazados internos regresaron a sus lugares de residencia habitual, y el gobierno informó de 113.700 nuevos desplazados. Así pues, con otros ajustes para desplazados internos introducidos al terminar el año, el número total de desplazados internos en este país se elevó a 6,9 millones al final de 2015, frente a los 6 millones comunicados en 2014. En consecuencia, Colombia recuperó su puesto como primer país del mundo en población de desplazados internos a finales de 2015.¹⁴

La permanencia del fenómeno lo ha mantenido como una de las mayores crisis humanitarias del país, considerando que el desplazamiento forzado es un delito de lesa humanidad.

¹³ EL TIEMPO.COM. Op. cit.

¹⁴ AGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS ACNUR. Tendencias globales de desplazamiento forzado. (20, junio, 2016) p. 30. Disponible en: <file:///D:/DOCUS/CORRECCI%C3%93N%20DE%20PROYECTOS/PROYECTO%20SONIA/10627.pdf>

Figura 3. Desplazamiento forzado por causa del Conflicto Armado en Colombia



Fuente: Infografía El Tiempo.com / Registro Único de Víctimas / Codhes¹⁵

Para el caso colombiano, el fenómeno no sólo se constituyó en un hecho aislado por acciones puntuales del conflicto, sino que en los últimos 30 años se instaló como un “fenómeno masivo, sistemático, de larga duración y vinculado en gran medida al control de territorios estratégicos”¹⁶.

Los intereses económicos y políticos de los actores de la confrontación han sido el detonante para la expulsión de tanto y tantos colombianos, que una vez desarraigados de sus tierras llegaron a engrosar los cordones de miseria en las zonas perimetrales de las principales ciudades del país, y agravar así, las condiciones de pobreza y de miseria ya existentes.

Además, el narcotráfico y su financiación agudizaron la violencia sociopolítica en diferentes regiones del país, y se sumaron con beneplácito los intereses de

¹⁵ EL TIEMPO.COM. Op. cit.

¹⁶ GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA GMH. Op. cit., p. 71.

* Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento

sectores empresariales que propiciaron el desalojo y se apropiaron de los territorios.

A ello se sumó la expansión territorial de los grupos paramilitares, deficiencias en su proceso de desmovilización, y el posterior reagrupamiento y rearme, la ofensiva militar de recuperación territorial (Seguridad Democrática), y las minas antipersona sembradas.

El fenómeno tuvo crecimiento continuo hasta el año 1996, se recrudeció hacia el año 2002 y se mantiene con altos y bajos hasta el presente. Según CODHES*, en los diez años comprendidos entre 1985 y 1995 fueron desplazadas de manera violenta 819.510 personas. Y de acuerdo con el Registro Único de Víctimas de la Unidad Nacional de Víctimas, entre 1996 y 2002 (6 años) fueron desplazadas 2 millones de personas, cerca de 300 mil personas por año.

Figura 4. Por causa del Conflicto Armado, Colombia en el segundo país con mayor desplazamiento en el mundo



Fuente: Tomada del Diario Vanguardia Liberal¹⁷

¹⁷ FLORES CASTELLÓN, Leidy. En 30 años, el desplazamiento forzado dejó 145 mil víctimas. En: Diario Vanguardia Liberal. [En línea]. (26, julio, 2015). Disponible en: <http://www.vanguardia.com/santander/barrancabermeja/320966-en-30-anos-el-desplazamiento-forzado-dejo-145-mil-victimas>

Figura 5. Asesinatos selectivos por el Conflicto Armado en Colombia



Fuente: Infografía El Tiempo.com / Grupo de Memoria Histórica¹⁸

Figura 6. Víctimas por minas antipersonales en el Conflicto Armado de Colombia



Fuente: Infografía El Tiempo.com / Programa contra las minas¹⁹

¹⁸ EL TIEMPO.COM. Op. cit.

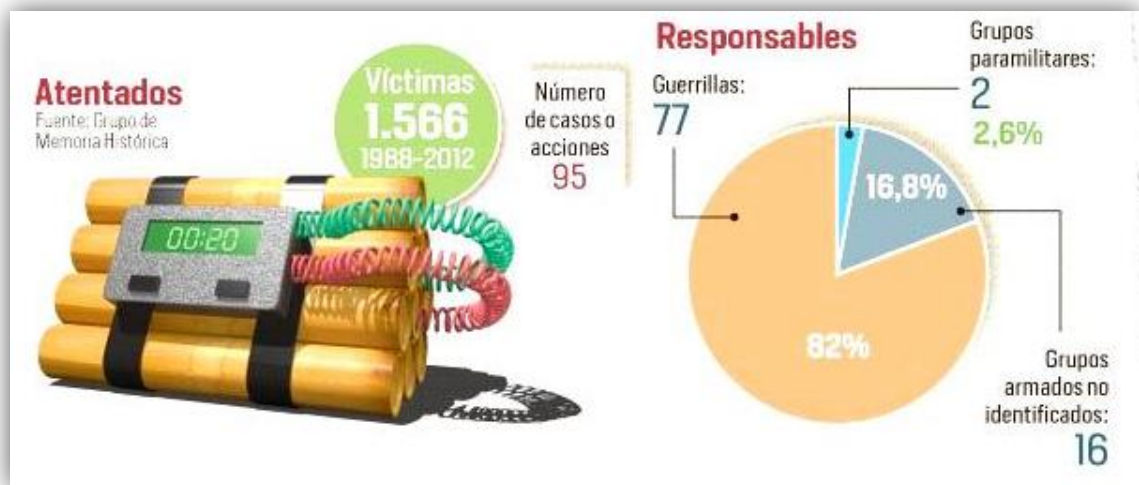
¹⁹ Ibídem

Figura 7. Violencia sexual en el marco del Conflicto Armado de Colombia



Fuente: Infografía El Tiempo.com / Grupo de Memoria Histórica²⁰

Figura 8. Atentados en el marco del Conflicto Armado de Colombia



Fuente: Infografía El Tiempo.com / Grupo de Memoria Histórica²¹

²⁰ Ibídem

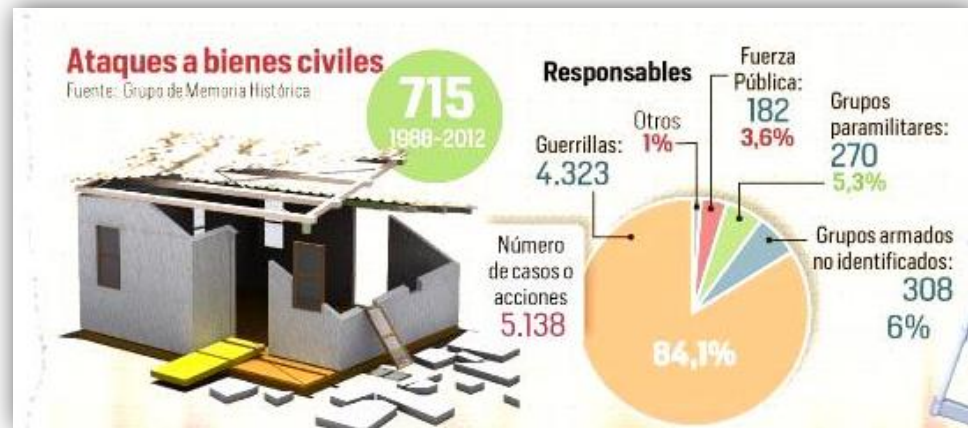
²¹ Ibídem

Figura 9. Reclutamiento forzado en el Conflicto Armado de Colombia



Fuente: Infografía El Tiempo.com / Grupo de Memoria Histórica²²

Figura 10. Ataques a bienes civiles en el Conflicto Armado de Colombia

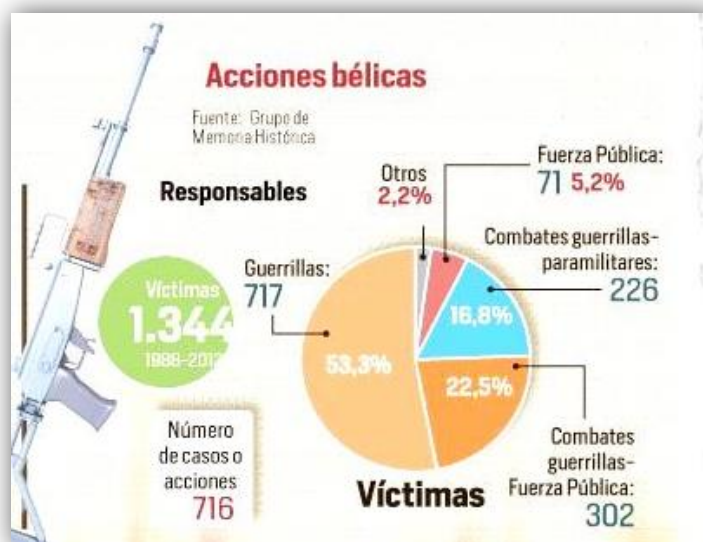


Fuente: Infografía El Tiempo.com / Grupo de Memoria Histórica²³

²² Ibídem

²³ Ibídem

Figura 11. Acciones bélicas en el Conflicto Armado de Colombia



Fuente: Infografía El Tiempo.com / Grupo de Memoria Histórica²⁴

5.1.3 Los argumentos del conflicto, en disenso. La verdad acerca de los orígenes del conflicto armado en Colombia parece mantenerse dispersa y aún no tiene un consenso general.

Y aunque surgió de la Mesa de Negociaciones de La Habana, la creación de la Comisión de Memoria Histórica del Conflicto y sus Víctimas, integrada por 12 expertos elegidos por todas las partes, se mantienen al menos 3 diferentes teorías acerca del inicio del conflicto armado:

Período entre 1929 y 1958 cuando se dieron los primeros enfrentamientos violentos de lucha por la tierra. Es conocido como el problema fundamental del conflicto.

Período de “La Violencia” entre 1946 y 1958, cuyo detonante fue el magnicidio en Bogotá de Jorge Eliécer Gaitán, candidato presidencial de los liberales, el 9 de abril de 1948.

Finales del Frente Nacional y principios de la década del 80 con el auge del narcotráfico.

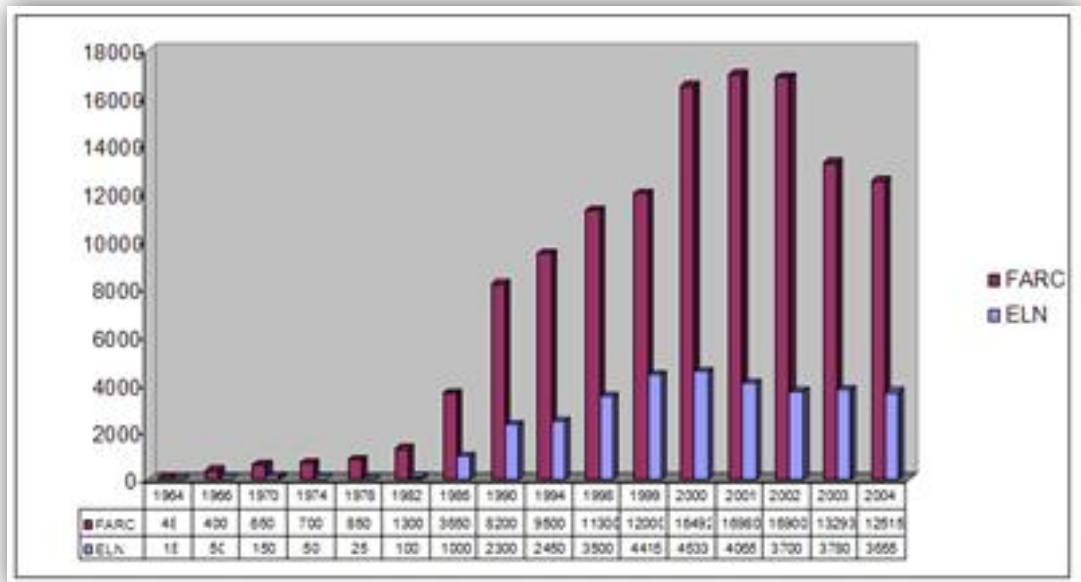
²⁴ Ibídem

El portal web Verdadabierta.com, destacado espacio periodístico, también consigna en una de sus publicaciones, la evolución del conflicto armado colombiano, y registra algunos momentos importantes.

Entre los años 1981 y 1989: la expansión de los grupos paramilitares (Movimiento Muerte a Secuestradores, MAS) a la par con la desmovilización del Movimiento 19 de Abril - M-19 en 1989.²⁵

La expansión de las guerrillas de las FARC-EP (se triplicó) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) creció 900%. Los grupos ampliaron territorios e integrantes en los años 1982 y 1983 obteniendo un crecimiento significativo.

Figura 12. Evolución de los efectivos de las FARC-EP y el ELN entre 1964 y 2004



Fuente: Verdadabierta.com²⁶

Acerca de los ‘por qué’ tampoco hay mayores consensos, pues se considera la posibilidad de que existieron varios detonadores de un conflicto tan complejo como el colombiano:

²⁵ VERDADABIERTA.COM. Conflicto armado 1981 – 1989. En: verdadabierta.com [En línea]. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/victimarios/244-la-historia/auc/77-conflicto-armado-1981-1989>

²⁶ Ibídem

- ✓ Conflictos por la tierra con enfrentamientos entre el Estado y las guerrillas.
- ✓ El capitalismo. La lucha de clases derivada de la imposición de un orden capitalista que significó el surgimiento de los ejércitos insurgentes.
- ✓ Estados Unidos como actor estratégico del conflicto al involucrarse durante gran parte del siglo XX.
- ✓ Influencia de la revolución cubana y la expansión del comunismo en el surgimiento de las guerrillas colombianas.
- ✓ La relación entre las variables de la exclusión/desigualdad con la criminalidad, especialmente con la práctica del secuestro y el narcotráfico, con un Estado incapaz de ofrecer una protección efectiva en las regiones.
- ✓ Debilidad institucional del Estado producto de un desordenado y caótico proceso de constitución y consolidación.

Finalmente, la duración del conflicto, sostienen los expertos, ha sido determinada por la vinculación de los grupos armados legales e ilegales con el negocio del narcotráfico, el afianzamiento de las políticas neoliberales durante la década de los 90 que debilitaron al campesinado y propiciaron la economía de cultivos ilícitos, la debilidad institucional, la falta de pluralismo político y el auge de la contrainsurgencia.²⁷

5.2 MAGDALENA MEDIO EN EL CORAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO

La región conocida como Magdalena Medio, está integrada por 32 municipios de 5 departamentos: Santander, Antioquia, Bolívar, Cesar y Boyacá. Son 224.578 habitantes (proyección DANE* 2017), de culturas diversas enlazados con las aguas del río Magdalena. Su historia está marcada por el conflicto colombiano. Han sido décadas y décadas, azotada por todos los actores armados.

¿Y qué tiene el Magdalena Medio? Las disputas tienen varios intereses: agua en cantidad y los recursos de biodiversidad; ubicación estratégica que conecta la costa Caribe, la frontera venezolana y el centro del país; economía de

²⁷ EL HERALDO. Las teorías del origen del conflicto armado en Colombia. En: Diario El Heraldo [En línea]. (18, febrero, 2015) Disponible en: <https://www.elheraldo.co/politica/las-teorias-del-origen-del-conflicto-armado-en-colombia-184562>

* Departamento Administrativo Nacional de Estadística

hidrocarburos por hallarse en su territorio la ciudad de Barrancabermeja y la principal refinería; la agroindustria, entre otros.

No hay que olvidar que por esta región se trazaron rutas ilegales para el narcotráfico, así como economías ilegales de contrabando y minería.

Asegura Manuel Alberto Alonso en su obra “Conflicto armado y configuración regional, el caso del Magdalena Medio”²⁸, que su conformación como región no es histórica ni estructuralmente homogénea, pero justamente esa heterogeneidad le permite caracterizarse por 3 aspectos:

- ✓ Área periférica de frontera interior y colonización.
- ✓ Territorio donde se ha erigido una sociedad de supervivencia, de resistencia y de confrontación.
- ✓ Como un territorio disputado, en el cuál convergen diferentes intereses económicos, sociales y políticos.

Bueno es detenerse un poco en la tercera característica, ampliada un poco más por Alonso así:

“La concurrencia en la región del Magdalena Medio de múltiples fuerzas sociales y de actores económicos y políticos de diversa índole que intentan controlar los recursos de la región a partir de proyectos específicos de dominación económica, política y social, son los elementos centrales para definir a la región como un territorio disputado”.²⁹

Evidenciada la crisis de legitimidad del Estado en el Magdalena Medio conformado, y su ausencia, poca eficacia y efectividad para plantear soluciones a los problemas básicos de la sociedad, dio como resultado una crisis de gobernabilidad que para Norberto Bobbio consiste en ese desbalance entre “las demandas que provienen cada vez en mayor número de la sociedad [...] y la capacidad [o voluntad] que tiene el sistema político para responder a las mismas”.³⁰

²⁸ MURILLO POSADA, Amparo. Historia y cultura en la región del Magdalena Medio. Tomo I. Medellín: Plan Nacional de Rehabilitación, Colcultura., Universidad de Antioquia, 1991. p. 68 – 162. Citado por: ALONSO, Manuel Alberto. Conflicto armado y configuración regional. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1997. 199 p.

²⁹ ALONSO, Manuel Alberto. Conflicto armado y configuración regional. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1997. p. 17.

³⁰ BOBBIO, Norberto. Crisis de la democracia. Barcelona: Ariel, 1985. p. 14. Citado por: ALONSO, Manuel Alberto. Conflicto armado y configuración regional. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1997. 199.

Y ante una crisis de legitimidad que imposibilitó a los diferentes grupos sociales, tener acceso al proceso y sistema político, se generaron las propicias condiciones para empollar el conflicto que hoy aún persiste.

En el contexto de la violencia bipartidista de mediados del siglo pasado, se consolidaron procesos de concentración de la tierra mediante el despojo de colonos sin títulos de propiedad, por parte de las élites ganaderas con apoyo del poder político reinante.³¹

Fue así como se configuró en el Magdalena Medio y Barrancabermeja, el uso de la violencia como medio de construcción estructural, económica, política, social y cultural.

El uso indiscriminado de la violencia, el escalamiento y degradación del conflicto armado en medio del modelo institucional excluyente de desarrollo, de democracia restringida y de gobernabilidad administrado y/o condicionados por grupos sociales y actores violentos, impuso por muchos años una crisis humanitaria y de Derechos Humanos profunda, que degeneró en la comisión sistemática y creciente de crímenes de lesa humanidad y altos niveles de impunidad, y claro está, victimizó a la sociedad entera.

En medio de este crudo panorama, como lo expresa Francisco de Roux, ex director del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, la región también es su gente:

“Hombres y mujeres que han tenido el coraje de permanecer en el territorio en medio de la violencia.... En un territorio de guerra y de ausencia por muchas décadas de las instituciones no armadas del Estado. Este pueblo creó organizaciones y se mantuvo en la convicción de hacer valer sus Derechos Humanos. Este es el pueblo que busca articularse con otros pueblos del mundo en la esperanza de construir una globalización diferente.”³²

El tejido social optó por iniciar procesos civilistas en medio del conflicto armado y se propiciaron y desarrollaron iniciativas de convivencia pacífica, de carácter autónomo, como los Espacios Civiles Humanitarios e iniciativas en contra de la guerra. En la ciudad de Barrancabermeja se desarrollaron procesos denominados Comunas Territorios de No Violencia, en la búsqueda de construir un proyecto de ciudad y de un sujeto social que retro alimente el proceso.

³¹ ALONSO. Op. cit.

³² ROUX, Francisco. Informe del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, PDPMM, Primera fase del Laboratorio de Paz 2002-2005

5.2.1 Un Magdalena Medio herido. Al Magdalena Medio lo castiga la historia, lo castiga el conflicto, lo castiga la estigmatización. Y no es para menos. En su extenso territorio, la Unidad de Víctimas señala que en los últimos 30 años el conflicto ha dejado 58.930 víctimas, de las cuales 5.000 fueron asesinadas y 145 mil desplazadas.³³

En municipios como Santa Rosa (Bolívar) se registró la mayor tasa de desplazamiento en el primer semestre de 2015 con 225 víctimas, y en San Pablo (Bolívar) fueron 102 desplazados en el mismo periodo.

Y es que más allá de que el desplazamiento forzado sea catalogado por el Gobierno Nacional, a través de la Ley 1448 de 2011, como un hecho victimizante del conflicto armado en Colombia, ni los diálogos con grupos insurgentes, ni las desmovilizaciones de actores paramilitares, han impedido que siga teniendo un alto impacto en el país, ni en la región del Magdalena Medio.

La ausencia de los entes estatales en la garantía de los Derechos Humanos e intereses públicos y privados de los asociados o gobernados, propició el establecimiento de sistemáticas y graves violaciones a los Derechos Humanos y crímenes de lesa humanidad.

En la región entera, y particularmente en los municipios de Barrancabermeja, Yondó, Puerto Wilches, Cantagallo y San Pablo, entre otros, se vivió una situación de crisis humanitaria, de Derechos Humanos, impunidad, de seguridad ciudadana, de democracia, de desarrollo y debilidad institucional.

En resumen, en la región del Magdalena Medio han ocurrido crímenes de lesa humanidad manifestados en hechos selectivos, masivos y sistemáticos que atentan contra la conciencia de los pobladores. La respuesta del Estado ha sido muy débil, aunque la gran mayoría de los casos se presentan en zona de absoluto control del Estado.

5.3 BARRANCABERMEJA, A LA ORILLA DEL MAGDALENA

Barrancabermeja es un municipio colombiano del departamento de Santander, ubicado en la orilla oriental del río Magdalena, afluente que atraviesa el país de sur a norte.

Con una altitud de 75 metros sobre el nivel del mar, sus temperaturas oscilan entre 25°C y 40 °C, y se encuentra ubicada a 163 kilómetros de la capital del departamento de Santander, Bucaramanga.

³³ FLORES CASTELLÓN. Op. cit.

La Capital Petrolera de Colombia, como es conocida ésta población, es habitada por 191.616 habitantes según la proyección del Departamento Nacional de Estadística DANE.³⁴ Fuera de las cifras oficiales, se calcula que en ella residen cerca de 250 mil habitantes, con un porcentaje de población flotante que circula por ella como paso obligado de salida del Magdalena Medio vía río, y por las oportunidades laborales que provee desde la industria petrolera.

Figura 13. Barrancabermeja, ciudad ubicada a la orilla del río Magdalena



Fuente: Lasillavacia.com³⁵

³⁴ DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE. Estimación y proyección de población nacional, departamental y municipal total por área 1985 – 2020. En: www.dane.gov.co Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

³⁵ AZUERO, Manolo. El cuestionado clan vargasllerista que quiere seguir mandando en Barranca. En: Lasillavacia.com [online] (04, octubre, 2015) Disponible en: <http://lasillavacia.com/historia/el-cuestionado-clan-vargallerista-que-quiere-seguir-mandando-en-barrancabermeja-51860>

De su historia se pueden contar los 481 años desde la llegada del español Gonzalo Jiménez de Quesada (1536) a las que llamó “Barrancas Bermejas” por su tono colorado.

Tierras agrestes en las que habitó la tribu indígena de los Yariguíes, pertenecientes a la familia lingüística Caribe, quienes resistieron hasta la muerte y desaparición, la llamada “colonización” española.

Fue erigida oficialmente en 1922 y ya cuenta con una historia de 95 años ligada a la exploración, explotación y refinación de petróleo, base de su economía local.

5.3.1 La Barrancabermeja que duele. Por encontrarse en el centro de la región del Magdalena Medio, ha sido el epicentro de las principales luchas sociales, sindicales y laborales, y expresiones del conflicto armado del país.

Barrancabermeja es uno de los cinco municipios de Colombia que más ha sufrido por la guerra y por todos los actores armados: guerrilla, paramilitares y agentes estatales.

Así lo determinó la investigación realizada por el Grupo de Memoria Histórica en la reconstrucción que hizo de los 54 años de guerra en Colombia desde 1958³⁶, especialmente en 200 municipios del país. En ella, Barrancabermeja se ubica de tercera entre los 5 municipios que vivieron con mayor rigor la violencia del conflicto armado.*

El GMH asegura que fueron en total 30 masacres en 15 años, entre 1985 y 2000, en las cuales murieron 179 personas.

Un estudio apoyado por el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos CERAC determina que Barrancabermeja vivió dos momentos de violencia, los cuáles enumera como violencia 1 y violencia 2.

La primera parte estuvo marcada por la presencia guerrillera:

Las primeras unidades armadas insurgentes aparecen en Barrancabermeja en 1985 (Corporación Regional para los Derechos Humanos - Credhos y Cinep, 2004: 93), año en el cual el ELN constituye el Frente Urbano resistencia Yariguíes (FURY). Desde entonces, y hasta 1998, fue el ELN quién tuvo un mayor desarrollo en la ciudad, aunque como se observa en el Gráfico 1 otros grupos armados como las FARC-EP y el Ejército Popular de Liberación - EPL (clasificado en otros guerrilleros)

³⁶ EL TIEMPO. Los cinco pueblos que más han sufrido por la guerra. *En:* El Tiempo.com [En línea]. (28, julio, 2013). Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12952697>

* A la cabeza de estos municipios están Apartadó, en el Urabá antioqueño; Tibú, en Norte de Santander; le sigue Barrancabermeja, en Santander; El Castillo, en el Meta, y Fundación, en el Magdalena.

tuvieron también una presencia significativa. De manera específica, durante los noventa, además del FURY operaban en la ciudad unidades del Frente Capitán Parmenio del ELN, unidades del Bloque del Magdalena Medio de las FARC-EP y de reductos del Frente Ramón Gilberto Barbosa del desaparecido EPL.³⁷

Hacia finales del siglo pasado, y luego de esporádicas incursiones, los paramilitares con la participación de agentes estatales, se toma la ciudad:

El acontecimiento que marca el paso de la ronda de violencia 1 de control hegemónico insurgente, a la ronda de violencia 2 donde la ciudad se convierte en una zona de disputa, fue la masacre del 16 de mayo de 1998. Esta masacre marcó el inicio de la fase final de la toma del Magdalena Medio por parte de los paramilitares, quienes por medio de las Autodefensas Unidas de Santander y Sur del Cesar (AUSAC) y del Bloque Central Bolívar (BCB), “ya habían consolidado su poderío en gran parte del Magdalena Medio y realizaban incursiones esporádicas en la ciudad, preparando el terreno para su llegada y posterior consolidación con la ejecución de la llamada ‘operación tenaza’ o ‘cierre de candado’” (Corporación Nación, 2006: 28 y 29).³⁸

La masacre del 16 de mayo de 1998, en la que los paramilitares se tomaron el sector nororiental de Barrancabermeja, asesinaron a 7 personas y desaparecieron a 25 más, es sólo una de los alevos hechos luctuosos vividos por esta población ribereña.

Afirmó el líder social y defensor de Derechos Humanos Francisco Campo, que en Barrancabermeja “hemos vivido todas las violencias: la política, la de los grupos armados, la del cartel de los hidrocarburos, y aunque en los últimos años se registró una disminución de asesinatos, amenazas y extorsiones, ahora tenemos presencia de las ‘bacrim’, que se disputan este territorio”.

Corporación Nación y el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, tienen documentado en Barrancabermeja, a 24.025 expulsados y la llegada de 43.479 desplazados en los últimos 28 años, cifras que maneja igualmente la ACNUR acerca del fenómeno del desplazamiento en la ciudad y la región.

El Grupo de Memoria Histórica cuenta además, en el mismo periodo de 28 años, la desaparición de 359 personas en el Magdalena Medio. Una cifra bastante menor a la registrada por organizaciones sociales de la región como la Corporación para la Defensa de los Derechos Humanos (Credhos) y el Centro de

³⁷ VARGAS CASTILLO, Andrés Ricardo. Guerra civil y violencia de la guerra civil contra las organizaciones sociales en Barrancabermeja: 1996 – 2003. En: Documentos de Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos - CERAC. Diciembre, 2008. no. 9, p. 1 – 17. ISSN: 1909-1397

³⁸ *Ibidem*

Información y Educación Popular (Cinep), que informaron de al menos 300 personas desaparecidas de manera forzada en el Magdalena Medio, 173 de ellas en Barrancabermeja, sólo en tres años, entre el 2000 y el 2003.³⁹

El documento titulado 'Barrancabermeja, la otra versión. Paramilitarismo, control social y desaparición forzada 2000-2003' señala que Barrancabermeja es el lugar donde se concentraron más de la mitad de las desapariciones.

“Marcada por el oro negro, la ciudad ha sido escenario de reivindicaciones obreras desde mediados del siglo pasado, padeció durante décadas la presencia del ELN y, por las disputas con la guerrilla, sufrió la cruel arremetida paramilitar. [...] La confrontación tuvo su periodo más oscuro entre 1985 y el 2000. La estela de muerte provocada por el enfrentamiento de esos dos grupos durante esos años dejó 179 asesinatos en 30 masacres, según los cálculos del Observatorio de Paz Integral. [...] Pese a las constantes presiones, las víctimas y el tejido de organizaciones sociales locales han trabajado en la búsqueda de la verdad y el restablecimiento de los Derechos Humanos.”⁴⁰

³⁹ EL TIEMPO. 300 desaparecidos en Barrancabermeja en los últimos 3 años. En: El Tiempo.com [En línea]. (18, marzo, 2005). Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1679689>

⁴⁰ EL TIEMPO. Op. cit.

6. ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE GARANTÍA DE NO REPETICIÓN, PARA LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTOS INTERNOS, EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

*Un mundo en guerra y en busca de la paz
Ni las agresiones ni las guerras traen soluciones. (...)
La única fórmula para defender la vida no es la muerte.
Es la palabra Paz
Oswaldo Bayer⁴¹*

El principio de Garantía de No Repetición(GNR), el proceso de reparación de los derechos de las víctimas, al igual que los principios de justicia y verdad, deberán analizarse en el contexto de la Justicia Transicional, sin dejar de lado los actores que han vulnerado los Derechos Humanos e infringido el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Para lograr una mejor comprensión del tema, es necesario retroceder hacia los orígenes y fundamentos de la Justicia Transicional, a partir de la revisión de los Tribunales de Nuremberg, Ruanda y Yugoslavia, y sus aportes al Derecho Internacional.

6.1 JUSTICIA TRANSICIONAL

Dentro de los Estados, y por diversas circunstancias, entre ellas, regímenes totalitarios o confrontaciones internas, se producen hechos que vulneran los derechos humanos e infringen el Derecho Internacional Humanitario. Cuando se inician procesos de transformación de esa sociedad para garantizar la moralidad* de su vuelta o su avance a la normalidad, la justicia punitiva ordinaria no se hace cargo, porque:

Por lo general estos delitos son cometidos por grupos numerosos al margen de la ley, como las guerrillas y los paramilitares en Colombia, y por lo tanto un sistema penal normal no está en capacidad de asumir el enjuiciamiento de cada miembro. Otras dos características que llevan a darle un tratamiento distinto es que implican graves violaciones a los derechos humanos, no de una sola persona sino de muchas, y que por lo general están asociadas al delito político, en el sentido de que sus ejecutores argumentan no buscar el beneficio propio sino el de la sociedad.⁴²

⁴¹ BAYER, Oswaldo. Las guerras absurdas. En: Página 12 [En línea] (2, agosto, 2014) Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/contratapa/13-252048-2014-08-02.html>

⁴² CRIOLLO, Olga Lucía. En: Elpaís.com.co [En línea] (01, febrero, 2015) Disponible en: (<http://www.elpais.com.co/judicial/que-es-y-por-que-se-aplica-la-justicia-transicional.html>)

Entonces se acude a la justicia transicional, cuyo objetivo es reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia.⁴³

El concepto de Justicia Transicional parece tener dos connotaciones que no logran diferenciarse muy bien, por lo que su definición no ha sido precisa a lo largo de la historia: una tiene que ver con los Tribunales de transición como mecanismos de aplicación de justicia retributiva para aplicar penas máximas a los perpetradores de delitos graves cometidos contra la humanidad, y los Tribunales de Transición que hacen uso de la justicia transicional, como finalidad para lograr la paz y la reconciliación a partir de los principios de verdad, justicia y reparación.

Sin embargo, en la actualidad, la justicia transicional se entiende como aquella que "... abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación".⁴⁴

Pero además, la justicia transicional hace referencia a un marco de justicia especial que permite el paso de una situación o estado, ya sea de dictadura a democracia, o de conflicto armado interno hacia la paz.⁴⁵ Esto implica que durante su aplicación, no sólo deberá juzgar las conductas punibles de quienes cometieron graves violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH, sino que también debe garantizar, desde un marco político, que se reconozca la verdad, la justicia, la reparación y la Garantía de No Repetición como un derecho que tienen las víctimas.⁴⁶

* Moralidad hace referencia a las garantías, frente a las violaciones graves a los Derechos Humanos y el derecho internacional humanitario, de la protección de los derechos fundamentales y de los principios básicos de la justicia transicional: la justicia, la verdad y la reparación.

⁴³ CENTRO INTERNACIONAL PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL. En: Ictj.org. [En línea] (2009) Disponible en: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf>

⁴⁴ NACIONES UNIDAS. El Estado de Derecho y la Justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. En: Informe del Secretario General de las Naciones Unidas. (03, agosto, 2004) Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2004/616>

⁴⁵ LOPERA M., Jenny J. Aproximación a la Justicia Transicional: interrogantes sobre su aplicabilidad en Colombia. En: Revista Virtual Diálogos de Derecho y Política, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia [online], Mayo – agosto 2011, no. 7. Año 2. ISSN 21452784. Disponible en: <file:///D:/DOCUS/CORRECCI%C3%93N%20DE%20PROYECTOS/PROYECTO%20SONIA/11064-33469-1-PB.pdf>

Los procesos de paz conllevan a la búsqueda de un equilibrio entre los diversos intereses, para alcanzar la justicia y la paz. Esto significa que mientras las exigencias del orden jurídico buscan castigar a los responsables de los crímenes contra la humanidad, proteger los derechos de las víctimas, lograr la verdad, la reparación y la no repetición, por otro lado “...para que los responsables de crímenes atroces decidan aceptar dejar las armas y llegar a un Acuerdo de Paz, resulta necesario que encuentren incentivos atractivos para hacerlo, tal como el perdón y el olvido de sus actos”.⁴⁷

6.1.1 Principios básicos de la Justicia Transicional. La Subcomisión de la Prevención de Discriminación y Protección de Minorías de la ONU, solicitó en agosto de 1991, que uno de sus expertos, el señor Louis Joinet, hiciera un estudio relacionado con la impunidad de los autores de violaciones de derechos humanos.

En dicho estudio, el señor Joinet incluyó un anexo con una serie de principios sobre la lucha contra la impunidad.⁴⁸

Este documento fue acogido por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en el año 2005.

De conformidad con este informe se identifican las obligaciones de los Estados en procesos de transición, a saber: (1) la satisfacción del derecho a la justicia; (2) la satisfacción del derecho a la verdad; (3) la satisfacción del derecho a la reparación de las víctimas; y (4) la adopción de reformas institucionales y otras garantías de no repetición.⁴⁹

⁴⁶ ARANGO, Rodolfo. Derechos Humanos como Limite a la Democracia, análisis de la Ley de Justicia y Paz. En: Revista Virtual Universidad de los Andes [online], 2007. Disponible en: http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/derechos_humanos_como_l_mite.pdf

⁴⁷ UPRIMNY YEPES, Rodrigo. Justicia transicional sin transición. Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, junio 2006. ISBN 958- p. 115 Disponible en: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_201.pdf

⁴⁸ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas, enero 2007. ISBN: 978-958-9348-39-0 500 p. Disponible en: http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/principios_sobre_impunidad_y_reparacion_es.pdf

⁴⁹ ARDILA, Dorys. Justicia Transicional: Principios Básicos. Barcelona: Escuela de Cultura de Pau. Universidad Autónoma de Barcelona. Programa de Derecho y Justicia. Documento. 10 p. Disponible en: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>

6.1.1.1 Derecho a la justicia. Implica que en el cumplimiento de investigar las violaciones de DD.HH. y DIH, los Estados están en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para perseguir, detener, juzgar y condenar a los autores de dichos delitos, en el ámbito de la justicia, y asegurar que sus víctimas puedan acceder a los mecanismos que les permitan ser reparadas y evitar que sean revictimizadas.

6.1.1.2 Derecho a la verdad. Cada pueblo tiene el derecho inalienable de conocer la verdad sobre los acontecimientos pasados, así como sobre las circunstancias y las razones que llevaron, por la violación masiva y sistemática de los derechos humanos, a la perpetración de crímenes aberrantes. El ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad es esencial para evitar en el futuro que tales actos no se reproduzcan.⁵⁰

En cuanto a la verdad como garantía individual fundamental, "...consiste en el libre acceso de la víctima al conocimiento de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, las motivaciones de los mismos, el destino de las personas, en los casos de desapariciones forzadas o asesinatos, y el estado de las investigaciones oficiales.⁵¹

6.1.1.3 Derecho a la reparación de las víctimas. De acuerdo con el Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad formulado por Joinet (1997)

La reparación deberá abarcar todos los daños y perjuicios sufridos por la víctima; comprenderá, por una parte, medidas individuales de reparación relativas al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación y, por otra, medidas de satisfacción de alcance general, como las previstas en el Conjunto de principios y directrices fundamentales sobre el derecho a obtener reparación⁵².

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho a la reparación como restitución del derecho y/o rehabilitación e indemnización de la afectación,

⁵⁰ ONU. La administración de la justicia y los Derechos Humanos de los detenidos. Equipo Nizkor. [En línea] Consultado el 20 de abril de 2017. Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html>

⁵¹ BOTERO, Catalina y RESTREPO, Esteban. Estándares internacionales y procesos de transición en Colombia. Justicia transicional sin transición. Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, junio 2006. ISBN 958. p. 45 – 108. Disponible en: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_201.pdf

⁵² *Ibíd.* p. 72.

tiene como propósito “hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas”⁵³

En el caso de la reparación individual (víctimas directas, parientes o personas a cargo), de acuerdo con lo planteado por M. Theo van Boven, Ponente especial de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1996/17), este derecho comprende los tres tipos de medidas siguientes:

- Medidas de restitución (Para que la víctima pueda volver a la situación anterior a la violación);
- Medidas de indemnización (perjuicio síquico y moral, pérdida de una oportunidad, daños materiales, atentados a la reputación y gastos de asistencia jurídica);
- Medidas de readaptación (atención médica, psicológica y psiquiátrica).

Boven también dice que en el ámbito de lo colectivo, las medidas tienen un sentido simbólico de carácter moral, como el reconocimiento público del Estado en el que asume su responsabilidad frente a los hechos de violaciones de los derechos humanos. Las declaraciones oficiales restableciendo a las víctimas su dignidad, las ceremonias conmemorativas, las denominaciones de vías públicas, los monumentos, permiten asumir mejor el deber de la memoria.

Es importante anotar que víctima es la persona o personas afectadas directamente, física, psicológicamente o en sus bienes materiales, por la violación los DD.HH. e infracciones al DIH, de igual manera "los miembros de la familia directa o personas a cargo de la víctima directa, así como las personas que, al intervenir para asistir a la víctima o impedir que se produzcan otras violaciones, hayan sufrido daños físicos, mentales o económicos".⁵⁴

También son considerados víctimas, las comunidades, grupos políticos, entre otros.⁵⁵

⁵³ COSTA RICA. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Sentencia Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia. (27, febrero, 2002) Por la cual se establecen reparaciones y costas. 63 p.

⁵⁴ BASSIOUNI, Mahmoud Cherif. Estándares internacionales y procesos de transición en Colombia. Citado por BOTERO, Catalina y RESTREPO, Esteban. Estándares internacionales y procesos de transición en Colombia. Justicia transicional sin transición. Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, junio 2006. ISBN 958. p. 17 – 108. Disponible en: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_201.pdf

⁵⁵ COSTA RICA. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Memorando sobre reparaciones. (15, julio, 2005) Citado por INSTITUTO LATINOAMERICANO PARA UNA SOCIEDAD Y UN DERECHO ALTERNATIVOS - ILSA. Los derechos de las víctimas en procesos de paz o de transición a la democracia. Bogotá: 2006. Disponible en: <http://www.ilsa.org.co/spip.php?rubrique>

En el marco del conflicto colombiano, víctima será “para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”⁵⁶

6.1.1.4 Garantías de no repetición. En el marco de las Naciones Unidas, el 31 de agosto de 1989, la comisión de Derechos Humanos solicitó a Theo van Boven, quien fuera Director del Departamento de Derechos Humanos de la ONU entre 1977 y 1982, un estudio relacionado con el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones de DD.HH. y de las libertades fundamentales. Al igual que Joinet, Van Boven propuso unos principios en relación con este tema, que finalmente fueron aprobados en la sesión 61ª de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Esos principios son hasta el momento, lo más avanzado en medidas integrales para la de reparación de las víctimas de hechos de violencia perpetrada por el Estado, afines o grupos subversivos.

En la Declaración, Boven establece que “las víctimas deberían ser tratadas por el Estado y, en su caso, por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y por las empresas privadas, con compasión y respeto por su dignidad y sus derechos humanos, y deberían adoptarse medidas apropiadas para garantizar su seguridad e intimidad, así como la de sus familias. El Estado debería velar por que, en la medida de lo posible, el derecho interno previera para las víctimas de violencias o traumas una consideración y atención especiales, a fin de evitar que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a lograr justicia y reparación den lugar a un nuevo trauma.”

En los principios 12 al 14 manifiesta que las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos tienen derecho a acceder a la justicia, y en los principios del 15 al 20, dice que tienen derecho a acceder a la reparación y obtener garantías de no repetición

La Justicia transicional moderna pone a la víctima en el centro de los procesos de paz, como persona, personas, comunidades, u organizaciones entre otros, que merecen que los derechos que les han sido vulnerados, les sea reparados o

⁵⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. En: Alcaldía de Bogotá.gov.co [En línea] Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043> Art. 3.

restituidos, y su fundamento principal es garantizar que esos derechos no sean vulnerados de nuevo.

“Las garantías de no repetición, como elemento de la justicia transicional, son las encargadas de construir los lazos de reconciliación, evitar el surgimiento de nuevos actores armados y conseguir legitimar nuevamente el Estado Social de Derecho, las instituciones y la democracia, lo que a su vez es una obligación del Estado”.⁵⁷

Además de ser mecanismos preventivos para que no se repitan la vulneración de los DD.HH. y/o las infracciones al DIH, las garantías de no repetición, son también un elemento de derecho de la reparación integral. Es decir, que tienen dos dimensiones: una preventiva y otra reparadora, por las acciones que realiza para mitigar el daño causado “teniendo eco en acciones de carácter institucional, político, económico y social que beneficien a la sociedad en general. Por ejemplo, la socialización de la verdad judicial, pedagogía social en derechos humanos, eliminación de patrones culturales, entre otras”.⁵⁸

Las medidas para que se den la GNR, son:

- a) El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad;
- b) La garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad;
- c) El fortalecimiento de la independencia del poder judicial;
- d) La protección de los profesionales del derecho, la salud y la asistencia sanitaria, la información y otros sectores conexos, así como de los defensores de los derechos humanos;
- e) La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad;
- f) La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular las normas internacionales, por los funcionarios públicos, inclusive el personal de las fuerzas de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos, sociales y de las fuerzas armadas, además del personal de empresas comerciales;
- g) La promoción de mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver los conflictos sociales;

⁵⁷ UPRIMNY. Op. cit., p. 50.

⁵⁸ UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS. Garantías de no repetición. En: Unidad para las Víctimas [En línea] (10, abril, 2017) Disponible en: <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/garantias-de-no-repetici%C3%B3n/173>.

h) La revisión y reforma de las leyes que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y a las violaciones graves del derecho humanitario o las permitan.⁵⁹

- **GNR en procesos de justicia transicional en América Latina.** Por otro lado, el caso de Argentina representa otro paradigma, ya que las amnistías otorgadas por los delitos cometidos durante la dictadura terminaron por eclosionar con los fallos de la Corte Suprema que anularon las leyes de punto final, o llegando, incluso, a instancia de la Jurisdicción Internacional promovida por los tribunales de Madrid en España, un caso que muestra un período donde la justicia transicional no contemplaba a la víctima como centro del proceso.⁶⁰

6.2 ANTECEDENTES DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

La guerra parece ser una constante de los seres humanos a lo largo de 10 mil años de existencia sobre la faz de la Tierra. Las confrontaciones se asimilan a las que se observan en canales internacionales sobre la vida animal, que son, primordialmente, por territorio y recursos.

Nada difícil imaginar a los primeros humanos disputando territorios cerca de las fuentes de agua y alimento, y aunque en la actualidad tienen un componente político y económico que les dibuja como de mayor trascendencia, si se profundiza en causas reales se encuentran los mismos motivos: territorio, que pueden ser límites entre países, interraciales, religiosos, políticos; y por recursos, como el petróleo y el oro.

Es así como se podrían contar, si es que hay registros de ello, miles de guerras y confrontaciones en la historia de la humanidad, y cuyo resultado es la muerte de millones y millones de personas en el mundo.

Comentó en una ocasión Martín A. Cagliani, de la Facultad de Historia de Buenos Aires, Argentina:

⁵⁹ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. 60/147 Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005 En: OHCHR (10, abril, 2017) Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>

⁶⁰ ARIAS, Gerson; PRIETO, Carlos y PERALTA, Mariela. (2010). ¿Qué quieren las FARC? Agendas de negociación en los procesos de paz. En: Fundación Ideas para la Paz. (octubre, 2010) Serie Informes no. 11. 42 p. ISSN: 1909-4310

“En los últimos 5.000 años de historia, la humanidad sólo estuvo 900 años en paz, en los cuales los hombres se preparaban para el conflicto siguiente. Más de 8.000 tratados de paz se han firmado en el transcurso de los últimos 35 siglos. Desde 1945 hasta finales del siglo XX se disputaron 140 guerras con 13.000.000 de muertos.”⁶¹

Otros expertos calculan que desde el año 1.000 hasta el 2.000 d.C. las guerras causaron 148 millones de víctimas de las cuales más de la mitad fueron durante el siglo XX. En la primera mitad del siglo, 9 de cada 10 víctimas eran soldados; en la segunda mitad del siglo cambia drásticamente, pasando a 9 civiles muertos por cada 10 víctimas de los conflictos armados. El desarrollo de las armas de largo alcance y su efecto devastador, evidentemente no permite distinguir el blanco de los ataques, en su mayoría, civiles.

Hay algunas guerras cuyas consecuencias nefastas para la humanidad, se convirtieron en las más sonadas y recordadas: guerra de las Galias (58 a.C. - 51 a. C.), guerra de los cien años (1337-1453), guerra de los treinta años (1618–1648), guerra de sucesión española (1702–1714), guerra de los siete años (1756–1763), revolución francesa (1789-1799), guerras revolucionarias y napoleónicas (1791–1815), primera guerra mundial (1914-1918), revolución rusa (1917), segunda guerra mundial (1939-1945), guerra fría (1947-1991), guerra de Vietnam (1964-1975), guerra del Golfo Pérsico (1990-1991), guerra contra el terrorismo (2001), y la invasión de Irak (2003) son sólo algunas.

Como lo afirma Cagliani, no sólo se habla de guerra, sino de paz. Una búsqueda incesante que ha requerido de muchos esfuerzos, y que sólo en algunos casos, y no sin tropiezos, ha logrado resultados.

La Justicia Transicional ha obedecido a esos esfuerzos por alcanzar la paz, con procesos y mecanismos judiciales adelantados para resolver problemas de abusos a gran escala, con el fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos y se busque la justicia por violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Corresponde a la consolidación de una normatividad penal internacional que se desarrolló especialmente durante el siglo XX y arrojó como resultado la conformación de la Corte Penal Internacional, toda vez que en el estatuto de Roma se consideró:

“Para que los crímenes de mayor gravedad para la humanidad no queden sin castigo; para poner fin a la impunidad de esos crímenes y para garantizar la justicia

⁶¹ CAGLIANI, A. Facultad de Historia de Buenos Aires. Citado por: De Re Militari. Guerras en la Historia de la Humanidad. [En línea] consultado (10, abril, 2017) Disponible en: <http://remilitari.com/cronolog/guerras.htm>

internacional, la Organización de las Naciones Unidas creó La Corte Penal Internacional como complemento de las jurisdicciones penales nacionales, cuando la justicia nacional de un Estado Parte no sea aplicada de manera eficaz en su jurisdicción interna sobre personas que han cometido crímenes graves de connotación internacional.

El castigo la justicia y la no impunidad son los presupuestos fundamentales para la entrada en vigencia del Estatuto de Roma⁶²

6.2.1 Tribunales que trataron de juzgar a los autores de los crímenes de lesa humanidad y contra el DIH

6.2.1.1 El Tribunal de Nuremberg. Conocido inicialmente como Tribunal Militar de Nuremberg (TPNM), fue creado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia y la Unión Soviética, mediante un acuerdo firmado en Londres el 8 de agosto de 1945⁶³ con la finalidad de juzgar a los principales criminales del eje europeo, cuyos crímenes no tuvieran una localización geográfica determinada.

El Estatuto de Nuremberg formaba parte del Acuerdo de Londres, al que posteriormente se adhirieron los estados de Australia, Bélgica, Checoslovaquia, Dinamarca, Etiopía, Grecia, Haití, Honduras, India, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Paraguay, Polonia, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia. La Asamblea General de las Naciones Unidas, por unanimidad, confirmó los principios del Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto y la sentencia del Tribunal de Nuremberg.

“A pedido de la Asamblea General, la Comisión del Derecho Internacional preparó los Principios del Derecho Internacional reconocidos en el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y en las sentencias de dicho Tribunal. En el Principio VI se refleja la definición de crímenes contra la paz que figura en el artículo 6 del Estatuto de Nuremberg, que se reproduce más adelante. El Principio VI está reproducido en el documento PCNICC/2000/WGCA/INF/1, que se distribuyó al Grupo de Trabajo sobre el crimen de agresión en el quinto período de sesiones de la Comisión Preparatoria, celebrado del 12 al 30 de junio de 2000.”⁶⁴

⁶² CUERVO, Beatriz; MOLINA, Paola; TORRES, Daniela, CASALLAS, Anyela; y RODRÍGUEZ, Julio. Origen y fundamentos de la Justicia Transicional. En: Revista Vínculos. (enero, 2014). Volumen 11 No. 1. 263 p. ISSN: 1794211

⁶³ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Acuerdo para el establecimiento de un Tribunal Militar Internacional encargado del juicio y castigo de los principales criminales de guerra del eje europeo. (1951) En: Treaty Series, vol. 82, 279 p.

⁶⁴ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. [online] Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional. Nuremberg: Corte Interamericana de Derechos Humanos. (24, enero, 2002). 206 p. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29046.pdf>

- Jurisprudencia. Dentro de las facultades otorgadas al tribunal de Nuremberg, se encuentran las de:

Juzgar y castigar a las personas que, actuando en interés de los países del Eje europeo, a título individual o en carácter de miembros de organizaciones, hayan cometido alguno de los crímenes siguientes. Todos y cada uno son delitos sobre los que tiene competencia el Tribunal y entrañarán responsabilidad individual:

Delitos contra la paz: A saber, planear, preparar, iniciar o hacer una guerra de agresión o una guerra que viole tratados, acuerdos o garantías internacionales o participar en un plan común o conspiración para la perpetración de cualquiera de los actos indicados.⁶⁵

El Tribunal de Nuremberg se configuró como uno de los precedentes más importantes para la construcción del Derecho Penal Internacional, ya que es a partir de éste, cuando se produce la normativización de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional.⁶⁶

6.2.1.2 Tribunal en Ruanda. El Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR) es uno de los Tribunales ad hoc creados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 1994, mediante la Resolución 955, para juzgar a los responsables de los crímenes cometidos en determinados conflictos, con una duración y una zona de actuación delimitados. El TPIR tenía la competencia para enjuiciar a los responsables de las graves infracciones al DIH cometidos en Ruanda y los territorios de Estados vecinos, en los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994 (Art.1 del TPIR).⁶⁷

Una vez que el gobierno genocida de Ruanda huye del poder, el nuevo gobierno exigió el restablecimiento de un Tribunal Internacional Penal para Ruanda. Para entonces, ya la ONU había nombrado a René Degni-Ségui como Relator Especial para Ruanda, encargándole “informar a la comisión de Derechos Humanos sobre la situación de esos derechos en Ruanda, incluyendo las causas originarias y las responsabilidades pertinentes y comunicar al Secretario General informaciones sistemáticamente reunidas y compiladas sobre las violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario”.⁶⁸

⁶⁵ Ibid. p. 18.

⁶⁶ CUERVO, MOLINA, TORRES, CASALLAS y RODRÍGUEZ. Op. cit. p. 127

⁶⁷ ZORRILLA, Maider. La Corte Penal Internacional ante el crimen de violencia sexual. En: Cuadernos Deusto de Derechos Humanos. 2005. no. 34. 95 p.

⁶⁸ DE LA FUENTE VILLALAÍN, Marta. Contribución del Tribunal Penal Internacional para Ruanda al Derecho Internacional y a la protección de las mujeres en tiempos de conflicto. Resolución núm. S-3/1. (25, mayo, 1994). Disponible en: <https://iecah.org/images/stories/ruanda.pdf>

Es importante aclarar que para la época de la conformación de los tribunales ad-hoc de Ruanda, ya se había consolidado una normatividad del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como el Artículo 3 común a los Cuatro Convenios de Ginebra (1949) y los protocolos adicionales I y II (1977), el Tratado Contra el Genocidio (1948), la Convención Contra la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes (1987), el Convenio Contra la Desaparición Forzada (1994), entre otros.

El Tribunal para Ruanda fue objeto de duras críticas. Por un lado, porque el gobierno de Ruanda pedía la pena de muerte para los culpables de genocidio; sin embargo, el Tribunal sólo podía dictar encarcelamiento. En segundo lugar, por la limitación de la jurisdicción temporal al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994 y no cobijaba los crímenes perpetrados antes de ese periodo. De igual modo, existía una incomodidad porque la comunidad internacional estuvo presente durante el genocidio y no hizo nada para detenerlo. La mayor parte de estas críticas provenían del gobierno ruandés.⁶⁹

- **Aportes del TPIR al Derecho Internacional.** De acuerdo con las afirmaciones expuestas en el artículo de investigación denominado Origen y Fundamentos la Justicia Transicional, resultado del proyecto “Criterios de Aplicación de Derecho Penal Internacional y Derecho Penal Colombiano en los procesos de la Ley de Justicia y Paz”, con el apoyo del semillero de investigación Atenea, adscrito al Grupo de Investigación “Libertad y Garantismo” de la Facultad de Derecho de la Universidad, que textualmente dice:

Es evidente que la conformación y consolidación de los tribunales en Ruanda, a pesar de ser tribunales ad-hoc con carácter excepcional para condenar a los autores que cometieron genocidio y crímenes de lesa humanidad, no constituye, per se, un antecedente de Justicia Transicional. No se puede confundir el que un tribunal tenga carácter transitorio, cuya finalidad es combatir la impunidad, con los fundamentos epistemológicos de la Justicia Transicional. A diferencia de los tribunales de Núremberg, que se crearon sin que hubiese un seguimiento del holocausto por parte de algún organismo internacional porque no existía, por el contrario, en Ruanda, el Consejo de Seguridad de la ONU, no solamente tuvo pleno conocimiento, sino que hizo seguimiento a los acontecimientos sin desplegar ningún tipo de intervención, sólo emitir varias resoluciones⁷⁰.

Sin embargo, es importante destacar el aporte del TPIR al Derecho Internacional en aspectos como:

⁶⁹ PETER, Chris Maina. El Tribunal Penal Internacional para Ruanda: sancionar a los asesinos. En: Revista Internacional de la Cruz Roja. [En línea] (3, noviembre, 1997) Disponible en: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdl75.htm>,

⁷⁰ CUERVO, MOLINA, TORRES, CASALLAS y RODRÍGUEZ. Op. cit., p. 130.

- ✓ Incluyó la primera definición y formulación de la violación como un crimen de lesa humanidad que merece un enjuiciamiento, y su jurisprudencia reconoció este tipo de abusos como un crimen de guerra.⁷¹ Este Tribunal sirvió como modelo de los tratados o estatutos que quisieron incluir nuevas definiciones y consideraciones hacia este tipo de actos y agresiones, entre ellas el Estatuto de Roma, firmado por 114 países en el 2002, y su sanción a través de la CP como crímenes de guerra y delitos de graves violaciones a los DD.HH. y DIH.
- ✓ Definición de los crímenes de lesa humanidad como el “conjunto de actos que se cometen de forma sistemática y masiva contra una población civil en razón de su pertenencia a un grupo étnico, político, racial o religioso”.⁷²

6.2.1.3 Tribunal de Yugoslavia. El Tribunal fue establecido en virtud de la resolución 827 del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, para perseguir a las personas responsables de graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas en la ex Yugoslavia desde 1991.⁷³

El Consejo se basó en el eminente peligro que representaba este país para la paz y la seguridad internacional. Sirvió para crear más adelante la Corte Penal Internacional. La ex Yugoslavia estaba conformada por Eslovenia, Croacia, Bosnia Herzegovina, Serbia, Montenegro, Kósovo y Macedonia; su desintegración generó guerras que sucedieron principalmente en Croacia y Bosnia de 1991 a 1995, y en Kósovo de 1998 a 1999.

El Tribunal tenía la misión de juzgar a los presuntos responsables de infracciones al derecho humanitario internacional; Procurar justicia a las víctimas, evitar crímenes futuros y contribuir a la restauración de la paz promoviendo la reconciliación en la ex Yugoslavia.⁷⁴

Los delitos perseguidos por el Tribunal son: graves violaciones a las Convenciones de Ginebra de 1949, violaciones al derecho o costumbres internacionales de guerra, genocidio, crímenes contra la humanidad, cometidos

⁷¹ ONU MUJERES. El progreso de las mujeres en el mundo: En busca de la justicia (2011-2012).168 p. ISBN: 978-1-936291-34-2

⁷² TORRES PÉREZ, María y BOU FRANCH, Valentín. La contribución del Tribunal Internacional Penal para Ruanda a la configuración jurídica de los crímenes internacionales. 1ª Ed. Valencia: Tirant lo Blanch, 2004. 486 p. ISBN13:9788486558925

⁷³ NACIONES UNIDAS. Tribunales Internacionales. Naciones Unidas Centro de Información [En línea] (10, abril, 2017). Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/otros/Tribunales.htm>

⁷⁴ *Ibidem*

desde 1991 en el territorio de la ex Yugoslavia, y su jurisdicción se aplica sólo a personas y no a organizaciones, partidos políticos, entidades administrativas u otras entidades legales.

Los objetivos del tribunal fueron:

- ✓ Hacer comparecer a la justicia a aquellos responsables de las infracciones al DIH.
- ✓ Proporcionar el derecho a hacer justicia en honor a las víctimas
- ✓ Contribuir a la restauración de la paz y promover la reconciliación de ex Yugoslavia⁷⁵

En general, se evidencia que los tribunales de Núremberg, Ruanda y la ex Yugoslavia, permitieron la consolidación de la Justicia Penal Internacional con la cual se pudiera juzgar a los autores, individuales o colectivos, de crímenes que vulneran los DD.HH. e infringen el DIH y garantizar a las víctimas la verdad y la reparación. Sin embargo, el principal objetivo de estos tribunales fue enjuiciar y condenar a los responsables de los crímenes contra la humanidad. Se trataba de castigar y no de perdonar y olvidar, por lo que se considera que a través de ellos no se desarrolló una verdadera Justicia Transicional.

6.3 PROCESOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN AMÉRICA LATINA

Diversos conflictos internos se han presentado en países de América Latina a lo largo del Siglo XX, y en lo que va corrido del Siglo XXI. Estos conflictos presentan dos características particulares: unos son provocados por terrorismo de Estado hacia la población de sus territorios, especialmente civil, como en el caso de Argentina, Uruguay y Chile; y de conflicto armado interno con confrontaciones armadas de tal magnitud que han sido considerados como “guerra civil” como los casos de Guatemala y El Salvador. Otros países que también enfrentaron graves violaciones a los DD.HH. e infracción al DIH fueron Perú, Brasil, Paraguay, y por supuesto Colombia.

Todas estas confrontaciones han producido un escenario de crímenes contra la humanidad con la muerte de miles de civiles.

La práctica de desapariciones forzadas, tortura, masacres, ejecuciones extrajudiciales y el desplazamiento forzado de millones han sido algunas de las atrocidades cometidas. En respuesta a la necesidad, por un lado, de hacer frente a los abusos y

⁷⁵ MEDINA LEYVA, Andrés y GÓMEZ HURTADO, Carolina. El Tribunal Penal Internacional y su Jurisdicción. Proyecto de grado para optar al título de abogados. Bogotá: Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas, 2002. 101 p.

las violaciones sistemáticas y generalizadas a los Derechos Humanos de estos regímenes y, por otro lado, de evitar poner en riesgo los procesos de transición a la democracia que les seguían, se desarrolló un campo multidisciplinario que se comenzó a conocer como “Justicia Transicional”.⁷⁶

Para el presente estudio, sólo mencionaremos los casos de Guatemala, El Salvador, Argentina y Chile.

6.3.1 Guatemala. Después de 34 años de conflicto armado en Guatemala, se firmó un Acuerdo de Paz el 29 de diciembre de 1996. Se calcula que hubo más de 200 mil muertes, en su mayoría descendientes de los mayas.

En 1962 se fundaron las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), una coalición de movimientos insurgentes que incluía a oficiales disidentes del Ejército. El ejército guatemalteco, con el respaldo norteamericano, lanzó su primera campaña contrainsurgente, que provocó unos ocho mil muertos, la mayoría civiles. Sin embargo, nuevas organizaciones subversivas, como la Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas, ORPA, se crearon.⁷⁷

Previo a la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en 1996, realizado entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca UNRG, organización que nació de la unión de los grupos guerrilleros y el Partido Guatemalteco del Trabajo; en septiembre de 1994 la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció una Misión de Verificación de los Derechos Humanos en Guatemala.⁷⁸

Los acuerdos contemplaron la cesación del fuego, las reformas constitucionales y el régimen electoral, la reincorporación de la URNG a la vida política de Guatemala y establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento histórico de Guatemala, en junio de 1994.

La Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, Minigua, estuvo a cargo de verificar el Acuerdo de Oslo. La Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala fue creada en el marco del proceso de paz, mediante el Acuerdo firmado en Oslo (Noruega) el 23 de junio de 1994. En dicho Acuerdo se estableció el mandato y

⁷⁶ JOSI, Claudia y BERNAL, Camilo. Justicia Transicional en América Latina: Informe del grupo de trabajo “Justicia Transicional” de la SLADI. En: Sociedad Latinoamericana para el Derecho Internacional [En línea] (febrero, 2011) 60 p.
Disponible en: http://www.academia.edu/2057882/Justicia_transicional_en_Am%C3%A9rica_Latina

⁷⁷ COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO. “Memoria del Silencio”, informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. En: Fundación Acción pro Derechos Humanos. [En línea] (10, abril, 2017) Disponible en: <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/guatemala/informeCEH.htm>

⁷⁸ TOMUSCHAT, Christian. Guatemala: unas víctimas ansiosas de hablar. En: Boletín Hechos del Callejón. PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Año 2 y 3. no. 21. 30 p. ISSN 1794-9408 Disponible en: http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_1720.pdf

otros elementos de funcionamiento de la CEH. Se fijaron como Objetivos de la Comisión:

- ✓ Esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los Derechos Humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado.
- ✓ Elaborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este período abarcando a todos los factores, internos y externos.
- ✓ Formular recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional en Guatemala. La Comisión recomendará, en particular, medidas para preservar la memoria de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los Derechos Humanos y para fortalecer el proceso democrático.⁷⁹

Además del informe presentado por la Comisión de la Verdad, la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, dirigida por el padre Juan Gerardi, presentó un informe sobre violaciones de Derechos Humanos cometidas entre 1995 y 1998 titulado Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica Guatemala Nunca más o Informe Remhi. El 26 de abril de 1998, poco después de la publicación de este informe, el arzobispo fue asesinado.⁸⁰

6.3.2 El Salvador. El conflicto interno en El Salvador finalizó con la firma del Acuerdo de Chapultepec en enero de 1992. La guerra había dejado un número aproximado de 75.000 salvadoreños víctimas. En ella se cometieron además de los asesinatos, torturas, allanamientos, detenciones arbitrarias, declaraciones extrajudiciales y ataques indiscriminados contra la población civil. Las principales víctimas fueron sindicalistas, dirigentes estudiantiles, líderes religiosos, miembros de organizaciones de Derechos Humanos, organizaciones de familiares de víctimas y campesinos acusados de apoyar al FMLN.⁸¹

Como resultado de la firma del Acuerdo de Paz entre el gobierno de El Salvador y el movimiento guerrillero Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, (FMLN) con la participación de la ONU y países amigos, se creó la Comisión de la Verdad de El Salvador.

La Comisión, que fue integrada por tres expertos extranjeros, inició su trabajo el 13 de julio de 1992 con el llamado a las víctimas para declarar y presentar las

⁷⁹ CUYA, Esteban. La Justicia Transicional en América Latina: Desarrollo, aplicación y desafíos. [En línea] (10, abril, 2017) Disponible: <http://www.menschenrechte.org/lang/es/strafgerichtsbarkeit/justicia-transicional>

⁸⁰ TOMUSCHAT. Op. cit.

⁸¹ CASSEL, Douglas. La comisión de El Salvador: de la locura a la esperanza. En: Boletín Hechos del Callejón. PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Año 2 y 3. no. 21. 30 p. ISSN 1794-9408 Disponible en: http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_1720.pdf

respectivas denuncias. Ésto no sucedió por el pánico, el terror, el miedo de quienes habían sufrido tortura, secuestros o tenían a su familiar desaparecido y por hallarse los principales responsables de los crímenes aun en el poder.⁸² Sólo se logró tiempo después, a través de organismos locales de DD.HH. y entidades de la ONU, que ofrecieron alternativas de seguridad a quienes dieron testimonio.

La Comisión investigó en primer lugar la violencia ejercida por agentes del Estado contra los opositores políticos. Allí ubicó el asesinato de los seis sacerdotes jesuitas y las dos acompañantes en el Centro Pastoral de la Universidad Centroamericana (1989). En seguida analizó diversas ejecuciones extrajudiciales, como el asesinato de los dirigentes del Frente Democrático Revolucionario, las religiosas norteamericanas, los periodistas holandeses, así como los ataques a diversos organismos de Derechos Humanos, las desapariciones forzadas, las masacres de campesinos por la Fuerzas Armadas (Casos Mozote, Río Sumpul y El Calabozo). Después investigó los asesinatos cometidos por los escuadrones de la muerte, entre ellos el de Monseñor Óscar Arnulfo Romero.⁸³

De igual manera, la Comisión investigó los hechos de violencia realizados por el FMLN, y los llevados a cabo por agentes del Estado involucrados en violaciones de los Derechos Humanos. La Comisión de la Verdad de El Salvador exigió “el retiro de la Fuerza Armada de aquellos oficiales en servicio activo que hubieran cometido o encubierto graves hechos de violencia.”⁸⁴

En las investigaciones desarrolladas por la Comisión de la Verdad, no salieron a la luz, entre otros importantes aspectos, las conexiones internacionales de los escuadrones de la muerte con antiguos represores argentinos como el ex teniente de fragata Ricardo Miguel Cavallo, que se difundió tras su identificación y captura en México.⁸⁵

Entre las recomendaciones hechas por Comisión de la Verdad se incluyen:

- ✓ Reformar la legislación penal y el poder judicial.

⁸² NACIONES UNIDAS. Op. cit.

⁸³ CUYA, Esteban. Op. cit.

⁸⁴ COMISIÓN DE LA VERDAD. De la Locura a La Esperanza. La guerra de 12 años en El Salvador. Informe de la Comisión de la Verdad. En: Fundación Acción pro Derechos Humanos. [En línea] (10, abril, 2017) Disponible en: <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/guatemala/informeCEH.htm>

⁸⁵ IRIART, Carlos. Esperando a Cavallo. Citado por: CUYA, Esteban. La Justicia Transicional en América Latina: Desarrollo, aplicación y desafíos. [En línea] (10, abril, 2017) Disponible: <http://www.menschenrechte.org/lang/es/strafgerichtsbarkeit/justicia-transicional>

- ✓ Efectuar depuraciones en las fuerza armadas, fuerzas policiales y dentro de la administración pública.
- ✓ Inhabilitación política a las personas involucradas en violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al derecho humanitario, por un lapso no menor de diez años.
- ✓ También recomendó investigar y terminar con los grupos armados ilegales o escuadrones de la muerte.
- ✓ Que el gobierno otorgue una reparación material y moral para las víctimas de la violencia y sus familiares directos que se debería concretar en la entrega de tierras, brindar equipamiento agropecuario, ofrecer becas de estudio, etc.

6.3.3 Argentina. Tras su fracaso en la política económica y la derrota en la guerra de Las Malvinas, además del gran repudio internacional por sus graves violaciones a los Derechos Humanos, a fines de 1983 los militares argentinos se vieron forzados a devolver el poder, a los civiles.

En Argentina, tras el fin de la dictadura militar de 1976 a 1983, el Presidente Constitucional Raúl Alfonsín creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, Conadep, con un mandato de investigación muy específico: “esclarecer los hechos relacionados con la desaparición de personas.”⁸⁶

La Conadep hizo un llamado a las víctimas a dar testimonio sobre los hechos de violencia que “concitó la inmediata respuesta de la población en un formidable proceso de reconstitución de la memoria colectiva, produciéndose un aluvión de denuncias y testimonios dentro del país y los miles de exiliados argentinos en España, Estados Unidos, Venezuela, México, entre otros países”.⁸⁷

La Conadep pudo establecer los hechos criminales perpetrados por los militares en acciones como secuestros, torturas, detenciones ilegales y cautiverio de prisioneros en centros de detención clandestinos. Demostró que los militares en muchos casos tomaron a la familia completa como víctimas, llevándose igualmente a la esposa del secuestrado, organizando partos en los campos de detención, apropiándose de los bebés nacidos en cautiverio, secuestrando además a los abuelos que reclamaban por sus hijos y nietos.⁸⁸

⁸⁶ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 187 (15, diciembre, 1983). Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. En: Alcaldía de Bogotá.gov.co [En línea] Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1234>

⁸⁸ CONADEP. Nunca Más - Informe de la Conadep. Capítulo II Víctimas (septiembre, 1984). p. 293. Disponible en: http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/investig/articulo/nuncamas/nmas2_01.htm

El 20 de setiembre, la Conadep entregó al presidente Alfonsín la recopilación de los testimonios y denuncias en un informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, al que tituló “Nunca Más”.

En su informe la Conadep reconoció haber constatado la desaparición de 8.960 personas, según denuncias debidamente documentadas y comprobadas. La Conadep dejó abierta la posibilidad de que el balance final de las víctimas aumentara, pues muchos otros casos quedaron en la etapa de investigación y verificación de los datos. El 80% de las víctimas de los militares argentinos tenían entre 21 y 35 años de edad.

Años después, bajo el título CONADEP II un grupo de especialistas de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio del Interior elaboró un informe complementario sobre las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante la dictadura militar de 1976 a 1983 (Decreto. N° 3090/84 y Decreto. N° 645/91) El 08 de setiembre del 2001 la subsecretaria de Derechos Humanos de la Nación Diana Conti reveló que según las investigaciones actualizadas sobre el destino de las víctimas de la última dictadura militar permitieron comprobar oficialmente que hubo, al menos, 15 mil casos de detenidos-desaparecidos del total de 30 mil que estiman las entidades de Derechos Humanos y organismos oficiales.⁸⁹

La Conadep descubrió que entre los altos oficiales de las fuerzas armadas y policiales, se estableció un “Pacto de Sangre”, que implicaba la participación de todos en las violaciones a los Derechos Humanos. En base al “pacto”, cuando algún miembro de esas fuerzas trataba de desobedecer un mandato criminal, pronto lo convertían en una víctima más.

La Comisión comprobó que todo signo de discrepancia dentro de las FF. AA. y de Seguridad con los métodos utilizados para la detención y eliminación de personas fue sancionado de modo brutal. Brindar alguna información a los familiares de detenidos-desaparecidos sobre su localización, estado físico o destino era equivalente a la muerte. Estaban prohibidos, incluso, los comentarios entre las propias filas sobre los operativos realizados, sancionándose con el mayor rigor cualquier signo de humanidad que pudiera tenerse con el prisionero.⁹⁰

Son muchas las atrocidades descubiertas y publicadas por la Conadep, en las que se ponen en evidencia las graves violaciones a los Derechos Humanos que cometieron las fuerzas armadas en todo el territorio argentino. De igual manera, la lista de colaboradores entre los que se encontraban jefes de policía y militares, médicos, periodistas, jueces, obispos y sacerdotes, entre otros.

⁸⁹ LA NACIÓN. Desaparecidos: hasta ahora hay 15.000 casos comprobados. En: La Nación.com.ar [Online] (11, abril, 2017) Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/333701-desaparecidos-hasta-ahora-hay-15000-casos-comprobados>

⁹⁰ *Ibíd*em

Las investigaciones de la Conadep se han seguido completando en los años posteriores con organismos adicionales creados por el Ministerio del Interior o de Justicia de Argentina. Pero los avances más importantes se están produciendo con los “Juicios por la Verdad” que se adelantan tanto en el Tribunal de La Plata como en otras ciudades del país, y los procesos penales después de la anulación de las leyes de impunidad.

En el 2011 alrededor de 1000 acusados de violaciones a los Derechos Humanos en Argentina fueron apresados, hubo juicios por casi todo el país que se difundieron por televisión y se condenaron a los culpables. El juez Rafecas declaró durante una Audiencia Pública en la sede del Parlamento Europeo en Bruselas: “En Argentina se invirtieron muchas energías en el esfuerzo por la reconciliación, pero eso fue falso. Hemos perdido todo ese tiempo (casi 15 años). Ahora comprobamos que no se dio ningún paso adelante para la reconciliación”.⁹¹ Por su parte el abogado Rodolfo Yanzón aunque reconoció los avances en materia de juicios a los violadores de los Derechos Humanos en Argentina, aclaró que hay poderes que tratan de sabotearlos.

6.3.4 Chile. La dictadura militar en Chile comenzó el 11 de septiembre con el derrocamiento del gobierno de Salvador Allende, quien murió en el Palacio de la Moneda a manos de las fuerzas armadas; y se estableció en el poder el general Augusto Pinochet. De acuerdo con el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, “durante estos años las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos calificadas por el Estado, ascendieron a 3.195 personas. De ellas hubo 2.008 muertos y 1.183 detenidos y desaparecidos y cuatro nonatos. Sin embargo, organismos defensores de Derechos Humanos advierten que las víctimas son muchas más”.⁹²

La dictadura adoptó el concepto de “enemigo interno” y declaró la guerra interna con la aplicación de la doctrina de Seguridad Nacional, en el marco de la Guerra Fría. Las fuerzas armadas asumieron el poder ejecutivo, legislativo, judicial y constituyente. Los medios de comunicación fueron censurados y el establecimiento de nuevos medios quedó supeditado a la autorización del gobierno de Pinochet, quien disolvió los partidos políticos de izquierda y prohibió el surgimiento de nuevos partidos.

En 1975, Pinochet instituyó la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), agencia de policía secreta que tenía facultades para detener y confinar personas en los centros operativos durante los estados de excepción. Esta fue reemplazada por la

⁹¹ IRIART. Op. cit.

⁹² CUERVO, MOLINA, TORRES, CASALLAS y RODRÍGUEZ. Op. cit. p. 136

Central Nacional de Información, que funcionó hasta la restauración de la democracia.

Los tipos de violaciones a los Derechos Humanos durante la dictadura incluyeron detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, ejecuciones, homicidios, exilio y tortura, entre otros. La represión inicial se dirigió contra amigos de Allende, líderes políticos, partidos políticos y organizaciones de izquierda. Durante la década del ochenta, con la aparición de manifestaciones de protesta y de organizaciones sociales de oposición, las violaciones se ampliaron a activistas de Derechos Humanos y a familiares de las víctimas. De manera paralela surgieron los movimientos sindicales y los partidos políticos.

La presión interna e internacional, hizo que Pinochet llamara a un plebiscito, que se llevó a cabo el 5 de octubre de 1988. En dicho plebiscito se preguntaba a la ciudadanía sobre su continuación en el régimen por ocho años más. Pinochet perdió el plebiscito, lo que le obligó a realizar elecciones presidenciales en 1989. En ellas resultó elegido el demócrata Cristiano Patricio Aylwin, quien se posesionó el 11 de marzo de 1990.

El nuevo presidente, mediante el Decreto Supremo No. 355 del 24 de abril de 1990, creó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, que trabajó entre 1990 y 1991⁹³ La Comisión tenía como objetivo, contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas en los últimos años, sea en el país o en el extranjero si éstas últimas tienen relación con el Estado de Chile o con la vida política nacional, con el fin de colaborar con la reconciliación de todos los chilenos y sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que puedan dar lugar aquellos hechos.⁹⁴

El Presidente Aylwin encargó a la Comisión “reunir antecedentes que permitan individualizar a sus víctimas y establecer su suerte o paradero”. El Resultado de las investigaciones de la Comisión conocida como “Comisión Rettig”, por el nombre de su presidente, fue un Informe de tres partes en la que se incluyó una relación de los hechos de violaciones de los Derechos Humanos, algunas recomendaciones para reparar el daño, una reseña biográfica de las 2.279 personas que la Comisión determinó que murieron o desaparecieron como

⁹³ ZALAJUETT, José. La Comisión de Chile y su misión moral e histórica. En: Boletín Hechos del Callejón. PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Año 2 y 3. no. 21. 30 p. ISSN 1794-9408 Disponible en: http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_1720.pdf

⁹⁴ CHILE. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 355 (25, abril, 1990). Citado por: CUYA, Esteban. La “Operación Cóndor”: El Terrorismo de estado de Alcance Transnacional. En: Revista Memoria N° 5, Núremberg (diciembre, 1993). Disponible en: <http://www.derechos.org/vii/1/cuyas.html>

víctimas de la violación a sus Derechos Humanos en Chile, entre ellos 132 miembros de las fuerzas del orden.⁹⁵

La Comisión de la Verdad estableció que se trataba de un organismo cuyo funcionamiento en la práctica fue un secreto y por encima de la ley, su organización interna, composición, recursos, personal y actuaciones escapaban no sólo del conocimiento público sino también del control efectivo de la legalidad.

Agrega el Informe de la Comisión de la Verdad que “Este organismo, en el hecho secreto, y así libre de controles e injerencias, tenía la amplia misión de reunir y evaluar la información que después se emplearía para tomar importantes decisiones de Gobierno”.

Recomendaciones de la Comisión:

- ✓ La reparación pública de la dignidad de las víctimas, y diversas medidas de bienestar social, pensión única de reparación, atención especializada en salud, educación, vivienda, condonación de ciertas deudas y exención de la obligatoriedad del Servicio Militar a los hijos de las víctimas.
- ✓ La “declaración de muerte de personas detenidas-desaparecidas”
- ✓ La adecuación del ordenamiento jurídico nacional al Derecho Internacional de los Derechos Humanos,
- ✓ La ratificación de tratados internacionales sobre Derechos Humanos.
- ✓ Igualmente propuso diversas medidas para reformar el poder judicial y las Fuerzas Armadas
- ✓ La continuación de las investigaciones sobre el destino de los desaparecidos.
- ✓ Penalización del ocultamiento de información respecto a las inhumaciones ilegales, ya que muchos familiares de las víctimas continuaron reclamando los restos de sus seres queridos.⁹⁶

En enero de 1992 el gobierno chileno, mediante la Ley 19.123 creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, para ejecutar las recomendaciones de la Comisión de Verdad y Reconciliación, especialmente en la reparación material de los daños causados por la dictadura pinochetista, calificada por la Comisión como “una tragedia desgarradora”.

6.3.5 América Latina como referente. En la presente mirada internacional de procesos de Justicia Transicional, es notorio cómo América Latina se convierte en un referente, en las últimas décadas, tanto para estudiosos de las transiciones políticas, como para los agentes encargados de llevar a cabo tales transiciones.

La calidad de las políticas públicas y la tenacidad de los movimientos de lucha por la democracia y por los Derechos Humanos en la región la han consolidado como un referente indispensable para cualquier nuevo trabajo o acción que se emprenda en

⁹⁵ CUYA. Op. cit.

⁹⁶ ZALAUQUETT.Op. cit.

este campo. Por lo tanto, no queda ninguna duda de que el proceso de democratización que se ha tenido alcanzó el fin que perseguía: transformar una región que estuviera marcada por el autoritarismo en un caleidoscopio de nuevas formas de ejercicio de derechos y poderes desde bases democráticas y humanistas.⁹⁷

6.4 CRONOLOGÍA DE PROCESOS DE PAZ EN COLOMBIA

Han sido muchos los intentos por alcanzar la paz en Colombia y poner fin al conflicto de más de 5 décadas, el de mayor duración en América Latina. Esto también convierte a Colombia en el país que mayor experiencia tiene en procesos de paz.

Desde el año 1981 se cuentan 11 intentos de negociaciones, de los cuáles 8 fueron con las guerrillas de las FARC-EP, con 4 negociaciones firmes, y aunque los resultados no fueron cómo se esperaba, hubo lecciones y aprendizajes en las negociaciones de La Uribe, de Tlaxcala y del Caguán, que sirvieron para llegar a la negociación que actual Gobierno de Colombia alcanzó con las FARC-EP.

Varios autores señalan que se aprendió la necesidad de tener una agenda clara y un seguimiento, metodología y el papel de la comunidad internacional, el reconocimiento del grupo armado como actor político, el momento de la confidencialidad y la participación, entre otros aprendizajes.

En definitiva han sido treinta y cuatro años de negociaciones en ocho gobiernos colombianos: Julio César Turbay Ayala (1978 – 1982), Belisario Betancur Cuartas (1982 -1986), Virgilio Barco Vargas (1986 – 1990), César Gaviria Trujillo (1990 – 1994), Ernesto Samper Pizano (1994 – 1998), Andrés Pastrana Arango (1998 – 2002), Álvaro Uribe Vélez (2002 – 2010) y Juan Manuel Santos Calderón (2010 – actual hasta 2018).

Uno de los compiladores más reconocidos en materia de paz es el matemático y politólogo Álvaro Villarraga Sarmiento, presidente de la Fundación Cultura Democrática y director del Área de Acuerdos de la Verdad del Centro de Memoria Histórica.

En el presente ejercicio de cronología de paz, se consideró la compilación realizada por Villarraga acerca de la historia de los procesos de paz en Colombia, en una colección de reconocida consulta.

⁹⁷ *Ibidem*

6.4.1 Gobierno Julio César Turbay Ayala (1978 – 1982). El gobierno del liberal Julio César Turbay Ayala creó en 1982 una Comisión de Paz para iniciar conversaciones con la guerrilla de las FARC-EP. El ex presidente Carlos Lleras Restrepo, quien tenía la misión de liderar el proceso, renunció con el argumento de que no lo dejaron establecer contactos con la insurgencia.

La Comisión de Paz estuvo conformada por cuarenta personalidades de la sociedad colombiana -empresarios, miembros de ONG, defensores de Derechos Humanos, representantes de los partidos políticos, pero no tuvo mucho efecto.

Lecciones:

- ✓ Reconocimiento de la necesidad de darle participación al conjunto de la sociedad colombiana en las negociaciones.
- ✓ Creación del instrumento llamado Comisión de Paz que lideraba el proceso de acercamiento con las FARC-EP.

6.4.2 Gobierno Belisario Betancur Cuartas (1982 -1986). Estableció desde un principio su política de paz. Reinició, del gobierno anterior, la Comisión de Paz, conformada por miembros de la sociedad civil, e inició acercamientos con las guerrillas del país: el Movimiento 19 de Abril (M-19), las FARC-EP, la Autodefensa Obrera (ADO) y el EPL.

Su política integró un Plan Nacional de Rehabilitación (PNR) dirigido a las zonas de conflicto, una reforma constitucional orientada a la descentralización y la participación, una ley de amnistía viable y la disposición al diálogo y negociación con las guerrillas, con fundamento en una Comisión de Paz.

Creó Altos Comisionados de Paz, la Comisión Nacional de Verificación, la Comisión Nacional de Negociación y Diálogo, y la Comisión de Paz, Diálogo y Verificación. Igualmente emitió la Ley 35 de 1982 para la Amnistía General y normas para el restablecimiento de la paz, a la cual se acogieron 1.384 guerrilleros: “834 al M-19, 252 a las FARC-EP, 112 al ELN, 90 al EPL, 7 al ADO y 90 a otros grupos”⁹⁸.

Impulsó la Ley 49 de 1985 conocida como Ley de Indulto que, al decir de los expertos, era demasiado generosa porque ofreció amnistía general a los alzados en armas que retornaran a la vida civil, ofreciendo a cambio algunos beneficios y vinculación a programas del Estado.

⁹⁸ VILLARRAGA SARMIENTO, Álvaro. Biblioteca de la paz en Colombia, 1982 – 2014 (Documento Resumen). Fundación cultura Democrática. Bogotá: Gente Nueva Editorial, 2015. p. 16.

Fue un periodo importante para los esfuerzos de paz, por cuanto se reconoció la necesidad de abordar la terminación del conflicto político y armado mediante negociaciones.

6.4.2.1 Acuerdo La Uribe – Meta. Una fracción de las FARC-EP se acogió a la propuesta de paz con un cese al fuego en 1984, suspensión del secuestro y desmovilización en el municipio de La Uribe, departamento del Meta. Los desmovilizados junto al Partido Comunista Colombiano crearon un nuevo partido denominado Unión Patriótica (UP), conformado además por indígenas, estudiantes y sindicales, y que llegó a ganar 23 alcaldías y 102 en coalición. La UP fue exterminada en años posteriores por sectores radicales de ultra derecha.

El Movimiento 19 de Abril (M-19) rechazó el plan por falta de reformas sociales y políticas, que agravado con el asesinato de un miembro de su cúpula militar, Iván Marino Ospina, dio fin a las negociaciones de paz y resultó en enfrentamientos armados y ataques reiterados, el más reconocido históricamente, la toma del Palacio de Justicia en la capital Bogotá, el 06 de noviembre de 1985.

En resumen, los avances en materia de paz, alcanzados en el Gobierno de Betancur, sembraron cimientos para los próximos esfuerzos de paz en Colombia.

Así lo confirma Villarraga:

Reconoció a las organizaciones insurgentes como actores políticos, hizo una importante convocatoria nacional por la paz, logró negociaciones y acuerdos por primera vez en la historia reciente, dirigidos al cese de las hostilidades y la solución de la guerra, y posibilitó en consecuencia iniciar un debate en torno a posiciones, propuestas y alternativas sobre el particular. Logró, de igual forma, una importante repercusión internacional.⁹⁹

Sin embargo, se debilitó por falta de consenso y apoyo nacional, y aliados políticos que permitieran avanzar en la implementación de los acuerdos propuestos.

Lecciones

- ✓ Reconocimiento de la oposición armada como actor político, que obliga la apertura al diálogo.
- ✓ Se abrió el espacio político a ideologías diferentes en apertura democrática.
- ✓ No hay negociación sin apoyo político mayoritario.

Avances de paz

Estableció política de paz.

Treguas bilaterales y cese al fuego con grupos insurgentes: FARC-EP, EPL, M-19 y ADO.

Se desmovilizaron fracciones de las FARC-EP, M-19, EPL, ADO y ELN.

⁹⁹ Ibíd., p. 35.

Avances de paz

Política de paz, cumbre e iniciativa por la paz

Negociación y pacto político con el M-19

Propuestas de plebiscito, referendo y asamblea constituyente

Inicio de diálogos y negociaciones con el EPL, el PRT y el MAQL

✓ Se requiere voluntad de las partes y el respeto de los acuerdos y las treguas.

✓ Son indispensables los cronogramas y fechas en los acuerdos.

✓ No hay acuerdos cuando el Gobierno posee rupturas con las fuerzas armadas estatales. No hay Gobierno que pueda negociar aislado.

✓ En las comisiones es indispensable la asignación de recursos financieros para adelantar acuerdos.

6.4.3 Gobierno de Virgilio Barco Vargas (1986 – 1990). “El gobierno Barco asumió como política de paz el propósito de superar la pobreza y la exclusión social para acabar con las razones objetivas de la violencia y promovió una estrategia sustentada en presupuestos de reconciliación, rehabilitación y normalización”¹⁰⁰

Este gobierno se propuso la paz como tarea y fue así como comenzó acercamientos con los grupos guerrilleros del país.

Aunque tuvo grandes dificultades con oleadas de terrorismo, el paramilitarismo y el exterminio de la Unión Patriótica, Barco trató de institucionalizar el proceso de paz y creó una Consejería Presidencial para la Paz, subordinada al presidente de la República que logró éxitos con el proceso de paz con el M-19, el Movimiento Armado Quintín Lame (MAQL) y una fracción del EPL y con el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT). Tres grupos guerrilleros que dejaron las armas y retornaron a la vida civil en el año 1991.

El M-19 solicitó la realización de una Asamblea Nacional Constituyente para modificar la Constitución y garantizar la creación y desarrollo de otros partidos políticos diferentes a los dos partidos tradicionales. Fue así como el 9 de marzo de 1990 entregaron armas en la vereda Santo Domingo del municipio de Tacueyó (Cauca), liderados por su entonces comandante máximo, Carlos Pizarro Leongómez, y se desmovilizaron para convertirse en grupo político que se conoció como Alianza Democrática M-19.

¹⁰⁰ *Ibíd.*, p. 45.

A Carlos Pizarro lo asesinaron luego el 26 de abril de 1990 dentro de un avión en pleno vuelo.

Lecciones

- ✓ Marco institucional limitado para negociar acuerdos de paz.
- ✓ Reconocimiento de los grupos armados como actores políticos.
- ✓ El cese al fuego bilateral debe realizarse al finalizar las negociaciones.
- ✓ Las Comisiones de Paz como instituciones que lideren los procesos de paz desde el Estado.

Avances de paz

Política de paz

Negociación y Acuerdos de Paz con el EPL, PRT, MA Quintín Lame y CRS

Acuerdo de Paz y convivencia con Milicias Populares de Medellín

Diálogos con la CGSB (FARC-EP, ELN y EPL)

6.4.4 Gobierno de César Gaviria Trujillo (1990 – 1994). Dio continuidad a las políticas de paz del gobierno anterior (Comisiones de Paz y Verificación) en medio de la Asamblea Nacional Constituyente, la apertura económica y la muerte de tres candidatos que competían con él, a la presidencia de Colombia.

Las ofensivas militares contra las FARC-EP (operación Colombia sobre Casa Verde) desencadenaron fuertes respuestas insurgentes con saldos lamentables de ambas partes y de la población civil.

En este escenario, entre 1991 y 1992 se realizaron nuevos intentos de diálogos en Caracas, Venezuela, con la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar (CGSB) conformada por miembros de las FARC-EP, ELN y EPL, trasladados luego a Tlaxcala, México. El EPL secuestró al exministro Argelino Durán Quintero durante los diálogos de paz quién murió de un ataque cardiaco durante el cautiverio.

Se rompieron así las negociaciones en mayo de 1992, se abrió la brecha del diálogo y se marcó el límite para la confrontación total.

Mientras la posición de la guerrilla implica que por cuenta de la negociación deben producirse transformaciones sociales y políticas de las que ella es vocera, en representación de amplios sectores de la sociedad civil, el gobierno le niega sistemáticamente esa capacidad de representación y si bien no desconoce la necesidad de las reformas y la urgencia de acometerlas cree que ello debe pasar por acuerdos con el sistema político¹⁰¹.

¹⁰¹ BEJARANO, Jesús Antonio. La política de paz durante la administración Gaviria, en Acuerdos con EPL, PRT, MAQL y CRS. Diálogos con la CGSB. Biblioteca de la Paz, Tomo III, Álvaro Villarraga (compilador, editor), Fundación Cultura Democrática, Bogotá, 2009. p. 86.

A su vez se desmovilizan las guerrillas del EPL, el grupo indigenista denominado Movimiento Armado Quintín Lame (MAQL) y el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) después de acuerdos de paz.

Ya en 1993 las FARC-EP en su 8ª Conferencia reorganizaron la propuesta de paz para la solución de la crisis del país y la salida política al conflicto armado.

En el mismo Gobierno de Gaviria se incorporan a la vida civil los integrantes de la Corriente de Renovación Socialista (CRS), una disidencia del ELN.

Asimismo en 1994, en el Gobierno Gaviria, se firmó el Acuerdo de Paz y Convivencia con las Milicias Populares (MP) de Medellín que generaban alto nivel

de violencia en un conflicto armado urbano en las comunas de la capital antioqueña. Las llamadas Milicias Populares (MP) estaban conformadas por distintas agrupaciones como las Milicias Populares de Medellín (MPM), las Milicias del Valle de Aburrá (MVA) y la Milicias del Pueblo y para el Pueblo (MPP).

Avances de paz

Política y marco legal para acuerdos de paz – Ley 418/97

Conversaciones, preacuerdos y acuerdos con el ELN y su suspensión

Acuerdo Humanitario con las FARC-EP

Cumbre y Consejo Nacional de Paz

Acuerdo de Paz y Convivencia con el MIR- COAR en Medellín / desmovilización urbana

Lecciones

✓ Debe entenderse al actor armado como un actor político para que el propósito de negociar la paz pudiera arrancar con una base sólida.

✓ El principal objetivo de la negociación debe ser la solución del conflicto armado.

✓ Se debe generar un clima de confianza entre las partes.

✓ Establecer una metodología para el proceso.

✓ Tener clara la constitucionalidad de las

propuestas.

✓ El Gobierno debe estar dispuesto a encontrar soluciones conjuntas a los grandes problemas del país en la mesa de negociaciones; no porque el actor armado lo proponga sino porque le corresponde como Estado resolverlo.

✓ Mantener el instrumento de la Comisión de Paz y Verificación por parte del Gobierno.

6.4.5 Gobierno de Ernesto Samper Pizano (1994 – 1998). El gobierno del presidente Ernesto Samper concede el estatus político a las guerrillas en un esfuerzo por lograr acuerdos de paz.

Samper cambió el modelo de las comisiones de paz y verificación y creó el instrumento del Alto Comisionado para la Paz, que se mantuvo luego bajo Pastrana y Uribe.

En medio del narco-escándalo del proceso 8.000, Samper emitió la Resolución No. 83 e inició negociaciones de paz con el ELN en España y Alemania, que no prosperaron por actos terroristas del grupo en el oleoducto de Antioquia, con cerca de 70 víctimas mortales.

El Gobierno Samper además implementó la nueva Ley 418 de 1997 que se constituyó en un marco legal para el Acuerdo de Paz, proponiendo instrumentos para el diálogo y la suscripción de acuerdos con grupos armados organizados al margen de la ley.

Las FARC-EP por su parte se fortalecieron con recursos obtenidos del tráfico de coca y lanzaron una fuerte ofensiva terrorista en el país.

Otro aspecto central en la política de paz fue la disposición de negociar en medio del conflicto armado, por lo que el gobierno hizo referencia a la persistencia de hechos de violencia mientras se consolidaran unos acuerdos duraderos con los grupos guerrilleros. (...) propuso que en medio de la confrontación se posibilitaran acuerdos parciales en Derecho Internacional Humanitario (DIH) de aplicación inmediata con los grupos guerrilleros¹⁰².

Aunque desconocido para muchos, Samper también adelantó negociaciones, Acuerdo de Paz y desmovilización urbana de 171 miembros del Movimiento Independiente Revolucionario Comandos Armados (MIR-COAR) en la ciudad de Medellín el 29 de julio de 1998. El proceso tuvo acompañamiento de la iglesia, la sociedad civil y la Comisión Facilitadora de Paz de Antioquia. Los desmovilizados crearon la Corporación para la Paz y el Desarrollo Social desde la vida civil.

Lecciones

- ✓ Reconocimiento a las guerrillas como actores políticos y posibles participantes en el sistema democrático.
- ✓ Ley 418 de 1997 marco legal para acuerdos de paz con grupos armados organizados al margen de la ley.

¹⁰² VILLARRAGA SARMIENTO. Op. Cit., p. 102.

- ✓ El instrumento del Alto Comisionado para la Paz que se constituye en una ganancia para adelantar los procesos y representar al Gobierno en la mesa de negociaciones.

6.4.6 Gobierno de Andrés Pastrana Arango (1998 – 2002). El candidato conservador Andrés Pastrana ganó la presidencia de Colombia con la promesa de iniciar un diálogo de paz con las FARC-EP para poner fin al conflicto interno.

Inició con excesivas concesiones a las FARC-EP al desmilitarizar 42.139 kilómetros cuadrados para que sirviera de sede a la negociación en San Vicente del Caguán del departamento de Caquetá, y los municipios de La Macarena, Uribe, Mesetas y Vista Hermosa, en el departamento del Meta; conocida como ‘Zona de distensión’.

Esto fortaleció al grupo guerrillero militar y financieramente. Además avanzó en las negociaciones sin apoyo político.

Las negociaciones se suspendieron y congelaron en varias oportunidades.

Algunas veces por exigencias del grupo insurgente al Gobierno, de accionar contra el paramilitarismo; y del Gobierno, por acciones terroristas y de secuestro a manos de las FARC-EP (caso collar bomba, secuestro de Guillermo Cortés, del ciclista Oliveiro Rincón, del avión de Satena, secuestro y asesinato de la exministra de Cultura Consuelo Araújo Noguera, y el secuestro de Jorge Gechem, presidente de la Comisión de Paz del Congreso).

La negociación se rompió definitivamente en febrero de 2002, con algunos logros como la libertad de 400 miembros de la fuerza pública que estaban secuestrados.

También se mantuvieron aproximaciones con el ELN, sin lograr avances concretos.

Lecciones

- ✓ Acuerdos con los que se logró la libertad de más de 400 miembros de la fuerza pública.
- ✓ Se creó la Comisión de Personalidades la cual hizo una serie de recomendaciones para poder avanzar con los diálogos.



- ✓ Voluntad política del Gobierno para hacer concesiones a la guerrilla a cambio de la paz.
- ✓ Presencia de una agenda de paz con temas cruciales para el país como Derechos Humanos, reformas agrarias, reformas políticas, paramilitarismo, Derecho Internacional Humanitario.
- ✓ Falta de claridad sobre qué era lo que realmente se podía negociar.
- ✓ El acuerdo dependió del territorio concedido para la negociación y no de los contenidos propios de lo acordado.
- ✓ No se acordaron mínimos en reglas de juego y árbitros que aseguraran el avance en cualquier negociación.
- ✓ Faltó apoyo político y legitimidad en la negociación (zona de distensión, agenda, reformas). Fue una negociación de Gobierno y no de Estado.
- ✓ Negociación muy pública y abierta con los medios de comunicación. No fue positivo.
- ✓ Excesivas concesiones al grupo armado permitieron el fortalecimiento de las FARC-EP como agrupo armado debido a la zona de distensión.

Avances de paz

Acuerdos con las AUC:
inconclusa desmovilización

El marco legal con los
paramilitares, exigencia de
derechos de las víctimas

Diálogos exploratorios con el
ELN

6.4.7 Gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002 – 2010). El fracaso del Caguán propulsó a Uribe al poder con un discurso contra las FARC-EP. Inició dos negociaciones con grupos alzados en armas. Con el ELN en Cuba y con las Autodefensas Unidas de Colombia AUC, grupo de ultraderecha.

Para hacerlo, modificó la Ley 418 de 1997 con la Ley 782 del 2002, e incluyó a los paramilitares entre los grupos armados con que el Gobierno colombiano puede negociar. Los reinsertó y mediante la Ley 975 de Justicia y Paz, propuso penas alternativas con condenas de 5 a 8 años de prisión para los paramilitares que contribuyeran al esclarecimiento de sus crímenes y se comprometieran con la resocialización, pero además definía la posibilidad de indulto para los miembros del grupo.

La Corte Constitucional obligó a incluir en la ley un componente integral de verdad y reparación.

Esa Ley de Justicia y Paz se convirtió en la base judicial mínima aceptable para cualquier grupo ilegal dispuesto a negociar su desmovilización. Más grave aún, esta ley excluyó la posibilidad de que actores privados y estatales que participaron activamente en el paramilitarismo fueran juzgados bajo su marco.

Entre el 2004 y el 2005 Uribe intentó restablecer el proceso con las FARC-EP usando a un mensajero.

Lecciones

Avances de paz

Política de paz y desarrollo

Marco jurídico para la paz

Negociación, acuerdos con FARC-EP e implementación

Avances sobre las víctimas y participación política

Fase de exploración con el ELN

✓ La necesidad de establecer penas alternativas.

✓ No se puede negociar dando amnistías totales.

✓ Es indispensable que no se violen los derechos fundamentales de las víctimas.

✓ Se requiere incluir a todos aquellos grupos criminales que delincan por fuera del conflicto.

✓ La intermediación de un mensajero para abrir las puertas al inicio de diálogos.

✓ Incluir a los actores privados que financiaron o se beneficiaron del conflicto para que respondan por sus faltas y se beneficien de la reducción de penas, siempre y cuando confiesen la verdad de sus crímenes y reparen a sus víctimas.

6.4.8 Gobierno de Juan Manuel Santos Calderón (2010 – actual hasta 2018).

Es el único presidente que ha logrado negociar un Acuerdo de Paz definitivo con las FARC-EP, y se encuentra en la implementación de los mismos.

El presidente actual de Colombia, Juan Manuel Santos, tomó todas las lecciones de los esfuerzos por alcanzar la paz, realizados en gobiernos anteriores, con éxitos y fracasos, y logró ser uno de los siete presidentes que intentaron acuerdos de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC-EP.

Inició las negociaciones en Oslo, Noruega, y luego en Cuba con un optimismo de ambas partes.

El presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, por su cargo como ministro del Gobierno Pastrana, conocía los aciertos y desaciertos.

Fue así como estableció principios rectores en sus esfuerzos por alcanzar la paz.

“Primero: Vamos a aprender de los errores del pasado para no repetirlos.

Segundo: Cualquier proceso tiene que llevar al fin del conflicto, no a su prolongación.

Tercero: Se mantendrán las operaciones y la presencia militar sobre cada centímetro del territorio nacional”¹⁰³.

Además tuvo claro desde el principio, que el apoyo político era indispensable para conformar coalición por la paz en el país.

En este punto se destaca el análisis que hace Villarraga acerca de la forma como Santos aborda inicialmente el tema de la paz, expresado en el resumen de su compilación, realizada antes del Acuerdo Gobierno – FARC-EP que se encuentra en firme y en fase de implementación.

El gobierno Santos durante su mandato 2010-2014 asumió posiciones y medidas favorables a aclimatar la paz y la posibilidad de la solución política con la insurgencia: progresivo desmonte de la “política de defensa y seguridad democrática” del anterior gobierno, que mantiene la dinámica militar de guerra pero formula términos para las conversaciones con las guerrillas; reconocimiento de la existencia del conflicto armado interno y de su consecuencia a favor del proceso de paz; disposición al diálogo con las guerrillas en términos de convenir agendas, metodologías y apoyos de terceros actores, enfocado a la finalización de las hostilidades; normalización de las relaciones internacionales con base en una política de respeto y entendimiento con todos los países, con positiva repercusión en la región; superación de la actitud agresiva que tuvo el anterior gobierno contra la rama de la justicia, a partir de declarar el respeto a esta y las demás ramas del poder público; expedición del llamado Marco Jurídico para la Paz, que introduce mecanismos a favor de los derechos de las víctimas y el proceso de paz; recuperación de las posibilidades de interlocución y tratamiento de asuntos en Derechos Humanos con organizaciones de la sociedad civil, y aprobación de la Ley 1448 de 2011 sobre reparación de víctimas y restitución de tierras, superando la exclusión del anterior mandatario de las víctimas de responsabilidad estatal.¹⁰⁴

En Gobierno de Santos puso en consideración de la población colombiana, mediante un plebiscito que se realizó el 2 de octubre de 2016, la refrendación del Acuerdo de Paz alcanzado con las FARC-EP.

Aunque el plebiscito fue votado negativamente por la mayoría de los votantes con un escaso margen, el Gobierno Nacional en cumplimiento de la obligación de garantizar el derecho a la paz, consagrado en el artículo 22 de la Constitución Nacional, buscó la forma de alcanzar un nuevo acuerdo.

Fue así como el Gobierno y las FARC-EP recibieron más de 5.000 propuestas de todos los sectores que estuvieron en contra del primer Acuerdo de Paz, y las agruparon en 57 temas los cuales fueron discutidos en la mesa de negociación, e incorporados en el acuerdo, con algunas modificaciones y aclaraciones.

¹⁰³ EL TIEMPO. Lea la declaración del Presidente sobre los acercamientos con las Farc. En: El Tiempo [En línea]. (28, agosto, 2012). Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12170243>

¹⁰⁴ VILLARRAGA SARMIENTO. Op. Cit., p. 213.

Es de destacar que el Gobierno de Colombia y las FARC-EP pactaron un alto al fuego que se mantuvo durante las negociaciones, después de perdido el plebiscito y después de firmado el Acuerdo Final.

El 24 de noviembre de 2016 en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, se firmó el Acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, y luego fue refrendado por el Congreso de la República los días 29 y 30 de noviembre del mismo año.

Lecciones

- ✓ El reconocimiento del grupo armado como actor político.
- ✓ Se comprende que la guerra no se gana con enfrentamiento armado y que el poder político no se alcanza mediante las armas.
- ✓ Hubo decisión política de las FARC-EP de terminar su guerra contra el Estado colombiano.
- ✓ Hubo una decisión del Estado colombiano por construir la paz con el consenso de la mayoría de sectores de la sociedad colombiana.
- ✓ La construcción de una propuesta de paz que busca resolver problemas cruciales de desarrollo nacional especialmente en la Reforma Rural Integral y Drogas Ilícitas.
- ✓ La vinculación de la comunidad internacional en todo el proceso.
- ✓ Limitar las concesiones dadas al grupo armado, durante la negociación.
- ✓ La inclusión del enfoque de género en el Acuerdo de Paz.

Finalmente, es de considerar que los procesos de paz en Colombia, aunque parciales, dejaron importantes lecciones, éxitos y fracasos, que pudieron ser tomadas en cuenta por el actual Gobierno de Santos.

Ya lo destacaba Eduardo Pizarro, delegado del gobierno para la liberación de secuestrados en el Gobierno Santos, durante su intervención en el Primer Foro Colombiano en Construcción de Paz, en marzo del año 2011.

El investigador y académico aseguró, que hubo tres instrumentos (comisiones de paz, alta consejería para la paz y alto comisionado de paz) que fueron positivos en la historia de los procesos de paz, porque dejaron al menos 10 lecciones a implementar en el último esfuerzo del Gobierno Santos, y que resume así:

1ª Lección: Es indispensable la legitimidad y el apoyo político del Gobierno que impulse la iniciativa de paz. “No han contado con ningún éxito los gobiernos débiles en términos de legitimidad interna”¹⁰⁵

¹⁰⁵ PIZARRO LEONGÓMEZ, Eduardo. Evolución de los procesos y diálogos de paz en Colombia. En: Primer Foro Colombiano en Construcción de Paz (10, marzo, 2011, Bogotá, Colombia).

2ª Lección: Cohesión institucional para compromiso total. “(...) una de las tareas de un gobernante del Estado es la cohesión interna y sobretodo el compromiso de las fuerzas militares en los procesos de paz.”¹⁰⁶

3ª Lección: Continuidad de los procesos de paz. No pueden ser una agenda de gobierno. “hubo una continuidad básica entre Barco y Gaviria: Barco inicia los procesos de paz con el M19, los cuales fueron culminados por Gaviria con el EPL y con el Quintín Lame.”¹⁰⁷

4ª Lección: Contar previamente con “una estrategia de negociación estructurada.”¹⁰⁸ La agenda de negociación, los tiempos, los cronogramas, quiénes debían negociar, el lugar, resultados esperados, qué se podía concertar y qué no.

5ª Lección: El cese de hostilidades durante la negociación. “De un cese de las acciones militares, llámense treguas, cese al fuego o cese a hostilidades”¹⁰⁹.

6ª Lección: Que se realice una negociación con agenda acotada. Las agendas acotadas “con elementos definidos y pactados de antemano, condujeron al éxito de los procesos de paz de los años 90”¹¹⁰.

7ª Lección: Las agendas deben contemplarse en una coyuntura reformista que “cree un marco donde las FARC-EP y el ELN encuentren espacios políticos de reformas importantes y crean en el proceso”.¹¹¹

8ª Lección: Con participación de la comunidad internacional pero en un papel claro definido previamente. “una mediación internacional mal diseñada puede ser desastrosa, mientras que una participación de la comunidad internacional bien diseñada puede ser enormemente exitosa”¹¹².

Memorias. Universidad Jorge Tadeo, 2011. p. 1-6. Disponible en: <http://titan.utadeo.edu.co/comunidad/paz/images/stories/documentos/foro1/Eduardo%20Pizarro.pdf>

¹⁰⁶ *Ibíd.*, p. 3.

¹⁰⁷ *Ibíd.*, p. 3.

¹⁰⁸ *Ibíd.*, p. 3.

¹⁰⁹ *Ibíd.*, p. 4.

¹¹⁰ *Ibíd.*, p. 4.

¹¹¹ *Ibíd.*, p. 4.

¹¹² *Ibíd.*, p. 5.

9ª Lección: “La negociación debe ser entre la guerrilla y el Estado, punto.” La participación del movimiento social, organizaciones, iglesias y sociedad civil debe prestarse como facilitadores para crear un ambiente nacional de paz, y de negociación y exigir la paz, pero “la negociación se tiene que hacer entre el Estado y la guerrilla, esos deben ser los dos actores centrales de una negociación.”¹¹³

10ª Lección: Voluntad política de las partes. Las guerrillas deben tener una clara “decisión política de que el proceso de negociación va a culminar en el tránsito de las armas a la política”¹¹⁴.

Eduardo Pizarro culmina su intervención aclarando que, la única razón por la cual un país como Colombia debe realizar una negociación de paz es “para introducir una serie de acuerdos de negociación que culminan en el fin de la guerra, eso tiene que ser un elemento central”¹¹⁵ De existir otras intenciones de alguna de las partes, el proceso fracasará.

6.5 JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA

La Justicia Transicional es uno de los componentes más importantes de los procesos de paz, pues su "propósito en los términos más sencillos es lograr avanzar sobre la justicia a pesar de los desafíos del contexto y por razón de las oportunidades de cambio que este ofrece. Los mecanismos de justicia en transición buscan definir contextos nuevos, en los que el respeto a los Derechos Humanos se convierta en una promesa real y cotidiana”¹¹⁶.

Esto implica, entre otras cosas, que no sólo debe conseguir la rendición de cuentas, la reparación de las víctimas y el reconocimiento de sus derechos, sino también, fomentar la confianza de la ciudadanía frente al proceso y el reconocimiento del Estado de Derecho.

La Justicia Transicional se aplica en contextos en los que la sociedad se enfrenta a la violencia o represión con ocasión de un conflicto armado o uno de régimen dictatorial, cuyo restablecimiento de la paz y de la democracia requieren

¹¹³ Ibid., p. 6.

¹¹⁴ Ibid., p. 6.

¹¹⁵ Ibid., p. 6.

¹¹⁶ FILIPPINE, Leonardo; MAGARRELL, Lisa. Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la Justicia Transicional. Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, CESO. Ediciones Uniandes; Canadá: International, 2005, p. 144

necesariamente afrontar conflictos políticos, desigualdad social, corrupción, vacíos jurídicos y de la institucionalidad y graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

7. PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SEÑALADA EN EL PUNTO 5 DEL ACUERDO DE PAZ ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA EJÉRCITO DEL PUEBLO, FARC-EP

La guerra no termina el día en el que se firma el armisticio. El dolor persiste mucho tiempo. (...) El verdadero final de la guerra se produce mucho, muchos años después de la declaración oficial.
Ryszard Kapuscinski¹¹⁷

El Acuerdo de Paz tiene como eje central a las víctimas del conflicto armado, y el punto 5 de dicho acuerdo, centraliza las acciones a desarrollar para que se "...satisfagan las reivindicaciones de quienes han sido afectados por la larga confrontación respecto a cuya solución política hoy, mediante estos nuevos consensos e importantes medidas y acuerdos de desescalamiento, hemos dado un paso fundamental de avance para la construcción de la paz estable y duradera y la finalización de una guerra de más de medio siglo que ha desangrado al país".¹¹⁸

7.1 LAS VÍCTIMAS EN EL CENTRO DEL ACUERDO DE PAZ

7.1.1 Principios del Acuerdo de Paz. Para el desarrollo del punto 5, las FARC-EP y el Gobierno Nacional tuvieron en cuenta los análisis previos sobre el mismo, a partir de la Declaración de los Principios, del 7 de junio de 2014, realizados en la Habana, Cuba, durante el proceso de negociación. Estos principios son:

El reconocimiento de las víctimas: Es necesario reconocer a todas las víctimas del conflicto, no solo en su condición de víctimas, sino también y principalmente, en su condición de ciudadanos con derechos.

El reconocimiento de responsabilidad: Cualquier discusión de este punto debe partir del reconocimiento de responsabilidad frente a las víctimas del conflicto. No vamos a intercambiar impunidades.

Satisfacción de los derechos de las víctimas: Los derechos de las víctimas del conflicto no son negociables; se trata de ponernos de acuerdo acerca de cómo deberán ser satisfechos de la mejor manera en el marco del fin del conflicto.

La participación de las víctimas: La discusión sobre la satisfacción de los derechos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con ocasión del conflicto, requiere necesariamente de la participación de las víctimas, por diferentes medios y en diferentes momentos.

¹¹⁷ KAPUSCINSKI. Op. cit

¹¹⁸ GOBIERNO DE COLOMBIA – FARC-EP. Op. cit.

El esclarecimiento de la verdad: Esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto, incluyendo sus múltiples causas, orígenes y sus efectos, es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas, y de la sociedad en general.

La reparación de las víctimas: Las víctimas tienen derecho a ser resarcidas por los daños que sufrieron a causa del conflicto.

Restablecer los derechos de las víctimas y transformar sus condiciones de vida en el marco del fin del conflicto es parte fundamental de la construcción de la paz estable y duradera.

Las garantías de protección y seguridad: Proteger la vida y la integridad personal de las víctimas es el primer paso para la satisfacción de sus demás derechos.

La Garantía de No Repetición: El fin del conflicto y la implementación de las reformas que surjan del Acuerdo Final, constituyen la principal Garantía de No Repetición y la forma de asegurar que no surjan nuevas generaciones de víctimas.

Principio de reconciliación: Uno de los objetivos de la satisfacción de los derechos de las víctimas es la reconciliación de toda la ciudadanía colombiana para transitar caminos de civilidad y convivencia.

Enfoque de derechos: Todos los acuerdos a los que lleguemos sobre los puntos de la Agenda y en particular sobre el Punto 5 “Víctimas” deben contribuir a la protección y la garantía del goce efectivo de los derechos de todos y todas. Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos por igual, lo que significa que les pertenecen por el hecho de serlo, y en consecuencia su reconocimiento no es una concesión, son universales, indivisibles e interdependientes y deben ser considerados en forma global y de manera justa y equitativa.

En consecuencia, el Estado tiene el deber de promover y proteger todos los derechos y las libertades fundamentales, y todos los ciudadanos el deber de no violar los derechos humanos de sus conciudadanos. Atendiendo los principios de universalidad, igualdad y progresividad y para efectos de resarcimiento, se tendrán en cuenta las vulneraciones que en razón del conflicto hubieran tenido los derechos económicos, sociales y culturales.¹¹⁹

¹¹⁹ GOBIERNO DE COLOMBIA. Op. cit., p. 124

7.1.2 El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Resarcir a las víctimas está en el centro del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. En tal sentido en la Mesa de Conversaciones de La Habana, discutieron y acordaron el punto 5 de la Agenda “Víctimas” que incluye los subpuntos: 1. Derechos humanos de las víctimas y 2. Verdad, tratando de dar contenidos que satisfagan las reivindicaciones de quienes han sido afectados por la larga confrontación respecto a cuya solución política hoy, mediante estos nuevos consensos e importantes medidas y acuerdos de desescalamiento, se da un paso fundamental de avance para la construcción de la paz estable y duradera y la finalización de una guerra de más de medio siglo que ha desangrado al país.

El contenido del punto 5 se basa en la creación del “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición” (Sivjnr), incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y compromiso sobre Derechos Humanos.

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, como su nombre lo indica, es un sistema compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extra judiciales, con los que se pretende “lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en el Sistema Integral y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto y así asegurar la transición del conflicto armado a la paz.”¹²⁰

Está compuesto por:

7.1.2.1 La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Este órgano temporal, de carácter judicial.

Tiene como finalidad:

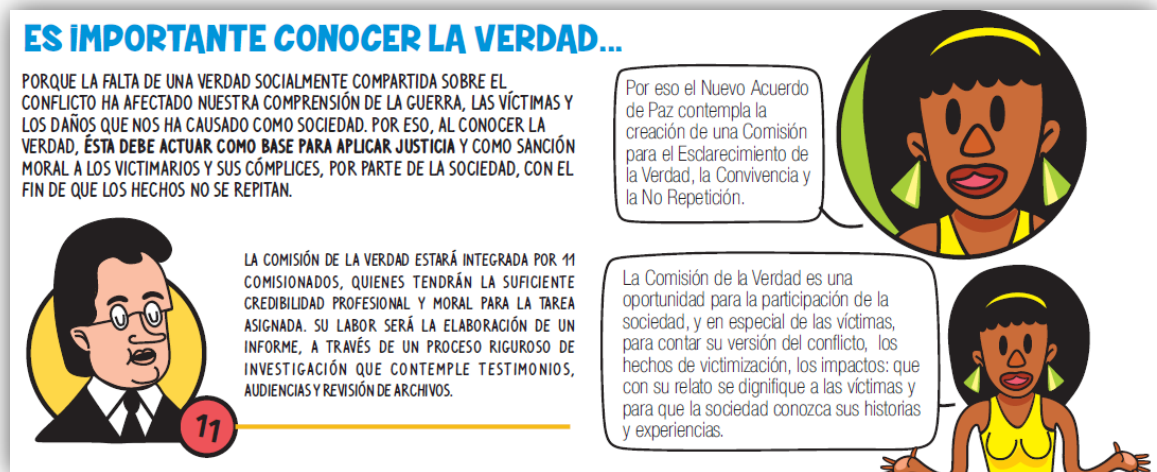
- ✓ La búsqueda de conocer la Verdad de lo ocurrido y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones y ofrecer una explicación amplia a toda la sociedad de la complejidad del conflicto
- ✓ Promover el reconocimiento de las víctimas y de las responsabilidades de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado
- ✓ Promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición.¹²¹

¹²⁰ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. Op. cit.

¹²¹ GOBIERNO DE COLOMBIA. Op. cit., p. 131

- ¿Quiénes integrarán la Comisión de la Verdad? Estará integrada por 11 comisionados, quienes tendrán la suficiente credibilidad profesional y moral para la tarea asignada. Su labor será la realización de un informe, a través de un proceso riguroso de investigación que contemple testimonios, audiencias y revisión de archivos.

Figura 14. Comisión de la verdad



Fuente: Común Acuerdo¹²²

7.1.3 La Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. Es una unidad especial de alto nivel de carácter humanitario y extrajudicial.

Su objetivo es:

Dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias de búsqueda e identificación de todas las personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la localización y entrega digna de restos. Las actividades de la Unidad no podrán ni sustituir ni impedir las investigaciones judiciales a que haya lugar en cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado.¹²³

¹²² COMÚN ACUERDO. El nuevo Acuerdo de Paz. [En línea] (febrero, 2017) Disponible en: www.comunacuerdo.co

¹²³ GOBIERNO DE COLOMBIA. Op. cit., p. 141

7.1.4 La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). El 23 de septiembre de 2015, el Gobierno Nacional acordó crear una Jurisdicción Especial para la Paz, que ejercerá funciones judiciales y hará parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (Sivjrnrr).

La Jurisdicción Especial para la Paz funcionará durante 10 años y será la instancia encargada de investigar los crímenes, y el órgano encargado de juzgar será el Tribunal de Paz, que no sólo juzgará a los integrantes de las FARC-EP sino a militares y actores de otros grupos armados que se acojan al Acuerdo de Paz. Todos los magistrados de este tribunal serán colombianos.

7.1.4.1 Deberes que cumplirá la JEP. Cumplirá con los deberes de:

- ✓ Investigar
- ✓ Esclarecer
- ✓ Perseguir
- ✓ Juzgar
- ✓ Sancionar

Las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que tuvieron lugar en el contexto y en razón del conflicto armado.

7.1.4.2 Objetivos de la JEP.

- ✓ Satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia.
- ✓ Ofrecer verdad a la sociedad colombiana.
- ✓ Contribuir a la reparación de las víctimas.
- ✓ Contribuir a luchar contra la impunidad.
- ✓ Adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado, respecto a hechos cometidos en el contexto y en razón de éste.
- ✓ Contribuir al logro de una paz estable y duradera.

Figura 15. Jurisdicción Especial para la Paz



Fuente: Común Acuerdo¹²⁴

Con el nuevo Acuerdo de Paz se juzgará y sancionará a todos los responsables de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, como asesinato, tortura, violencia sexual, desaparición forzada y genocidio.

7.1.4.3 Penas. Las penas establecidas serán así:

- **Con incentivos:** quienes digan toda la verdad y cumplan con las medidas de reparación que imponga el Tribunal, tendrán beneficios como no pagar la pena en el centro carcelario sino en otro lugar, vigilado y delimitado en espacio. Para salir se necesitará la autorización del Tribunal. Allí estarán por un periodo mínimo de cinco (5) años y máximo de ocho (8) años.
- **Con pérdida de incentivos:** Quienes reconozcan sus crímenes, pero lo hagan de manera tardía, perderán el incentivo del lugar y deberán pagar la pena en centro carcelario, pero al reconocer la verdad, aunque sea de manera tardía, tendrán hasta ocho (8) años de cárcel. En el centro carcelario estarán por un mínimo de cinco (5) años y máximo de ocho (8) años.
- **Sin incentivos:** Quienes no reconozcan sus crímenes y en el juicio se pruebe su responsabilidad, perderán los dos incentivos de tiempo y lugar, y deberán pagar pena de hasta 20 años en un centro carcelario. En el centro carcelario estarán por un mínimo de ocho (8) años y máximo de veinte (20) años.

¹²⁴ Ibidem

7.1.4.4 Principios básicos de la JEP. La Justicia Especial para la Paz se rige por los siguientes principios básicos:

- **Centralidad de las víctimas:** la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.
- **Seguridad jurídica:** decisiones que otorguen plena seguridad jurídica - harán tránsito a cosa juzgada cuando estén en firme (se garantizará su inmutabilidad) - Tribunal para la Paz será el órgano de cierre de la JEP - Las decisiones de la JEP sólo podrán ser invalidadas o dejadas sin efecto por el Tribunal para la Paz.
- **Condicionalidad:** Es necesario reunir las condiciones que sobre verdad, reparación y no repetición se establezcan en el Sivjrn. En las resoluciones y sentencias de la JEP se comprobarán los requisitos.
- **Derecho a la paz:** El Estado está obligado a alcanzarla - necesaria para el ejercicio y disfrute de todos los demás derechos -. Todos los operadores de la JEP deberán interpretar las normas pertinentes y tomar sus decisiones teniendo como principio orientador el derecho a la paz.

7.1.4.5 Composición de la JEP

- **Salas de justicia,** entre las que se incluye una Sala de Amnistía e Indulto.
- **Un Tribunal para la Paz,** para administrar justicia e investigar, esclarecer, perseguir y sancionar las graves violaciones a los Derechos Humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

La JEP hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, y al ocuparse exclusivamente y de manera transitoria de las conductas relacionadas directa e indirectamente con el conflicto armado, no implica la sustitución de la jurisdicción ordinaria.

7.1.4.6 Modificaciones a la JEP. Luego de los resultados del plebiscito, que produjo modificaciones en algunos ítems del documento de los acuerdos, en las últimas semanas también se presentaron cambios en los alcances de la JEP.

Estos tienen que ver con:

1. Los disidentes y reincidentes podrán beneficiarse del régimen especial de penas y libertades contempladas para los miembros de la organización insurgente. El sistema de justicia transicional sólo aplicará para quienes suscriban un Acuerdo de Paz con el Gobierno. En el caso de los reincidentes no "convivirán los beneficios que otorga la justicia transicional y el delito" por eso serán objeto de doble sanción: por un lado con

la justicia ordinaria y por el otro podrán ser objeto de la pena máxima prevista por la JEP de 20 años.

2. Una ley reglamentará el tratamiento penal diferenciado en lo relativo a la erradicación voluntaria de cultivos ilícitos. Es decir, se dejó para después la discusión que fije en qué casos y bajo qué circunstancias la jurisdicción ordinaria investigará el juzgamiento de los delitos de conservación y financiamiento de plantaciones cometidos por las personas investigadas.

3. No se podrá conceder la extradición ni tomar medidas de aseguramiento con fines de extradición respecto de hechos o conductas objeto de este sistema y en particular de la Justicia Especial de Paz. Es decir, los miembros de las FARC-EP que sean sujeto de delitos amnistiables o no amnistiables -fuera o dentro de Colombia- no podrán ser extraditados.

4. Los miembros de las FARC-EP que quieran aterrizar a la vida política lo tendrán que hacer con el aval del Tribunal de Paz que certificará si el individuo contribuyó o no con los puntos dispuestos en el Sistema Integral de Verdad Justicia, Reparación y No Repetición.

5. Se determinó que la responsabilidad del mando no se podrá fundar exclusivamente en el rango, la jerarquía o el ámbito de jurisdicción, sino en el control efectivo de la respectiva conducta y en el conocimiento basado en la información a su disposición. Aunque este tema para las FARC-EP no quedó incluido en el Acto Legislativo que da vida a la Jurisdicción Especial de Paz, se dijo que se discutirá en el trámite de Ley Estatutaria que reglamenta cómo funcionará la justicia transicional que se adoptó para investigar y juzgar las graves violaciones de derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) en contexto y a razón del conflicto armado.

6. Las FARC-EP tiene un lapso -lo que dure las zonas veredales- para inventariar todos los activos que tienen. Los que no se registren quedarán bajo jurisdicción de la justicia ordinaria. En ese sentido, la Fiscalía tendrá la competencia de los delitos de ejecución continuada.

7. La Jurisdicción Especial para la Paz tendrá la competencia sobre los casos de los miembros de esa guerrilla que hayan sido condenados, procesados o investigados antes del primero de diciembre del 2016 aunque no aparezcan en las listas que presente el grupo insurgente sobre los hombres y mujeres que se encuentran en las cárceles.

8. El tratamiento especial de justicia se aplicará también a conductas que determinará la ley en su momento, estrechamente vinculadas al proceso de la dejación de armas desarrolladas desde el primero de diciembre de 2016 hasta el momento en que finalice el proceso de extracción de las armas por parte de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Final.

Figura 16. Ganancias de las víctimas desde la JEP



Fuente: Común Acuerdo¹²⁵

9. Los conflictos de competencia entre la Jurisdicción Especial de Paz y la Jurisdicción Especial Indígena serán dirimidos por una sala incidental conformada por dos magistrados de la salas o secciones de la Jurisdicción Especial de Paz no afectadas por dicho conflicto jurisdiccional y dos autoridades tradicionales del pueblo indígena que ejerció o está ejerciendo jurisdicción en el caso concreto. La decisión se adoptará en la sala incidental con mayorías simples y que en caso de no alcanzarse una minoría en aplicación del carácter preferente de la jurisdicción Especial para la Paz resolverá el presidente de esa jurisdicción.

10. Se reforzaron las condiciones que llevarían a los terceros civiles a sentarse en el banquillo de los acusados. La justicia especial tendrá en cuenta más material probatorio, que sólo un testimonio, a la hora de citarlos. Por cuenta de que el nuevo tribunal deberá concentrar sus esfuerzos en grandes responsables, muy pocos terceros terminarán en ese escenario y más cuando se advirtió que su intervención será voluntaria siempre y cuando no estén estrechamente vinculados con infracciones al Derecho Internacional Humanitario de manera "sistemática".

11. El Sistema Integral tendrá un enfoque territorial y de género que corresponda a las características particulares de la victimización en cada territorio y en especial a la protección y atención prioritaria de las mujeres y niños víctimas del conflicto armado. El enfoque de género y diferencial se aplicará a todas las fases y procedimientos del sistema. En especial a todas aquellas mujeres que han padecido o participado en el conflicto.

12. Los órganos del Estado deberán brindar toda la colaboración que requiera la Unidad de Búsqueda de Desaparecidos. Se deberá promover la participación de las víctimas y sus organizaciones en todas las fases del proceso de búsqueda,

¹²⁵ *Ibidem*

localización, recuperación, identificación y entrega digna de restos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.”¹²⁶

7.1.4.7 ¿Qué buscan las medidas de reparación integral?

Figura 17. Medidas de reparación a las víctimas



Fuente: Común Acuerdo¹²⁷

Las medidas de reparación integral buscan:

Asegurar la reparación integral de las víctimas, incluyendo los derechos a la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y la no repetición.

La reparación colectiva de los territorios, las poblaciones y los colectivos más afectados por el conflicto y más vulnerables, en el marco de la implementación de los demás acuerdos.

Con este fin, se fortalecerán los mecanismos existentes, se adoptarán nuevas medidas, y se promoverá el compromiso de todos con la reparación del daño causado.

Todos los componentes del Sivjnr, deberán operar de manera coordinada y articulada, y contribuirán a la No repetición. “Por eso el Sistema pretende ser

¹²⁶ SEMANA.COM. Doce puntos claves que le cambiaron a la JEP en el Congreso. En: Semana.com [Online] (11, abril, 2017) Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/justicia-especial-de-paz-para-las-farc-y-militares-como-queda-y-que-cambio/518469>

¹²⁷ COMÚN ACUERDO. Op. cit.

integral, para que las medidas logren un máximo de justicia y de rendición de cuentas sobre las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH ocurridas a lo largo del conflicto. La integralidad del Sistema contribuye también al esclarecimiento de la verdad del conflicto y la construcción de la memoria histórica”¹²⁸

Figura 18. Medidas de reparación colectiva



Fuente: Común Acuerdo¹²⁹

¹²⁸ GOBIERNO DE COLOMBIA – FARC-EP. Op. cit.

¹²⁹ COMÚN ACUERDO. Op. cit.

8. RELACIÓN ENTRE LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, LA GARANTÍA DE NO REPETICIÓN Y LA APLICACIÓN O FIJACIÓN DE LAS SANCIONES, EN EL MARCO DE COMPETENCIA DE LA JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

Como se ha manifestado anteriormente, el Acuerdo de Paz Gobierno Nacional – FARC-EP, tiene como eje central a las víctimas del conflicto armado, especialmente para garantizar que sus derechos sean resarcidos a partir de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, y de la perspectiva de una paz estable y duradera.

Sin embargo, la JEP no contempla la participación de las víctimas en las propuestas para la aplicación de las sanciones alternativas a los guerrilleros que reúnan los requisitos para ello, como lo concibe el punto 5 textualmente “La discusión sobre la satisfacción de los derechos de las víctimas de graves violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con ocasión del conflicto, requiere necesariamente de la participación de las víctimas, por diferentes medios y en diferentes momentos”.

Lo novedoso de la propuesta que se presenta, es precisamente impulsar desde las miradas de las víctimas, organizaciones y líderes de Derechos Humanos, una estrategia con el suficiente impacto, que permita mover voluntades hacia el fin de que la JEP incluya la participación de las víctimas, no sólo para sugerir las penas alternativas que se han de aplicar a los guerrilleros, y con las que se sientan realmente reparados, sino también en el seguimiento del cumplimiento de esas sanciones.

Hacer partícipe a las víctimas en todo el proceso sancionatorio de los ofensores, posibilita la reconstrucción de un tejido social roto por la violencia. El victimario se enfrentará al daño que causó para asumir responsabilidades frente al mismo y manifestar cuáles fueron las motivaciones para hacerlo; al tiempo que la víctima podrá expresar sus sentimientos y sensaciones frente al hecho que la puso en esa condición.

Esta construcción de nuevos tejidos sociales en esa relación que se podría establecer entre victimarios y víctimas, sería, en definitiva, paso fundamental para la Garantía de No Repetición de los hechos.

Recordemos que las penas alternativas se encuentran enmarcadas dentro del sistema de justicia transicional, y que tienen como finalidad la sustitución de la pena privativa de la libertad, por otro tipo de penas como el desminado, la ayuda y la incorporación de la insurgencia con la población civil para reconstruir el país, sin

violar la Constitución Política.¹³⁰ En ese sentido, las penas alternativas son un mecanismo fundamental en la consecución de la Garantía de No Repetición.

Las penas alternativas no son un mecanismo nuevo. En algunos países son aplicadas en la justicia ordinaria para sancionar delitos menores, especialmente de jóvenes infractores. Con esta medida no sólo se disminuye la hacinación en los centros penitenciarios, sino también se logra que el infractor asuma su responsabilidad sobre el daño causado y desarrolle un ejercicio de reparación a la víctima. Ésta hace una reflexión acerca de las causas que originaron el delito, lo que propicia el perdón y la reconciliación efectiva.

Otro ejemplo de penas alternativas es la que se aplica en algunas comunidades indígenas.

8.1 PENAS ALTERNATIVAS Y JUSTICIA INDÍGENA.

La Justicia Indígena es el conjunto de normas basadas en valores y principios culturales propios, con procedimientos y prácticas propias que regulan la vida social en la comunidad y el territorio. Las reparaciones a las transgresiones a dichas normas pueden ser por la vía de la recomposición, la compensación, y/o la remediación de los daños causados, y no sólo por la vía del castigo, que es la forma preponderante en la Justicia Ordinaria u occidental.¹³¹

El Convenio 169 y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, abrieron importantes espacios para la Justicia Indígena. Su puesta en marcha implica diversas opciones, como el nombramiento de jueces de paz ordinarios en las comunidades; o el cese del funcionamiento de la policía y juzgados en los territorios indígenas, para dar lugar a las autoridades de la Justicia Indígena.

También existen casos intermedios en los cuales los indígenas han llegado a acuerdos con el Estado, como en Bolivia y Ecuador donde ellos pueden emplear como sanción la pena de cárcel en una prisión del Estado; o en Colombia donde la justicia Indígena pueda derivar casos al Estado, para que la Justicia Ordinaria realice el juicio, pero manteniendo los indígenas su atributo de decidir cuál será la sanción.

¹³⁰ EL TIEMPO. Fiscal propone penas alternativas para guerrilleros. En: El Tiempo.com [Online] (11, abril, 2017) Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14630278>

¹³¹ TERRITORIO INDÍGENA Y GOBERNANZA. Justicia Indígena. En: Territorio indígena y gobernanza [Online] (10, abril, 2017) Disponible en: <http://www.territorioindigenaygobernanza.com/justiciaindigena.html>

En Bolivia, la Constitución Nacional reconoce la Justicia Indígena Originaria Campesina (JIOC), y le otorga la misma jerarquía que la justicia ordinaria. Los indígenas pueden resolver sus problemas en sus propias instancias y aplicando sus propios procedimientos, valores y normas culturales. Las decisiones de la justicia indígena tienen fuerza de sentencias, y toda autoridad pública o persona debe acatarlas. Los límites están dados por el derecho a la vida y las garantías consagradas en la Constitución. La JIOC se ejerce en los ámbitos personal, territorial, y material, y dentro de la jurisdicción; y se aplica a todas las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o cuyos efectos se producen dentro de la jurisdicción indígena.

Hay cuestiones pendientes de resolver como por ejemplo:

¿Qué conductas pueden ser juzgadas sólo por el Estado? y ¿qué conductas pueden ser juzgadas por los indígenas?

Por ejemplo, en Colombia, la Corte Constitucional se reserva el juzgamiento de casos graves por narcotráfico y otros. Mientras que en Ecuador y Bolivia las Constituciones limitan la justicia indígena al respeto de los derechos humanos.¹³²

8.2 A MANERA DE CONCLUSIÓN

Al ser las víctimas las principales afectadas por el conflicto armado, como así lo reconoce el Acuerdo de Paz, es fundamental que los diferentes organismos llamados a hacerlo cumplir, las convoquen, las escuchen y valoren lo que ellas tienen que decir y proponer, especialmente en la aplicación de las penas o sanciones alternativas. Solo así podrá haber justicia, perdón, reconciliación y Garantía de No Repetición.

¹³² JUSTICIA INDÍGENA. Justicia indígena. En: Territorio indígena y gobernanza. [En línea] consultado el (13, abril, 2017). Disponible en: <http://www.territorioindigenaygobernanza.com/justiciaindigena.html>

9. RESULTADOS

Otro mundo es posible

*La sola Esperanza de que otro mundo es posible, es ya una derrota del sistema actual, lo que esta Esperanza -sin embargo- necesita para ser real es construir el sujeto capaz de que haga posible ese mundo posible, y diseñar un proyecto que haga real ese otro mundo. Debemos responder a las preguntas de cómo es ese mundo, cómo funciona, quién lo gobierna, etc. La Esperanza de otro mundo posible exige la construcción de este sujeto y de este proyecto de sociedad. El sujeto no es el sujeto individuo de la revolución moderna, sino el sujeto comunidad.*¹³³

Pablo Richard, Teólogo chileno

9.1 ASPECTOS METODOLÓGICOS

9.1.1 Tipo de investigación. El presente estudio de tipo cualitativo, contó con la participación de personas cuya historia de vida, victimización vivida y/o experiencia, trabajo social y en defensa de los Derechos Humanos, capacidad de percepción, abstracción y análisis, permitió sumar aportes sustanciales acerca de la estrategia propuesta para la participación de las víctimas y de las penas alternativas, y la Garantía de No Repetición en la implementación de los acuerdos entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP.

9.1.2 Método de investigación. El método de la investigación aplicada socio-jurídica hizo posible el abordaje de los estándares internacionales de Garantía de No Repetición, para las víctimas de conflictos internos, en el marco de la Justicia Transicional; establecer cuál es la participación de las víctimas del conflicto armado, en el tema de víctimas del Acuerdo de Paz Gobierno de Colombia – FARC-EP –EP; y la relación entre la participación de las víctimas, la Garantía de No Repetición y la aplicación o fijación de las sanciones, en el marco de competencia de la Justicia Especial para la Paz - JEP.

9.1.3 Fuentes de investigación. En la presente investigación se consultaron fuentes primarias y secundarias.

9.1.3.1 Fuentes primarias. Entrevistas, encuestas y grupo focal; además de la documentación teórica con revisión bibliográfica, técnica, consulta y análisis de contenido de texto.

¹³³ RICHARD, Pablo. Las Raíces Históricas de la Esperanza. ALAI Agencia Latinoamericana de Información. En: América Latina en Movimiento [Online]. (10, abril, 2017). Disponible en: <http://www.alainet.org/es/active/7433>

9.1.3.2 Fuentes secundarias. Trabajos de grado y tesis relacionadas, páginas de internet.

9.1.4 Población objeto. La población objeto de indagación la constituyeron un total de 22 personas que en su condición de víctimas, activas en sus procesos de reivindicación de derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición; representantes de organizaciones sociales de reconocida trayectoria y trabajo local, regional y nacional por la defensa de los Derechos Humanos; y líderes y lideresas representativas para el conglomerado social de Barrancabermeja con décadas de trabajo en favor de las comunidades y sus derechos.

El presente estudio no representó riesgo para los participantes y se guía por las consideraciones éticas descritas al principio del presente documento.

9.1.5 Fases de la investigación. En su desarrollo se pueden identificar 5 fases.

9.1.5.1 Fase 1. Revisión de fuentes documentales. En la primera fase se adelantó la revisión de fuentes documentales primarias y secundarias acerca de los temas: Contenidos del punto 5 del Acuerdo de Paz Gobierno de Colombia – FARC-EP, documentos relacionados en el tema de Justicia Transicional, casos tipo de Justicia Transicional en el mundo, penas alternativas y su implementación, etc.

Asimismo se investigaron cuáles son los estándares internacionales de Garantía de No Repetición para víctimas de conflictos internos, participación de las víctimas del conflicto armado, en qué consistió el Acuerdo de Paz y cuáles son las garantías de no repetición y aplicación de penas alterativas en la Justicia Especial para la Paz - JEP.

9.1.5.2 Fase 2. Aplicación de instrumentos. En la segunda fase se aplicaron los tres mecanismos de indagación propuestos: (Ver Anexo E. Evidencias fotográficas de la investigación)

- **Grupo focal.** El primero de ellos consistió en la realización de un encuentro tipo Grupo Focal, con el objetivo de instruir a los participantes acerca del tema de la investigación: el Punto 5 de Víctimas del Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP.

Una vez culminada la exposición y abiertas las intervenciones a través de preguntas denominadas ‘provocadoras’, se recogieron las opiniones y puntos de vista acerca de los temas de la investigación. En el ejercicio de grupo focal participaron 12 personas.

Figura 19. Grupo Focal - Exposición Punto 5 de Víctimas Acuerdo Gobierno de Colombia - FARC-EP



Fuente: Elaboración propia

- **Encuestas.** En segundo lugar se aplicaron quince (15) encuestas de preguntas abiertas, a igual número de personas.

Siete (7) víctimas del conflicto armado de Barrancabermeja de hechos como el desplazamiento, amenazas, violencia sexual, desaparición forzada de familiares y asesinato de familiares; personas que en la actualidad, y después de acaecidas las victimizaciones, desarrollan importantes acciones en favor de las víctimas y sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, y por la defensa de los DDD.HH.H; cuatro (4) líderes de víctimas, defensores de DD.HH. y del gremio periodístico; y cuatro (4) representantes de organizaciones políticas, sindicales, sociales, de mujeres y de víctimas como el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, Organización Femenina Popular y Observatorio de Paz Integral.

Ver Anexo B Formato encuesta a víctimas

Ver Anexo C Formato encuesta a representantes de organizaciones sociales

Ver Anexo D Formato encuesta a líderes defensores de Derechos Humanos

Figura 20. Encuestas a Ana Margarita Díaz* (víctima) y Gloria Amparo Suárez (representante de organización de mujeres y DD.HH. OFP)**



Fuente: Elaboración propia

Ana Margarita Díaz es víctima de la guerrilla y los paramilitares. Actualmente se dedica a la defensa de los Derechos Humanos a través de la Asociación Humanitaria para la Paz Cívico Popular del Magdalena Medio.

** Gloria Amparo Suárez es coordinadora de la Organización Femenina Popular (OFP), creada hace 44 años como un proceso de organización, formación y movilización popular de mujeres de base, defensoras de los Derechos Humanos Integrales, como sujetas políticas de derecho y constructoras de proyectos de vida digna a partir de la resistencia frente a todas las formas de violencia (económica, social, cultural, civil y política). Barrancabermeja, 5 de abril de 2017.

Ver más información en: <http://organizacionfemeninapopular.blogspot.com.co/>

- **Entrevistas focalizadas individuales.** Con el fin de profundizar en los temas abordados y contar con mayores aportes en conceptos, información y propuestas, se realizaron ocho (8) entrevistas focalizadas a líderes de víctimas, organizaciones sociales y defensores de Derechos Humanos que aman la región, que hacen interlocución, que tienen una apuesta decidida por la paz y la construcción de tejido social, reconocidos por su liderazgo, participación de procesos, acompañamiento a las víctimas, y el trabajo en las regiones marcadas por el conflicto.

Figura 21. Entrevista con Ubencil Duque Rojas, director del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio PDMM*



Fuente: Elaboración propia

La Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio CDPMM, como entidad y matriz institucional del Programa Desarrollo y Paz del Magdalena Medio PDPMM, inició su trabajo en 1995 como proceso social en la construcción colectiva de nuevos referentes y procesos de transformación cultural, socio-política y económica, desde la perspectiva de la protección integral de la vida y la justicia y la dignidad de todos los hombres y mujeres presentes en el Magdalena Medio, facilitando la interlocución y el diálogo entre diversos actores, sobre los asuntos estructurales del territorio, haciendo posible la construcción de la paz regional y sostenible regional tejida nacionalmente.

Ver también: <http://www.pdpmm.org.co/index.php/el-programa>

9.1.5.3 Fase 3. Organización y tabulación de información. En la tercera fase se realizó el aseguramiento de lo acopiado durante el proceso investigativo, la organización de materiales radiofónicos y escritos, y el proceso de tabulación y análisis de resultados cualitativos. En esta etapa se desarrolló el documento central de la investigación.

9.1.5.4 Fase 4. Construcción del documento final. En la cuarta fase se desarrollaron las conclusiones, recomendaciones y propuestas del estudio para preparar el informe final, previo a entrega, revisión y sustentación de resultados en la Escuela de Ciencia Política de la UIS.

9.1.5.5 Fase 5. Publicación de resultados. Las acciones a desarrollar en la 5ª y última fase se realizarán una vez aprobados los resultados, conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

Estas acciones consisten en:

- ✓ Presentación de resultados a Jurisdicción Especial para la Paz JEP.
- ✓ Presentación de resultados a organizaciones y víctimas y participantes.
- ✓ Publicar un artículo especializado en medio de comunicación escrito regional.

9.2 TÉCNICA DE RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En la investigación social, son muchas las propuestas metodológicas que se pueden seguir para el análisis narrativo, el análisis conversacional (o del discurso), el análisis de ejecución y el análisis lingüístico formal.

De hecho, en sociología se habla de dos tipos de textos escritos: las palabras o frases generadas por medio de técnicas de elicitación sistemática y los textos libres, como las narrativas, los discursos y las respuestas a entrevistas no estructuradas o semi-estructuradas (preguntas abiertas), que fue el caso en la presente investigación.

Los métodos para recolectar la información son igualmente variados, así como las técnicas de análisis. Cada uno de estos métodos de análisis tiene sus ventajas y desventajas. Algunos son apropiados para explorar datos, otros para hacer comparaciones y otros para construir y probar modelos.

Para el presente estudio se aplicó la técnica denominada CODIFICACIÓN, que consiste en la reducción del texto en códigos, porque permite descubrir conceptos

en medio de los datos recolectados, concepciones de los participantes que eran desconocidos para el investigador.

Se han considerado para la codificación de la información, los pasos o fases planteadas por teóricos como: Álvarez-Gayou (2005), Miles y Huberman (1994), Rubin y Rubin (1995) que expone la investigadora social Lissette Fernández Núñez del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona¹³⁴.

Dicha metodología establece que el investigador debe seguir los siguientes pasos:

1. **Obtener la información** a través del registro sistemático de notas de campo, de la obtención de documentos de diversa índole, y de la realización de entrevistas, observaciones o grupos de discusión.
2. **Capturar, transcribir y ordenar la información:** la captura de la información se hace a través de diversos medios. Específicamente, en el caso de entrevistas y grupos de discusión, a través de un registro electrónico (grabación en cassettes o en formato digital). En el caso de las observaciones, a través de un registro electrónico (grabación en vídeo) o en papel (notas tomadas por el investigador). En el caso de documentos, a través de la recolección de material original, o de la realización de fotocopias o el escaneo de esos originales. Y en el caso de las notas de campo, a través de un registro en papel mediante notas manuscritas. Toda la información obtenida, sin importar el medio utilizado para capturarla y registrarla, debe ser transcrita en un formato que sea perfectamente legible.
3. **Codificar la información:** codificar es el proceso mediante el cual se agrupa la información obtenida en categorías que concentran las ideas, conceptos o temas similares descubiertos por el investigador, o los pasos o fases dentro de un proceso (Rubin y Rubin, 1995). Los códigos son etiquetas que permiten asignar unidades de significado a la información descriptiva o inferencial compilada durante una investigación. En otras palabras, son recursos mnemónicos utilizados para identificar o marcar los temas específicos en un texto. Los códigos usualmente están "pegados" a trozos de texto de diferente tamaño: palabras, frases o párrafos completos. Pueden ser palabras o números, lo que el investigador encuentre más fácil de recordar y de aplicar. Además, pueden tomar la forma de una etiqueta categorial directa o una más compleja (ej: una metáfora). Los códigos se utilizan para recuperar y organizar dichos trozos de texto. A nivel de organización, es necesario algún sistema para categorizar esos diferentes trozos de texto, de manera que el investigador pueda encontrar rápidamente, extraer y agrupar los segmentos relacionados a una pregunta de investigación, hipótesis, constructo o tema particular. El agrupar y desplegar los trozos condensados, sienta las bases para elaborar conclusiones.

¹³⁴ NÚÑEZ FERNANDEZ, Lissette, ¿Cómo analizar datos cualitativos? En: Butlletí LaRecerca: Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona. Ficha 7 (octubre, 2006) 13 p. ISSN: 1886-1946 / Depósito legal: B.20973-2006

4. **Integrar la información:** relacionar las categorías obtenidas en el paso anterior, entre sí y con los fundamentos teóricos de la investigación. El proceso de codificación fragmenta las transcripciones en categorías separadas de temas, conceptos, eventos o estados. La codificación fuerza al investigador a ver cada detalle, cada cita textual, para determinar qué aporta al análisis. Una vez que se han encontrado esos conceptos y temas individuales, se deben relacionar entre sí para poder elaborar una explicación integrada. Al pensar en los datos se sigue un proceso en dos fases. Primero, el material se analiza, examina y compara dentro de cada categoría. Luego, el material se compara entre las diferentes categorías, buscando los vínculos que puedan existir entre ellas.¹³⁵

9.2.1 Los códigos

El estudio posee la existencia previa de códigos, que en forma de preguntas de investigación se plantearon a los participantes de las encuestas, las entrevistas y de discusión del grupo focal.

Posteriormente, mediante la técnica de **codificación inductiva** se valoraron los datos obtenidos, amoldándolos a los códigos ya establecidos o prefabricados en las preguntas abiertas semi estructuradas.

Se hizo una **codificación axial**¹³⁶, estableciendo relaciones de jerarquía entre los códigos iniciales y sus subcategorías en la codificación inductiva. Así se obtuvo un esquema que facilitó la comprensión de la información obtenida.

9.3 RESULTADOS INTEGRADOS

Teniendo en cuenta que tanto para las encuestas como las entrevistas y las preguntas orientadoras del grupo focal fueron las mismas para que de manera abierta los participantes expresaran sus puntos de vista, nos proponemos presentar a continuación, los resultados de ambas.

¹³⁵ Íbid. p. 3

¹³⁶ ANDRÉU, Jaime; GARCIA-NIETO, Guillarmón Antonio; PÉREZ CORBACHO, Ana María. Evolución de la teoría fundamentada como técnica de análisis cualitativo. En: Cuadernos Metodológicos, Centro de Investigaciones Sociológicas CIS. N° 40. Madrid (2007) 208 p. ISBN: 9788474764390

9.3.1 Qué se comprende por penas alternativas.

9.3.1.1 Penas alternativas, una oportunidad de la Justicia Transicional.

Frente a la pregunta de: Para usted, ¿Qué es una pena alternativa?, los participantes abiertamente expresaron sus concepciones o significaciones, argumentando en mayor medida, que una pena alternativa es una forma de justicia, alterna a las que establece el sistema penal instaurado, y que se aplica en procesos de Justicia Transicional, con el objetivo máximo de terminar un conflicto, para que los implicados en las acciones violentas respondan por el delito cometido y no haya repetición de los hechos.

“Una pena alternativa es cuando ya se ha discutido en una negociación. Es una pena como para que la persona pague algo de lo que hicieron”.

Ana Margarita Díaz¹³⁷

“Esa manera diferente de castigar un delito donde la persona ofendida queda conforme y el agresor tiene la oportunidad de demostrar que tiene otras formas de vida”.

Dora Jiménez Fabra¹³⁸

“Es una rebaja que le hacen a las personas que se acogen a la ley, pero que tienen que contar toda la verdad”.

Josefina Marcelina López¹³⁹

“Es una forma de sanción diferente a la convencional (cárcel), donde se usan otros mecanismos de ‘castigo’ por el daño causado”.

Mónica Yarima Lara Agudelo¹⁴⁰

“Es la que se aplica en proceso de paz para la terminación de los conflictos. No es que sean de una manera determinante, que por este medio se va alcanzar la paz, pero es un modo de entrar a dialogar con el enemigo (...) porque aquella persona que por algún motivo se alzó en armas contra el Gobierno, muy difícilmente va a entrar en

¹³⁷ ENCUESTA Y ENTREVISTA con Ana Margarita Díaz, víctima del conflicto armado por parte de grupos paramilitares y guerrilla. Antes de los hechos se dedicaba a labores varias. Actualmente es integrante de la Asociación Humanitaria para la Paz Cívico Popular del Magdalena Medio. Barrancabermeja, 2 de abril de 2017.

¹³⁸ ENCUESTA con Dora Jiménez Fabra, víctima de 53 años. Un familiar fue asesinado por paramilitares. Antes de los hechos se dedicaba la atención de sus familiares en el hogar y actualmente pertenece a un grupo social de defensa DD.HH. Barrancabermeja, 2 de abril de 2017.

¹³⁹ ENCUESTA con Josefina Marcelina López, víctima de 50 años. Recibió amenazas y fue desplazada por parte de paramilitares. Antes de los hechos se dedicaba a la labor campesina y a los DD.HH. Actualmente se dedica a oficios varios y preside la Fundación de Mujeres Víctimas del Magdalena Medio FUNMUVICMAG. Barrancabermeja, 3 de abril de 2017.

¹⁴⁰ ENCUESTA con Mónica Yarima Lara Agudelo, víctima de 40 años. A su padre Ricardo Lara Parada, co-fundador de la Unión Patriótica (partido político víctima de genocidio) y el desplazamiento de toda su familia en hechos cometidos por la guerrilla y los paramilitares. Actualmente es psicóloga. Barrancabermeja, 1 de abril de 2017.

un proceso de paz sabiendo que va a entrar en la cárcel, eso no va a ser posible. Eso puede incentivar a que dejen las armas y puedan entrar de frente a un proceso de paz”.

Jaime Peña¹⁴¹

“Una figura legal que propende por dar mecanismos de justicia diferentes a los ya establecidos legal y socialmente”.

Gloria Amparo Suárez¹⁴²

9.3.1.2 Penas alternativas son Verdad y Reparación. En algunas concepciones, los participantes de la investigación condicionaron la existencia de penas alternativas en un proceso de Justicia Transicional, a la obligatoriedad de que se establezca la verdad de los hechos del conflicto, como una de las formas de reparación que a ‘gritos’ piden las víctimas, y que se ligen a formas de reparación directa con los afectados por sus acciones.

“Una pena alternativa es aquella que permite que se conozca la verdad y se haga justicia sin necesariamente pasar por la cárcel”.

Francisco Campo¹⁴³

“Es la reparación cualitativa del daño causado mediante acciones de beneficio directo a la víctima y común a la sociedad, por parte del victimario o autor del hecho”.

Luz Eliam Rodríguez Franco¹⁴⁴

“Una pena que cambia el castigo por la reparación del daño causado”.

Santiago Camargo¹⁴⁵

¹⁴¹ ENCUESTA Y ENTREVISTA con Jaime Peña, víctima de 76 años de edad. Su hijo menor, de 15 años, fue desaparecido a manos de paramilitares en connivencia estatal, durante la incursión del 16 de mayo de 1998 junto a 25 personas más, y 7 asesinadas. Antes de los hechos era vendedor de seguros. Actualmente se dedica a la defensa de los derechos de las víctimas como representante del Colectivo 16 de mayo de 1998. Barrancabermeja, 1 de abril de 2017.

¹⁴² ENCUESTA con Gloria Amparo Suárez, mujer de 48 años es la representante de la Organización Femenina Popular OFP. Barrancabermeja, 5 de abril de 2017.

¹⁴³ ENCUESTA Y ENTREVISTA con Francisco José Campo, comunicador social, víctima de amenazas y exilio por parte de paramilitares, líder defensor de Derechos Humanos por más de 30 años, presidente Asociación de Periodistas de Barrancabermeja APB. Barrancabermeja, 2 de abril de 2017.

¹⁴⁴ ENCUESTA con Luz Eliam Rodríguez Franco de 38 años. Comunicadora social y Secretaria de la Junta Directiva de la Corporación de Periodistas de Barrancabermeja y el Magdalena Medio Corpemag. Barrancabermeja, 7 de abril de 2017.

¹⁴⁵ ENCUESTA Y ENTREVISTA con Santiago Camargo, director del Observatorio de Paz Integral (OPI) Credhos. Barrancabermeja, 5 de abril de 2017.

9.3.1.3 Penas alternativas ligadas al reconocimiento del actor insurgente y la legalidad de su acción rebelde, al reconocimiento de un conflicto social y armado, a la cultura y a la necesidad de ‘despenalizar las mentes. También se registraron algunas reflexiones en torno al origen de las penas alternativas en un conflicto armado como el colombiano, y el reconocimiento de que los grupos insurgentes tuvieron razones de peso para tomar las armas.

Igualmente, en la necesidad de que la sociedad se esfuerce en comprender que no siempre la justicia es sinónimo de cárcel, y que depende de la cultura de donde provenga la concepción de justicia.

Para el caso de Colombia, deberán entenderse la gran diversidad de expresiones culturales y étnicas, que reconocidas en la Constitución Política de Colombia, Título I. De los principios fundamentales, artículo séptimo, reza “Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

“En términos conceptuales y teóricos, penas alternativas es la sanción alternativa. Pero esa sanción alternativa responde a una concepción de justicia y esa concepción de justicia también es alternativa. Puede ser que sean penas dentro de la justicia occidental reconocida por el Estado, pero también puede ser el otro caso. Con base en la Carta Magna del 91 y el principio fundamental 7 no se puede alegar una sola concepción de justicia. (...) Veo que en esa parte de la Justicia Transicional y lo que se definió en los acuerdos tiene una correspondencia, un refuerzo, un amparo, un blindaje en el principio de séptimo”.

David López¹⁴⁶

“Necesitamos ‘despenalizar la mente’. Entendemos la pena como cárcel. Es una barrera dura que uno puede reconocer que hay. (...) Parte de esa despenalización de la mente está en ese principio fundamental 7 de la Carta Magna. Que la sociedad colombiana empiece a ‘despenalizar las mentes’ para caminar en un proceso de reconciliación”.

David López¹⁴⁷

“Primero la sociedad tendría que reconocer que hubo mérito para que un grupo de ciudadanos decidieran rebelarse al sistema y fue tanto, que finalmente el Gobierno decidió hacer unos Acuerdos de Paz. Entonces la pena prevista tendría que ser para compensar de alguna manera la normatividad legal que tenemos”.

Fernando Acuña Rodríguez¹⁴⁸

¹⁴⁶ ENTREVISTA con David López Rodríguez, Antropólogo e historiador del Colectivo Libertarios Afromagdalénicos de Barrancabermeja – Magdalena Medio. Barrancabermeja, 30 de marzo de 2017.

¹⁴⁷ Ibid.

¹⁴⁸ ENTREVISTA con Fernando Acuña Rodríguez, líder e integrante de la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos - Credhos. Barrancabermeja, 5 de abril de 2017.

“Hay que entender que un altísimo porcentaje del pueblo colombiano, ha sido educado en la mirada de justicia igual cárcel, entonces en esa lógica, si en el acuerdo se encuentran con que no va a haber ni un solo día de cárcel, la ecuación es igual a impunidad absoluta, pero es un problema cultural, es un problema de entender otras formas de justicia. De la noche a la mañana no es fácil”.

Francisco José Campo¹⁴⁹

“La situación objetiva del conflicto, llevó a pensar que se pueden transformar las situaciones estructurales vía lucha armada, y esa situación estructural continúa por encima de esta nueva dinámica que se quiere disfrutar. Todos estamos encontrando que la manera como se deben abordar los conflictos no es a través de las armas sino a través de los medios y mecanismos políticos e institucionales culturales y sociales. Ahí está el gran desafío del Acuerdo de Paz de las FARC-EP y el Gobierno Nacional. El reto de su implementación”.

Ubencil Duque Rojas¹⁵⁰

9.3.1.4 Se requiere capacitación en Justicia Transicional. Sólo una de las personas encuestadas reconoció su total desconocimiento acerca de qué son las penas alternativas en el marco de una Justicia Transicional, pero en agradecimiento al ejercicio previo del Grupo Focal, solicitó mayores capacitaciones al respecto, con víctimas directas e indirectas, organizaciones sociales, y sociedad en general.

9.3.2 Penas alternativas y reparación.

9.3.2.1 Penas alternativas pueden ser reparación si... Cuando se indaga a los participantes acerca de si ¿Considera que las penas alternativas que se aplicarán a los guerrilleros en el marco del proceso de paz, contribuirán a la reparación de las víctimas del conflicto armado?, la respuesta mayoritaria es que SI. Los más optimistas aseguran que con las penas alternativas no se repetirán los hechos.

El 73% de los encuestados (11 personas, la mayoría víctimas) así lo expresó:

“Será la manera de encontrar esa paz anhelada y parar el conflicto, dándole la oportunidad a los que participaron como grupos armados, de ejercer otra forma de vida, porque no sabemos las circunstancias que rodearon a esas personas que decidieron ser combatientes”.

Dora Jiménez Fabra¹⁵¹

¹⁴⁹ CAMPO. Op. cit.

¹⁵⁰ ENTREVISTA con Ubencil Duque Rojas, director Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio PDMM. Barrancabermeja, 7 de abril de 2017.

¹⁵¹ JIMÉNEZ. Op. cit.

“Porque con su cumplimiento se muestra a la sociedad y a las víctimas es un castigo social, reconociendo con éste, que el dolor causado a las víctimas en un conflicto socio político no pasó al olvido”.

Jaime Corena, 65 años¹⁵²

“La justicia restaurativa que inspira el acuerdo va a permitir que estos contribuyan con el desarrollo de los territorios”.

Francisco José Campo¹⁵³

“Puede generar procesos pedagógicos de reconstrucción del tejido social”.

Santiago Camargo¹⁵⁴

“Yo sí creo que eso puede ser una medida de reparación, porque lo que uno encuentra es que aquella persona que le causó tanto daño a un familiar o a nosotros mismos y que le diga a uno que si nos va a pedir que los perdonen. Tiene que ser que la persona de verdad lo haga a conciencia, entonces uno de pronto le va a perdonar el daño”.

Isabel Caicedo Polanco¹⁵⁵

Sin embargo, la mayoría de los participantes aseguran que deben considerarse algunas condiciones para que las penas alternativas sean una forma de reparar a las víctimas y a la sociedad colombiana, como: los trabajos comunitarios en favor de las víctimas, la obligatoriedad de que se diga toda la verdad del conflicto, los orígenes, estrategias, financiadores, colaboradores, negocios, etc., así como devolver la dignidad a las víctimas y decir la verdad de los hechos de los cuáles aún sobreviven víctimas esperando respuestas.

“Que los señores de las FARC-EP asuman el desminado de todas esas mortíferas armas que están sembradas en el país y logren limpiar el territorio, eso es una pena alternativa. ¿Por qué cuando llegan los papás a los países, se hace el jubileo? Porque la condición cristiana entiende que en un nivel de hacinamiento, de privación, no hay posibilidades resocialización. Mientras que en el trabajo sí. Entonces aquí lo que se está diciendo es que estos señores pasen 5 a 8 años trabajando para sus víctimas”.

Francisco Campo¹⁵⁶

“Una pena alternativa, dado que no son dos o tres víctimas, sino que pueden ser miles de la sociedad, tendrían que buscar un trabajo social para que ayuden donde

¹⁵² ENCUESTA con Jaime Corena, barranqueño de 65 años exiliado por paramilitares mientras era dirigente político regional y nacional del partido Unión Patriótica. Actualmente es profesor universitario en el exterior.

¹⁵³ CAMPO. Op. cit.

¹⁵⁴ CAMARGO. Op. cit.

¹⁵⁵ ENCUESTA Y ENTREVISTA con Isabel Caicedo Polanco de 48 años, víctima de desplazamiento forzado por parte de paramilitares. Antes de los hechos era madre comunitaria y después de los hechos es promotora social de la Organización Femenina Popular.

¹⁵⁶ CAMPO. Op. cit.

un grupo humano necesita. (...) El que va a pagar la pena alternativa tiene que hacerlo con gusto, no de mala gana. (...) y de paso sea cómo pagar una compensación. Yo pienso que debería hacerlo es ligado a las comunidades, para que lo vayan reconociendo que él está cumpliendo una labor social en compensación a una pena alternativa, para que la gente lo vaya integrando”.

Fernando Acuña¹⁵⁷

“Si el gobierno dijera que le va a dar vivienda y educación, carro, beca y todo ese tipo de cosas a las familias de las víctimas, puede ser una manera de compensarlas pero yo no estaría seguro de que la familia de la víctima pueda sentirse compensada. Diferente fuera que una manera de compensar a todas víctimas, de manera colectiva, sea que la sociedad como tal y no solamente el Gobierno, diera un paso hacia garantizarnos a todos esta sociedad, vivir realmente en paz, eso le cambiaría a todo el mundo el bienestar. Entonces pienso que hay que hacer cosas donde se vincule la colectividad donde se hizo un daño, con el fin de que reconozcan que esa participación del victimario es una manera de compensar. Que se hagan las cosas simbólicas, que se reúnan, que se cuente la verdad, que se pida perdón, pero que también se haga algo en esa comunidad para que la comunidad sienta y se reconstruye el tejido social y ese tipo de cosas”.

Fernando Acuña¹⁵⁸

“Sí y no porque la reparación no sólo consiste en la pena restaurativa sino también en la reparación a la dignidad de las víctimas y su buen nombre El Estado tiene que salir a pedir perdón, a rectificar, a reparar en algo el daño que hicieron. Que lo digan públicamente ante los medios de comunicación, no detrás de una puerta metidos en un Batallón, sino públicamente”.

Ana Margarita Díaz¹⁵⁹

“Eso es diciendo la verdad de acuerdo al pacto de corresponsabilidad del implicado y de acuerdo a su propia conciencia, porque estas personas tienen que hacerse responsables lo que ocasionaron con sus hechos violentos. El año pasado mi padre falleció con la esperanza de recuperar su casa porque le tocó venderla por \$500 mil para podernos ir. Yo los puedo perdonar porque a mí no me mataron ningún familiar, pero creo que para aquellas personas a las cuales les asesinaron familiares es mucho más difícil aceptar que una de esas personas le diga a uno ‘perdón’”

Isabel Caicedo Polanco¹⁶⁰

“El sistema obliga a decir la verdad de la cual se desprende la reconciliación y la reparación”.

Ciro Pinzón¹⁶¹

¹⁵⁷ ACUÑA. Op. cit.

¹⁵⁸ Ibídem

¹⁵⁹ DÍAZ. Op. cit.

¹⁶⁰ CAICEDO. Op. cit.

¹⁶¹ ENCUESTA con **Ciro Pinzón** de 61 años, integrante de la Unión Patriótica, organización que sufrió genocidio y que está en proceso de resurgir.

“Si y no. Depende de la labor realizada por la institucionalidad, del cumplimiento de los acuerdos”.

Neyla Ayala¹⁶²

“Es necesario visibilizar algún tipo de sanción para que las víctimas no sientan la paz es impunidad y no justicia”.

Gloria Amparo Suárez¹⁶³

“Toca hacer un menú de daños y establecer cuáles fueron los daños personales, como violaciones, tortura, desplazamiento, etc. y luego los daños territoriales como por ejemplo, que por culpa de la guerra nunca se pudo hacer la vía. De todos modos hay que crear un mecanismo que llegue donde el juez, porque es el que emite la sentencia. No sabemos con certeza cómo va a operar la JEP”.

Santiago Alberto Camargo Camargo¹⁶⁴

“En justicia restaurativa no es la cárcel necesariamente la que tiene que ser la máxima de justicia, sino la capacidad de reconocer la acción que hizo el daño, como destruyó el tejido social y su proyecto de vida y la capacidad de poder transformarse en una nueva manera de actuar en la sociedad, en una manera de ser ciudadano y que eso también tiene que ser correspondido”.

Ubencil Duque Rojas¹⁶⁵

“El mayor valor está en la víctima que es capaz de reconocer al otro que le hizo el daño y seguir un camino de transformación. Eso la libera de una acción de odio y venganza en aras de la convivencia y la posibilidad de vivir con nuevos códigos de convivencia en la sociedad. Pero tiene que pasar por la conversión del que hizo el daño y eso produce en la víctima un sentido de gozo, de libertad de conciencia, de lo contrario, aquí no estamos cruzando la línea de la justicia restaurativa”.

Ubencil Duque Rojas¹⁶⁶

Algunos encuestados, habiendo respondido que no, que las penas alternativas no son una forma de reparar a las víctimas, muestran una luz de reparación siempre y cuando haya verdad. Esas personas son justamente, quienes han vivido algunos hechos de violencia que se mantienen en el dolor, como la desaparición forzada.

“No. Porque no es la sentencia o castigo la que va a servir como elemento reparador. Como víctima veo la reparación desde el lado de la verdad. Que se conozca la verdad, tal y como ocurrió, los hechos, por qué fueron, quiénes se beneficiaron. Los que idearon todas estas masacres, los que las auspiciaron, los que las financiaron. La verdad es la piedra angular sobre la que se va a sentar todo el proceso de paz. Habiendo verdad hay una mediana justicia, habiendo justicia puede haber reparación

¹⁶² ENCUESTA con Neyla Ayala, mujer de 45 años, defensora de DD.HH. y líder social.

¹⁶³ SUÁREZ. Op. cit.

¹⁶⁴ CAMARGO. Op. cit.

¹⁶⁵ DUQUE. Op. cit.

¹⁶⁶ *Ibidem*

y habiendo reparación podremos llegar a una reconciliación verdadera. A partir de ahí podemos empezar a pensar en que el perdón es posible.

Jaime Peña¹⁶⁷

“Sólo se logra contando la verdad del conflicto. Para las víctimas con que cuenten la verdad es suficiente”.

Josefina Marcelina López¹⁶⁸

“Es necesario construir propuestas de penas alternativas desde la misma sociedad y víctima para que de verdad lo consideren una forma de reparación”.

Luz Eliam Rodríguez Franco¹⁶⁹

Algunos de los entrevistados pusieron en duda la reparación para las víctimas en general, teniendo en cuenta que el Acuerdo de Paz actual se firmó con la guerrilla de las FARC-EP y no se incluyeron otros grupos armados.

“Se habla de penas alternativas para la guerrilla, pero no hay que dejar olvidar que el 80% de los crímenes, desplazamientos y demás han sido crímenes del ejército y paramilitarismo. Las penas alternativas si contribuirán a la “reparación” de las víctimas, teniendo como base la verdad y la no repetición. Las sanciones que se pagan con cárcel, no contribuyen a un acto de reparación real para las víctimas”.

Mónica Yarima Lara Agudelo¹⁷⁰

“Yo creo que yo no me sentiría reparada. Nosotros somos del 16 de mayo del 98 y cuando salió la Ley 975 de 2005 para los paramilitares, les dieron beneficios de 5 a 8 años de cárcel. Hay muchos que han salido libres pero desde las cárceles han seguido delinquiendo, amenazando, extorsionando. Eso para ellos no es una pena ni un castigo, eso es un premio. Les dan educación, vivienda, buenos mercados, miles de cosas y a las víctimas ni las voltean a mirar ni para escupirnos.”

Ana Margarita Díaz¹⁷¹

9.3.3 Penas alternativas y No Repetición

9.3.3.1 La No Repetición depende de muchos aspectos. El presente estudio también quiso determinar si las penas alternativas se relacionan o no con la Garantía de No Repetición, y es así como indagó a cada participante si ¿Considera que esas penas alternativas garantizarán la NO REPETICIÓN de los hechos victimizantes? Si, no, y ¿Por qué?

¹⁶⁷ PEÑA. Op. cit.

¹⁶⁸ LÓPEZ. Op. cit.

¹⁶⁹ RODRÍGUEZ. Op. cit.

¹⁷⁰ LARA. Op. cit.

¹⁷¹ DÍAZ. Op. cit.

El 60% de los participantes que corresponden principalmente a víctimas, consideraron que las penas alternativas en sí mismas no garantizarán la NO REPETICIÓN de los hechos victimizantes.

Por su parte el restante 40% aseguró que las penas alternativas dan una posibilidad de NO REPETICIÓN.

Esa posibilidad está dada por factores diversos como la voluntad del victimario, la tolerancia de la sociedad que acoja a los ex combatientes y la decisión del Gobierno de cumplir con los acuerdos y hacer cambios estructurares.

9.3.3.2 Por sí mismas las penas alternativas no garantizan la NO REPETICIÓN del conflicto colombiano. Son entonces tres miradas acerca de quién debe garantizar la No Repetición:

- Primera mirada. Corresponde a la GARANTÍA DE NO REPETICIÓN como un asunto que le compete al reinsertado individualmente y al grupo FARC-EP. El compromiso y responsabilidad de los ex combatientes de cumplir su parte en los acuerdos, su cambio de mentalidad, la creencia en el proceso que continúa con la implementación de los acuerdos y su reintegro a la sociedad. Incluido el arrepentimiento por los daños que causó y su férrea voluntad de no volver a tomar las armas, aunque las condiciones de vida no sean las que esperaba.

“Los ofensores o victimarios van a ser incluidos en un nuevo proyecto de país. Yo sí creo que la capacidad de trabajo durante 5 a 8 años a favor de las comunidades garantice que ese señor no tenga tiempo para pensar en locuras. ¿Con qué tiempo va pensar en hacer una fechoría? ¿De meterse en otros grupos? No. Estarán trabajando para cumplir su compromiso con la sociedad.”

Francisco José Campo¹⁷²

“Sí. Porque éstos (hechos victimizantes) fueron causados en el marco de un conflicto socio político armado, que ha sido solucionado por medio de un proceso de paz que no se repetirá”.

Jaime Corena¹⁷³

“Sí porque cambia la mentalidad del ser humano y le da una liberación”.

María Iluminada Ortíz¹⁷⁴

“Sí. Porque se constituye en un mecanismo de inclusión y participación para la vida pública y política de los victimarios, apartándolos de las causas de la guerra”

Ciro Pinzón¹⁷⁵

¹⁷² CAMPO. Op. cit.

¹⁷³ CORENA. Op. cit.

¹⁷⁴ ORTÍZ. Op. cit.

“La no repetición debe ser la voluntad real del victimario de prometer y cumplir que no va a repetir los actos. Si él consideró un día que por la ausencia de democracia real había que continuar la política por otros medios, aunque siga viendo que no hay democracia real, él ya no volverá a ser victimario. Como ciudadano nuevo tendrá que recurrir a una protesta pacífica”.

Fernando Acuña Rodríguez¹⁷⁶

“Los jóvenes ex combatientes pueden enseñar a los jóvenes combatientes nuevos de las llamadas Bacrim, que por la vía armada causan más daños”.

Santiago Camargo¹⁷⁷

“No. Lo único que garantiza la no repetición es el victimario, que al tener esta opción alternativa como medida para resarcir el daño, se haga un proceso real de introspección, análisis y reflexión del porqué del daño, que identifique, comprenda y se arrepienta o por lo menos que se concientice que estuvo mal y que no puede volverse a repetir”.

Mónica Yarima Lara Agudelo¹⁷⁸

“Creo en el proceso de paz y el desarme de los corazones del ser humano”

Dora Jiménez Fabra¹⁷⁹

“Sí. Es la pena más constructiva, pero se deben crear espacios para sensibilizar a las comunidades acerca del acuerdo y socializarlo. Aunque es difícil creer en estas personas que le hicieron tanto daño a una comunidad. ¿Será que si cambian?”

Isabel Caicedo Polanco¹⁸⁰

- Segunda mirada. Hace responsable al Estado en la GARANTÍA DE NO REPETICIÓN por ser el garante de los derechos de toda la población colombiana, quien lidera el Acuerdo de Paz y al cual le corresponde garantizar su cumplimiento. Además tiene la responsabilidad de desarticular por la vía armada o negociada a todos los actores del conflicto y adelantar los cambios estructurales, políticos, sociales y económicos que garanticen el derecho a la paz al disminuir toda posibilidad de que cualquier colombiano vea las armas como una forma de exigir sus derechos o conseguir lo que necesita para tener una vida digna.

¹⁷⁵ PINZÓN. Op. cit.

¹⁷⁶ ACUÑA. Op. cit.

¹⁷⁷ CAMARGO. Op. cit.

¹⁷⁸ LARA. Op. cit.

¹⁷⁹ JIMÉNEZ. Op. cit.

¹⁸⁰ POLANCO. Op. cit.

“No. Eso no va en el proceso socio educativo para que cambien la forma de ser y de pensar. El gobierno es el que tiene que garantizar que no se repitan los hechos, con justicia social, para que no reaparezcan otros grupos”.

Josefina Marcelina López¹⁸¹

“No. El Gobierno Nacional debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos y cambios estructurales en el país que permitan cerrar las brechas de desigualdad social y que sean menos las personas que se quieren armar”.

Luz Eliam Rodríguez Franco¹⁸²

“No. Es muy pronto para decir que sí. La implementación y garantías al pueblo son las que nos permitirán decir que esta Garantía de No Repetición es un hecho y es fundamental que así sea para tener paz verdadera”.

Gloria Amparo Suárez¹⁸³

“No. Yo digo: la justicia no tiene que ser tan flexible porque si una persona comete un delito y no lo castigan, obvio que lo vuelve a hacer. ¿Cómo se siente la víctima? Siente que no hubo justicia, que hay impunidad, impotente, con rabia y por eso es que la violencia sigue, porque de alguna manera piensa de tomar venganza. Eso también va en las garantías del Estado para con las víctimas y las garantías de protección”.

“El gobierno tiene que implementar propuestas como de educación de trabajo, que haya empleo, porque si uno tiene empleo tiene salud, tiene educación, tiene mejor calidad de vida, una mejor vivienda, tiene con qué comer”.

Ana Margarita Díaz¹⁸⁴

“Hay que puntualizar que mientras el Estado no garantice la participación en política como único mecanismo legítimo de lucha, y no existan cambios estructurales que eliminen las causas del conflicto, difícilmente habrán garantías de no repetición, sino que puede hacer en un futuro, un nuevo ejercicio de la subversión como único mecanismo posible por la misma falta de garantías”.

Mónica Yarima Lara Agudelo¹⁸⁵

“No. Porque no es un elemento garantista de la no repetición ya que, lo único que puede garantizar que no se repita el conflicto, es que el Gobierno tenga la voluntad política para desmontar de manera real todas las estructuras armadas ilegales, que se garantice el derecho al trabajo, salud, estudio y a una vida digna. Es tan cierto que ya lo estamos viendo. En solo 14 meses van 120 líderes sociales asesinados en todo el país y persecución judicial que se les está haciendo a los líderes sociales”.

Jaime Peña¹⁸⁶

¹⁸¹ LÓPEZ. Op. cit.

¹⁸² RODRÍGUEZ. Op. cit.

¹⁸³ SUÁREZ. Op. cit.

¹⁸⁴ DÍAZ. Op. cit.

¹⁸⁵ LARA. Op. cit.

¹⁸⁶ PEÑA. Op. cit.

“Si se quiere trabajar en garantías de no repetición uno tiene que trabajar simultáneamente Planes de Reparación Colectiva con Planes de Desarrollo Integral. El daño no solo es cuando mataron a una persona, sino que por esa acción se perdió la fuerza transformadora que llevaba la comunidad, la fuerza organizativa. Todo aquello que representaban la fuerza de este territorio común para salir adelante con educación, vías, viviendas”.

“Tendrá sentido en la medida en que también haya transformación social de fondo en las estructuras de poder y económicas, que comiencen a crear condiciones de vida en equidad, fuera del supuesto de que el Gobierno siempre ha hecho las cosas bien y que solamente los grupos armados son los que tienen que entrar en el redil”.

Ubencel Duque Rojas¹⁸⁷

- Tercera mirada. Una tercera mirada se centra en la SOCIEDAD, las víctimas y demás quienes deben ser capaces no sólo de convivir con los que hicieron la guerra, sino de convertirse en agentes activos de las transformaciones sociales del país que anhelan, siendo veedores, propositivos, participativos, tolerantes, cambiando mentalidades, siendo políticamente inclusivos, y generando ambientes de armonía en sus entornos laborales, familiares y comunidades.

“Todo el mundo está pendiente de dónde se van a poner el dinero y eso está bien, pero todos tenemos la responsabilidad de construir el futuro que queremos”.

Ubencel Duque Rojas¹⁸⁸

“Tiene que haber algo más, un apoyo psicológico a esos ex combatientes, tiene que haber unas comunidades que recepcionen a ese combatiente, que lo ayuden a integrarse a la sociedad, que le faciliten la vida, que sea más comprensible porque tienen otra manera de comportarse, es como si fueran de otra cultura, de otra sociedad. Por eso tienen que buscar la manera de vivir juntos.

Fernando Acuña Rodríguez¹⁸⁹

“La mejor Garantía de No Repetición la tiene la cultura, porque es algo de adentro y dentro de una comunidad. La cárcel es una pena externa, no resocializa, es inhumano. Así la cárcel estuviera en perfectas condiciones los estados y su justicia responde a unos intereses. Pero cuando ya hablamos del ámbito de la cultura de la gente, de lo que se puede hacer con las diversas prácticas de todas las etnias, las propias prácticas y sabidurías, ya la cosa cambia”.

David López¹⁹⁰

¹⁸⁷ DUQUE. Op. cit.

¹⁸⁸ Ibídem

¹⁸⁹ ACUÑA. Op. cit.

¹⁹⁰ LÓPEZ. Op. cit.

Claro está, varios participantes consideraron miradas integrales en la GARANTÍA DE NO REPETICIÓN que debe alcanzarse con el esfuerzo y decisión de todos los actores de la sociedad colombiana.

9.3.4 Las penas alternativas son principalmente restaurativas y reparatoras.

Aunque en el Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP se contempla la Justicia Especial para la Paz con penas alternativas, el presente estudio se permitió conocer el anhelo de víctimas, organizaciones sociales y líderes representativos de Barrancabermeja, al indagarles ¿Qué penas alternativas propone?

Los encuestados, entrevistados y participantes del grupo focal consideraron acciones a realizar por parte de los combatientes desmovilizados, que justamente van en línea con los compromisos adquiridos por las FARC-EP en materia de reparación a las víctimas. (Ver recuadro No. 1)

Cuadro 1. Compromisos de las FARC-EP en materia de reparación

1. Celebrar actos conmemorativos en los que se reconocerá la responsabilidad colectiva por los daños ocasionados, se pedirá perdón y habrá compromisos con acciones concretas de reparación integral para las víctimas.
2. Hacer obras de reconstrucción de infraestructura en los territorios más afectados por el conflicto.
3. Participar en programas de sustitución de cultivos de uso ilícito.
4. Participar en programas de reparación del daño ambiental, como por ejemplo la reforestación.
5. Hacer parte de programas de limpieza y descontaminación de minas y otros artefactos.
6. Hacer un inventario de sus bienes y activos para contribuir con las medidas de reparación integral.
7. Y contribuir a la búsqueda, ubicación, identificación y recuperación de restos de personas muertas dadas por desaparecidas.

Fuente: Elaboración propia

A continuación se presentan las 15 propuestas de penas alternativas que evidencian, de parte de los participantes, un enfoque restaurativo para las víctimas y la sociedad colombiana.

Ya se considera la pena, no como un castigo, sino como una forma de reparar el daño causado, necesaria para la superación de un conflicto tan largo y complejo como el de Colombia.

- Trabajos sociales / comunitarios en zonas rurales y urbanas afectadas

“Que los vinculen al trabajo social y que participen de la seguridad de las comunidades. Ellos mismos pueden trabajar con esos jóvenes que están en la drogadicción con deporte, en darles talleres. Ellos en la guerrilla tienen mucha gente inteligente, mucha gente preparadísima, entonces esas personas tenerlas para recuperar el tejido social”.

Ana Margarita Díaz¹⁹¹

“¿Cómo lograr que estas personas se reúnan con estudiantes, con gente que está dedicada al microtráfico? Ellos saben de la guerra, las armas, el dolor de la muerte y puedan obviamente con un entrenamiento, hacer equipos para que la gente haga entrega de armas y cambien la cultura frente al micro tráfico. Que puedan jugar un papel ahí, tanto en los colegios para prohibir la adicción, como con ‘pelados’ que están en las mismas bandas, para que hagan procesos de paz y entreguen armamento”.

Santiago Camargo¹⁹²

- Participación en PDET o Planes de Desarrollo Especial Territorial

“Son planes de desarrollo rural en zonas que fueron golpeadas por el conflicto, para que les llegue efectivamente el desarrollo en salud, energía eléctrica e infraestructuras. Los desmovilizados deben trabajar en los proyectos que se den en el marco de los PDET”.

Santiago Camargo¹⁹³

Seguridad de las comunidades

“Que los vinculen al trabajo social y que participen de la seguridad de las comunidades. Que los que nos hicieron daño nos protejan ahora. Eso como una forma de ellos pagar el daño que hicieron, pero comunitaria, sin armas, con bolillos como la guardia indígena, y que ellos empiecen a embellecer los barrios, a volver a restaurar esos espacios que se perdieron”

Ana Margarita Díaz¹⁹⁴

“Servicio de integración comunitaria y Agraria y servicio de seguridad social comunitaria”.

Ciro Pinzón¹⁹⁵

¹⁹¹ DÍAZ. Op. cit.

¹⁹² CAMARGO. Op. cit.

¹⁹³ Ibídem

¹⁹⁴ DÍAZ. Op. cit.

¹⁹⁵ PINZÓN. Op. cit.

- Construcción de vías terciarias rurales y pavimentación de vías urbanas, infraestructuras sociales y comunitarias destruidas

“Que los ex combatientes se vinculen con la sociedad y el territorio que afectaron y se involucren en la construcción y mejoramiento de vías y en la siembra de siega de los campos”.

Dora Jiménez Fabra¹⁹⁶

“Yo me imagino la reconstrucción de puentes, iglesias, carreteras, bibliotecas, escuelas, puentes, casas de cultura, infraestructura para la vida. Y los alcaldes van a tener que entender y los gobernadores, que es una gran oportunidad en los próximos 10 años, de que su presupuesto rinda dos o tres veces. Los contratistas van a tener que y permitir que esta gente construya, porque los municipios y los departamentos son cogestores del posconflicto. Son una gran mano de obra con una disposición de reparar a las comunidades, que fueron victimizadas por sus acciones”.

Francisco Campo¹⁹⁷

“Que participen en la construcción de infraestructura urbana social y de servicios como puestos de salud, escuelas, acueductos rurales, reforestación y guardabosques, sistemas de alcantarillados, radios comunitarias, transporte local, mantenimiento de parques y zonas verdes urbanas, programa de alfabetización de jóvenes y adultos, energía eléctrica en centros poblados”.

Santiago Camargo¹⁹⁸

“Deben reestructurar una calle o un pueblo, o sea ponerlos a trabajos duros trabajos, pesados, en favor de la comunidad, trabajos que realmente se vean. Ellos tienen la posibilidad de dar de sus ingresos para esas actividades. Que lo hagan, porque de verdad lo que han hecho con una sociedad es bastante doloroso. Tiene que ser algo que sea realmente ejemplar”.

Isabel Caicedo Polanco¹⁹⁹

- Programas de alfabetización de jóvenes y adultos en zonas rurales

“Nosotros estamos diciendo que la comunicación, la educación y la cultura son tres expresiones que hacen posible el encuentro de las personas en escenarios de reconciliación”.

Ubencil Duque Rojas²⁰⁰

- Fondo de tierras rurales nacionales y regionales

“Distribuir la tierra entre los campesinos, los ex combatientes y los desplazados para garantizar varias cosas: 1. El retorno de mucha gente a la producción. 2. La

¹⁹⁶ JIMÉNEZ. Op. cit.

¹⁹⁷ CAMPO. Op. cit.

¹⁹⁸ CAMARGO. Op. cit.

¹⁹⁹ POLANCO. Op. cit.

²⁰⁰ DUQUE. Op. cit.

dignificación de los campesinos. Envilecimos a los mejores ciudadanos de nuestro país, que eran unos productores de tiempo completo y los trajimos a las ciudades a mendigar, a traficar. Regresar muchas de estas personas a producir y darles garantía de producción y los ex combatientes con tierras adjudicadas, van a generar varias cosas 1. Defensa del territorio. 2. Producción. 3. Ocupación. 4. Garantía de No Repetición. 5. Crecimiento. 6. Desarrollo de vías terciarias. 7. De la economía, en fin”.
Fernando Acuña Rodríguez²⁰¹

“La agencia nacional de tierras está enredada. Está tratando de hacerlo pero se encuentra con un montón de enredos en técnicos de notariado y registro. Entonces hagamos fondos regionales pequeños. Es mucho más lógico para saber cuáles son las problemáticas de tierras y cómo los combatientes pueden trabajar en ese tipo de proyectos”.
Santiago Camargo²⁰²

- Labores agrícolas en granjas rurales para beneficio de las comunidades dónde se encuentren

“Si estas personas de verdad se comprometen con la verdad, pues bueno, vamos a darles una segunda oportunidad, pues que vaya a la granja a hacer un trabajo social, eso me parece un mí que sería muy acertado”.
Jaime Peña²⁰³

“Que haya cárceles donde ellos estudien y aprendan las labores del campo, con granjas campesinas. Y que ese alimento se cultiven sirva para el Estado, para el ICBF, ejército, policía, sea un banco de alimentos para todo el país , y para que se benefician los menos favorecidos”.
Josefina Marcelina López²⁰⁴

- Empresa de comercialización de alimentos de beneficio social sociales

“Ese es el sufrimiento de todos los campesinos, que no tienen canales de comercialización y ese siempre ha sido un problema. Entonces la idea es que dentro del punto 1 del acuerdo se establezcan esas comercializadoras y los desmovilizados trabajen allí con trabajo social. Puede ser contador, cargador y que trabaja en esa empresa de comercialización”.
Santiago Camargo²⁰⁵

- Microempresarismo de la mano con las víctimas

²⁰¹ ACUÑA. Op. cit.

²⁰² CAMARGO. Op. cit.

²⁰³ PEÑA. Op. cit.

²⁰⁴ LÓPEZ. Op. cit.

²⁰⁵ CAMARGO. Op. cit.

“Que los excombatientes se asocien con víctimas y juntos lideren la creación y puesta en marcha de microempresas de beneficio a las víctimas en lo económico y en los productos. Apoyadas por el SENA y demás entidades públicas”.

Luz Eliam Rodríguez Franco²⁰⁶

- Trabajo ecológico en restauración, reforestación y medio ambiente

“Restauración ecológica productiva con dueños de fincas en rondas de quebradas y cuerpos de agua, y a cambio se le entrega asistencia técnica en ganadería y agricultura. Ellos serían trabajadores del equipo que tiene que preservar esas plántulas, administrar los viveros, el tema genético de las vacas, recuperación de cultivos. Eso se está haciendo. La idea es vincularlos”

Santiago Camargo²⁰⁷

- Becas estudiantiles a ex combatientes y a huérfanos de la guerra

“Lo que se nos viene es que los ex combatientes van a estar en proceso de formación, pero aquí tenemos a los huérfanos de la guerra, a las víctimas, que ellos también tengan becas plenas para hacer una carrera y entonces son esas que mencioné en nuestra región como el Estado colombiano que le garantice la Universidad de la Paz, la Universidad Industrial de Santander, las Unidades Tecnológicas, un poco lo que está haciendo la alcaldía. Hay que darle dimensión a lo que ya existe para que esos muchachos no sean reclutados por la nueva guerra, los nuevos escenarios del crimen, las Bacrim, el microtráfico”.

Francisco Campo²⁰⁸

“Entonces yo diría que, una de las cosas más importantes era que le dieran a implementar en el estudio una buena educación para todas las personas víctimas, pero que se dé completa porque no se dé a medias. Porque yo me doy cuenta cuando las mujeres dicen que no alcanza y si no tiene dinero, se quedó por fuera. No hay la manera de poner a estudiar a su hijo y ella tratando. El desespero de una mamá que desea poner a su hijo a estudiar para que no me vaya a coger la calle a coger malos pasos”.

Isabel Caicedo Polanco²⁰⁹

- Participación en el PAD Programas de Asistencia a Desplazados

“Los escriben y los redactan las mesas de víctimas de cada municipio. Por ley, cada municipio y una mesa de víctimas tiene la representación. Los ex combatientes podrían trabajar en la ejecución de esos planes.”

Santiago Camargo²¹⁰

²⁰⁶ RODRÍGUEZ. Op. cit.

²⁰⁷ CAMARGO. Op. cit.

²⁰⁸ CAMPO. Op. cit.

²⁰⁹ POLANCO. Op. cit.

²¹⁰ CAMARGO. Op. cit.

- Participación política en la elaboración de programas y proyectos para comunidades urbanas y rurales

“Ellos pueden participar elaborando con las organizaciones sociales, los planes y programas a proponer por parte de los candidatos que pueden ocupar cargos públicos con la Circunscripción Especial para la Paz. Me parece que buena parte de los excombatientes deberían estar ahí. Precisamente por eso dejaron las armas, para participar en política.”

Santiago Camargo²¹¹

- Difusión y pedagogía para la paz, resolución de conflictos en las comunidades

“Que los excombatientes participen en seminarios de construcción de paz en colegios y universidades, en zonas de riesgo. Serían Gestores de Paz. Que ellos vayan a colegios y universidades a hablar de construcción de paz y que la lucha armada no es el camino”.

Santiago Camargo²¹²

“Trabajo de difusión de la solución y política de paz en un conflicto social y armado”.

Jaime Corena²¹³

“Trabajos en beneficio de las víctimas, trabajos en beneficios de la comunidad y el medio ambiente, trabajos en programas de prevención a acciones con daños, participación en talleres de pedagogía de paz y solución de conflictos como constructores de paz”.

Mónica Yarima Lara Agudelo²¹⁴

- Participación en los comités de convivencia escolar de los colegios públicos

“Los desmovilizados entrarían en esos espacios para hacer trabajo educativo de cómo lograr la convivencia. Ellos en la guerrilla tienen normas de convivencia que manejan para que la gente resuelva todos los problemas. Los que lideraban ese trabajo sirven para explicar de convivencia en los Colegios”.

Santiago Camargo²¹⁵

- Escribir libros con la memoria de lo que pasó en la guerra. Usar el arte y la cultura para la reconstrucción de la memoria histórica

“Estas personas deberían escribir un libro con la memoria de lo que pasó. Será otra manera de contar la verdad de lo sucedido”.

²¹¹ Ibídem

²¹² Ibídem

²¹³ CORENA. Op. cit.

²¹⁴ LARA. Op. cit.

²¹⁵ CAMARGO. Op. cit.

Santiago Camargo²¹⁶

“Las penas alternativas dejan ver la necesidad de despenalizar la mente. Hay una sola manera de cómo romper eso y es con el arte. A partir de sus referentes o fundamentos, que están en el principio séptimo y que eso no se ha tenido en cuenta hasta ahora”.

David López²¹⁷

9.3.5 La forma de aplicar las penas alternativas depende del conjunto de la sociedad. Finalmente, se indagó a los participantes ¿Cómo cree que deben aplicarse las penas alternativas a los guerrilleros reincorporados a la vida civil para garantizar la NO REPETICIÓN?

La mayoría de los indagados dejaron claro que se requiere del concurso de todos los actores de la sociedad para hacer que la implementación funcione.

9.3.5.1 El cumplimiento de lo acordado. Por una parte, el cumplimiento de lo acordado por parte del Estado y la realización efectiva de los cambios que el país requiere.

“Primero que todo, que el Estado cumpla el acuerdo que hizo. Ya está pasando. Ya se están quejando de que a las guerrilleras cuando van a dar a luz les separan los hijos porque son de las FARC-EP. Entonces hay unos funcionarios que tienen unas actitudes que no están en la línea del Estado de facilitar el proceso de paz. Los funcionarios del Estado deben estar en el mismo tono que el Gobierno y deben querer el proceso de paz. Entonces la no repetición no está garantizada, pero es un riesgo que vamos a correr”.

Fernando Acuña Rodríguez²¹⁸

“De acuerdo los delitos en que incurrió y es importante que el Gobierno cumpla con todo lo pactado en el acuerdo”.

Jaime Peña²¹⁹

“Limitación de beneficios directos, adjudicación de responsabilidades colectivas en favor de sus víctimas y permitirles desarrollar sus propuestas políticas, con limitación al beneficio colectivo”.

Francisco José Campo²²⁰

“El Estado tiene que transformar también esas condiciones de injusticia y de inclusión para que efectivamente haya posibilidad de transitar en caminos hacia la reconciliación y la paz y hacia el ejercicio pleno de los Derechos Humanos”.

²¹⁶ Ibídem

²¹⁷ LÓPEZ. Op. cit.

²¹⁸ ACUÑA. Op. cit.

²¹⁹ PEÑA. Op. cit.

²²⁰ CAMPO. Op. cit.

Ubencel Duque Rojas²²¹

9.3.5.2 El compromiso de los excombatientes. Así mismo, el compromiso de los ex combatientes de no volver a la armas, recibiendo apoyo sicoeducativo para reincorporarse a la vida civil y servirle a la sociedad. El trabajo social y el retorno a la vida laboral que ellos desarrollen será de gran utilidad para la aceptación como nuevo sujeto social, y dejar de verlos como armados.

“Aceptar que hay un proceso de resocialización de no repetición en ellos”.

María Iluminada Ortíz²²²

“Que los vinculen al trabajo social y que participen de la seguridad de las comunidades”.

Ana Margarita Díaz²²³

“Me parece de mayor importancia que se sensibilicen pensamientos, porque están reincidiendo. Deben sensibilizarlos para que ellos logren un alto grado de responsabilidad con el proceso”.

Isabel Caicedo Polanco²²⁴

9.3.5.3 Proceso integral de reincorporación. El éxito del proceso de reincorporación estará dado siempre y cuando se realice un proceso integral (psicológico, laboral y social) con el desmovilizado y la sociedad, y se haga seguimiento a cada uno para que se mantengan en el proceso.

“Con incorporación a la vida laboral, con incorporación a la vida educativa tanto técnica (SENA) como también a la educación superior y con vinculación al desarrollo agrícola”.

Ciro Pinzón²²⁵

“Haciendo seguimiento, brindando oportunidad de generar recursos sin olvidar la parte afectiva y emocional particular”.

Dora Jiménez Fabra²²⁶

“Con ayuda psicosocial, no discriminándolos. Que se sientan en sociedad dándoles la oportunidad de estudiar y que se reencuentran con sus familias”.

Josefina Marcelina López²²⁷

²²¹ DUQUE. Op. cit.

²²² ORTÍZ. Op. cit.

²²³ DÍAZ. Op. cit.

²²⁴ POLANCO. Op. cit.

²²⁵ PINZÓN. Op. cit.

²²⁶ JIMÉNEZ. Op. cit.

²²⁷ LÓPEZ. Op. cit.

“Fortalecimiento de la autoestima manejo de psicología para control de las onduladas del ser humano”.

Neyla Ayala²²⁸

“El proceso debe ir acompañado de manera integral con mecanismos de intervención psicosocial, realizando campañas pedagógicas a la población, humanizando a los reincorporados, brindando alternativas seguras que garanticen la apuesta en los acuerdos para la reincorporación”.

Mónica Yarima Lara Agudelo²²⁹

“Esto debe ser un proceso a corto, mediano y largo plazo, que permita ir recuperando al sujeto, transformando las prácticas de vida y construyendo desde la civilidad con otros y otras. Se tienen que brindar todas las garantías y oportunidades para que no se reincida en la guerra como una forma de superar la dificultad”.

Gloria Amparo Suárez²³⁰

Otro de los aspectos resaltados por los participantes, es el compromiso que la sociedad debe reflejar en el anhelo de la paz, el seguimiento y verificación del proceso, de manera que se corrijan los aspectos que el proceso requiera.

“Precisando con toda claridad en la comunidad en qué se cumple la pena, cuál es el impacto de su aplicación y haciéndole seguimiento de voceros o voceras de las víctimas, al cumplimiento y logros de la aplicación de las penas”.

Jaime Corena²³¹

“Lo que está en marcha es el rol que tenemos que jugar como organizaciones de la sociedad civil para hacer realizable una puerta real de democracia sin armas en el medio de las relaciones humanas, políticas, sociales, económicas de un pueblo nuevo”.

Ubencil Duque Rojas²³²

9.3.6 ¿Y qué propusieron para la participación de las víctimas? En el ejercicio se revisó la posibilidad de participar como víctimas, organizaciones sociales, líderes y líderes defensores de los Derechos Humanos, en la formulación de las penas alternativas que se aplicarán a guerrilleros, contemplado en el punto 5 del Acuerdo de Paz FARC-EP y Gobierno Nacional, para la Garantía de No Repetición.

Ese es el objeto de la presente investigación.

Lo que proponen es realmente interesante y desde varias miradas.

²²⁸ AYALA. Op. cit.

²²⁹ LARA. Op. cit.

²³⁰ SUÁREZ. Op. cit.

²³¹ CORENA. Op. cit.

²³² DUQUE. Op. cit.

- Se desconoce cómo va a ser la participación de las víctimas en la JEP. En primer lugar, se encuentra un gran desconocimiento de cuál puede ser el papel que jugarán las víctimas en la Jurisdicción Especial para la Paz, en parte porque es un proceso que apenas comienza a mostrarse, y en segundo lugar, por falta de elementos pedagógicos para que la sociedad colombiana conozca del tema.

Algunos se aventuraron a realizar propuestas concretas. Uno de ellos, Santiago Camargo, director del Observatorio de Paz Integral OPI, conociendo de antemano el desarrollo en el Proceso de Justicia y Paz con los paramilitares desmovilizados, y contando la experiencia de participación que tuvieron como organización en el mismo.

Para el caso del OPI, y del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, acompañaron la construcción de propuestas de Reparación Colectiva presentadas por comunidades en Simití (Bolívar), Puerto Patiño y el Marquéz (Cesar).

Asegura Camargo, que para proponer penas alternativas desde las víctimas, se hace necesario su participación en el proceso penal, especialmente al final del proceso, en lo correspondiente al incidente de reparación.

¿Cómo hacerlo?

9.3.6.1 Las víctimas deben insertarse en los procesos de la JEP para proponer Planes de Reparación individual y colectiva. Para los casos mencionados, las comunidades durante 3 años realizaron una evaluación de daños individuales y colectivos, y consolidaron en un documento, la propuesta de Reparación Colectiva que debería aplicarse a los victimarios del Bloque Central Bolívar de las Autodefensas Unidas de Colombia que actuaron en sus territorios.

Fueron 3.500 personas encuestadas en 5 corregimientos duramente golpeados por la tragedia de la guerra paramilitar.

Ellos tardaron 3 años montando un Plan de Reparación Colectiva, reuniéndose, evaluando, se hacían reuniones cada semana con los representantes de cada vereda. Fueron cinco corregimientos en esa zona y se hizo un censo de daños persona por persona. Se censaron 3.500 personas. Pensamos en los daños ocasionados por trauma y daños por violencia, que es una clasificación de un tratado de la Asociación de Psiquiatría de los Estados Unidos, que contempla daños que van desde el dolor de cabeza y migraña, hasta esquizofrenia, etc.

La encuesta la trabajamos con todos los presidentes de Juntas de Acción Comunal y de todas las veredas. Cada junta contrató 5 a 10 encuestadores y nosotros les hicimos el entrenamiento y con recursos de Organización Internacional para las Migraciones.

En el censo preguntábamos, dígame en su persona ¿Qué daños tuviste por el Bloque Central Bolívar entre 1985 y el 2005? ¿Daños patrimoniales? ¿Daños morales? ¿Daños psicológicos? Se le entregó a la magistrada que llevaba el caso de Julián Bolívar el Plan de Reparación Colectiva porque la Ley 975 del 2005 dice que la última fase es el incidente de reparación.

Santiago Camargo²³³

9.3.6.2 Las víctimas deben organizarse y soportarse con las organizaciones sociales en la construcción de propuestas de participación.

Por eso su propuesta va encaminada a que las víctimas participen del proceso penal, busquen el soporte de las organizaciones sociales y defensoras de Derechos Humanos, los recursos económicos y logísticos, y trabajen Planes de Reparación Colectiva, y los presenten a los jueces encargados de establecer las penas, los daños y decidir las reparaciones.

Sería idearnos una estrategia para que ellos (víctimas) participen dentro de los procesos penales con la fiscalía. Tocaría que las asociaciones de víctimas, organizaciones de víctimas, hagan reuniones y digan qué daños fueron causados, y separar daños individuales de daños colectivos o daños de territorio, es decir, quienes tengan daños personales también. Entonces, esto va dirigido al juez que está juzgando a los victimarios.

Toca hacer un menú de daños y establecer cuáles fueron los daños personales, como violaciones, tortura, desplazamiento, etc. y luego los daños territoriales como por ejemplo, que por culpa de la guerra nunca se pudo hacer la vía para que ellos sean los que trabajen ahí.

De todos modos hay que crear un mecanismo que llegue donde el juez, porqué es el juez el que emite la sentencia.

No sabemos con certeza cómo va a operar la JEP, toca mirar primero ¿Cómo quedó Justicia Especial para la Paz? y ver si dentro del proceso penal las víctimas se pueden presentar al juez o al magistrado propuestas de reparación o de penas alternativas.

Santiago Camargo²³⁴

9.3.6.3 Las organizaciones sociales deben activarse en favor del alcance de la paz.

Ubencel Duque Rojas, actual representante del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, hace un llamado especial a las organizaciones sociales y de víctimas de todo el país y la región del Magdalena Medio para que sean ellas las que lideren procesos de exigibilidad de derechos de las víctimas en los temas de verdad, justicia y reparación.

Lo que está en marcha es el rol que tenemos que jugar como organizaciones de la sociedad civil para hacer realizable una puerta real de democracia. Sin armas en el medio de las relaciones humanas, políticas, sociales, económicas de un pueblo

²³³ CAMARGO. Op. cit.

²³⁴ *Ibidem*

nuevo. Ese es el trabajo que hay que hacer para que esas voces que lleguen a donde tengan que llegar, para poder orientar a la reconstrucción de este país”.

El tema del reconocimiento a las víctimas pasa necesariamente porque ellas también sean sujetos de reconstrucción del país y jueguen un papel serio. Ellos son la reserva de la conciencia de este país, de la dignidad de este país. En un país en que habrá comisiones de la verdad para el tema de desaparecidos se debe exigir un consejo de víctimas, las víctimas deben estar allí jugando un papel importante para entender que al final y en el fondo todos fueron víctimas del Estado.

Ubencel Duque Rojas²³⁵

9.3.6.4 Conformación de Consejos de Participación de Víctimas. Es así como también propone que las víctimas y sus organizaciones conformen Consejos de Participación en la implementación de los acuerdos, y participen desde todos los ámbitos en la construcción de un nuevo país, seguro, tolerante y respetuoso de la diferencia.

No tiene sentido que si vamos a hacer una comisión de víctimas, una mesa de la verdad sea con los notables de las regiones. ¿Y dónde están las víctimas? ¿Las mujeres, los jóvenes? Tenemos que trabajar para que la expresión llegue. Es una responsabilidad que tenemos que asumir otros pero no podemos reemplazarla.

Tenemos que pensar en cómo crear movimientos. No puede ser solamente sobre la víctima, el victimario y el Estado, esto es un tema de sociedad

La memoria necesita de la historia. Hay que rescatar de la memoria y los ejercicios de memoria. En eso han desarrollado una cantidad de positivos pedagógicos para trabajar la memoria impresionante.

Ubencel Duque Rojas²³⁶

“Las víctimas deben ser escuchadas y ser protagonistas en las formas y mecanismos de reparación, donde ellas mismas expresen lo que ellas consideran actos reparadores, según el hecho victimizante. En mi caso, para mí es clara la necesidad de reconstruir la memoria histórica, reconocimiento y reivindicación de la figura, entre otros puntos”.

Monica Yarima Lara Agudelo²³⁷

“Esto debe ser un proceso a corto, mediano y largo plazo, que permita ir recuperando al sujeto, transformando las prácticas de vida y construyendo desde la civilidad con otros y otras. Se tienen que brindar todas las garantías y oportunidades para que no se reincida en la guerra como una forma de superar la dificultad”.

Gloria Amparo Suárez²³⁸

²³⁵ DUQUE. Op. cit.

²³⁶ Ibídem

²³⁷ LARA. Op. cit.

²³⁸ SUÁREZ. Op. cit.

9.3.6.5 El Estado debe asumir la culpa y hacer cambios estructurales en justicia social, inclusión y equidad. Claro está, las propuestas de Ubencil Duque Rojas y otros participantes de la investigación también se orientan a proponer que el Estado asuma, en primer lugar, su incapacidad para construir el desarrollo del país en equidad y justicia social, y exigirle que haga los cambios necesarios para impedir la repetición de los hechos.

El Estado tiene que transformar también esas condiciones de injusticia y de inclusión para que efectivamente haya posibilidad de transitar en caminos hacia la reconciliación y la paz y hacia el ejercicio pleno de los Derechos Humanos.

Si se quiere trabajar en garantías de no repetición uno tiene que trabajar simultáneamente planes de reparación colectiva con planes de desarrollo integral porque eso es lo que comienza a posibilitar la Garantía de No Repetición.

La justicia tendrá sentido último en la medida en que haya transformación social de fondo en las estructuras de poder, en las estructuras económicas, que comiencen a crear a crear condiciones de equidad, de vida en equidad.

En el fondo todos fueron víctimas de un Estado que teniendo la competencia, la capacidad para conducir un país en justicia y en derecho, permitió que esto pasará, que hombres y mujeres tomarán la vía de las armas en un acto de conciencia, montó el tema los paramilitares, la manera cómo orientó su doctrina paramilitar, la manera como eran sus doctrinas políticas, la manera como el Estado se estructuró y ahí también hay una gran responsabilidad de la sociedad colombiana, las familias, los pueblos. Hay una corresponsabilidad de la sociedad también.

Ubencil Duque Rojas²³⁹

Se necesita construir socialmente las propuestas y el Gobierno Nacional debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos y cambios estructurales en el país que permitan cerrar las brechas de desigualdad social y que sean menos las personas que se quieran armar.

Luz Eliam Rodríguez Franco²⁴⁰

Hay que tomar medidas para lo colectivo en justicia, social y garantía de derechos con marcos de políticas públicas para acabar con la cultura de la violencia y de acabar con el otro para poder ser

Fernando Acuña Rodríguez²⁴¹

9.3.6.6 Educación, cultura y comunicación para alcanzar la reconciliación. Por último, proponen vías como la educación, la cultura y la comunicación para avanzar hacia la reconstrucción del tejido social y la reconciliación del país.

²³⁹ DUQUE. Op. cit.

²⁴⁰ RODRÍGUEZ. Op. cit

²⁴¹ ACUÑA. Op. cit.

Los que tienen más aciertos son las que están acompañadas de ejercicios de cartografía social de la memoria, etc. De las historias de vida, porque tienes que tocar a las personas a los sujetos, a los relatos de vida. El teatro es una cosa muy fuerte por ejemplo.

Nosotros estamos diciendo que la comunicación, la educación y la cultura son tres expresiones que hacen posible el encuentro de las personas en escenarios de reconciliación.

Yo diría que lo mejor que le puede ayudar a uno en estos casos es hacer un ejercicio de cartografía y de etnografía, porque es allí donde se puede identificar qué es lo que somos y qué queremos ser, para convertirlo en rutas de acción.

Si estamos hablando de una comunidad, de un barrio, de una familia, tenemos que ser capaces de decirles que está pasando en el país y que todos tenemos la responsabilidad de proponer de construir el futuro que queremos.

Ubencel Duque Rojas²⁴²

En el caso de que, por ejemplo, los bazares se perdieron por la violencia, puede ser que las víctimas quieran y estén de acuerdo en que lo intentemos otra vez, recuperando por ejemplo, eso de salir hasta tarde de la noche a las conversadas con los vecinos, por ejemplo. Eso como punto de partida.

Necesitamos recuperar esa confianza y esa mínima claridad es que pueden tener una barrera que es muy dura: la penalización de la gente.

David López²⁴³

9.3.6.7 Sensibilización sico-educativa social. Una mirada que no se aleja de lo que propusieron otros participantes de la investigación, que apunta a la sensibilización social, al trabajo sicosocial y sico-educativo de la sociedad entera, pero especialmente de quienes se vieron afectados directamente como victimarios y como víctimas.

Es la pena más constructiva pero la creación de espacios de construcción de sociedad. Se puede dar paso a medidas que logren sensibilizar a las comunidades que no saben realmente qué es lo que se quiere con este acuerdo y socializar lo porque existen. Muchas personas que no conocen nada de lo que se está hablando con referente a las víctimas sólo conocen brochazos y es necesario llevarlo a las comunidades.

Isabel Caicedo Polanco²⁴⁴

“Con ayuda psicosocial, no discriminándolos. Que se sientan en sociedad dándoles la oportunidad de estudiar y que se reencuentran con sus familias”.

Josefina Marcelina López²⁴⁵

²⁴² DUQUE. Op. cit.

²⁴³ LÓPEZ. Op. cit.

²⁴⁴ POLANCO. Op. cit.

“Permitir que las víctimas o sus voceros o voceras sugieran las penas alternativas a cumplirse bajo la justicia transicional por fuera de las cárceles tradicionales. Ello implica que deben ayudar a fundamentar el alcance de las penas alternativas, su logro reparador y educador”.

Jaime Corena²⁴⁶

9.3.7 Análisis de resultados. Uno de los hallazgos más importantes de la investigación lo constituyó verificar que la mayoría de la población seleccionada es conocedora del Acuerdo de Paz, de manera que sus aportes a la presente investigación fueron significativos.

De esta manera conciben la pena alternativa como una oportunidad para la Justicia Transicional que resuelve conflictos armados como el colombiano, porque obedece a un procedimiento especial que va más allá del sistema ordinario de justicia.

Es decir, que para hacer real la Justicia Transicional, se deben considerar aspectos como la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, mediante el reconocimiento del conflicto.

Interesante es que, en la investigación, los participantes evidenciaron la relación existente entre penas alternativas, verdad y reparación, en línea con la realidad del Acuerdo de Paz que condiciona las penas alternativas a la obligatoriedad de decir toda la verdad de los hechos y del conflicto, y reparar a las víctimas.

Y aunque la pena alternativa no se establece exclusivamente como forma de reparación, los resultados muestran que, para las víctimas, organizaciones sociales y líderes defensores de derechos humanos, podrían ser una forma de reparar porque así lo percibe la sociedad.

En tal sentido, no habrá impunidad en una implementación como la planteada, sino que por el contrario, las penas alternativas se convertirán en formas de reparación.

El mero hecho de reconocer mediante el Acuerdo de Paz, la existencia de un conflicto social y armado en Colombia, y la necesidad de resolverlo, es una de las grandes ganancias para el proceso y la sociedad, pues es la semilla que sembrada en buena tierra, dará frutos en acuerdos y negociaciones con los demás grupos armados del país.

²⁴⁵ LÓPEZ. Op. cit.

²⁴⁶ CORENA. Op. cit.

Ahora sólo falta que la sociedad construya una nueva cultura de paz, en el entendido de que las diferencias no se resuelven con venganza y se transite hacia la paz. Una responsabilidad que no recae únicamente en los desmovilizados y el grupo armado que retorna a la civilidad, sino en el conjunto de la sociedad civil, que debe construir paz con nuevos lenguajes y nueva cultura.

Otro aspecto por resaltar es que la sociedad entendió y anhela la terminación del conflicto, y poco a poco busca el camino para transitar hacia la reconciliación. Es así como desde ya piensan en mecanismos para participar en el proceso de implementación de los acuerdos, pero no a través del cabildo abierto o la asamblea constituyente, sino desde las localidades, desde las comunidades afectadas directamente por el conflicto, mediante cabildos populares, consejos comunales y mesas, que no impliquen procedimientos legales que obstaculicen la participación.

Además, solicitan que se tenga en cuenta al conjunto de la sociedad que quiere participar directamente para que la voz llegue, y considerando los muchos sectores que hoy día solicitan ser visibilizados: comunidad LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales), indígenas, mujeres, sindicalistas, negros, etc. La sociedad se reacomoda para hacer llegar las voces de todos y todas, en igualdad, sin discriminación y en inclusión.

Es evidente cómo la construcción de un Acuerdo de Paz en Colombia, y haberlo puesto en consideración de los colombianos a través de un plebiscito, llevó a una reflexión nacional en torno a cuáles son las formas de resolver el conflicto. Y aunque el resultado del plebiscito fue por el NO al acuerdo inicial, esta negativa abrió la oportunidad para que la sociedad saliera a las calles y se pronunciara de manera firme en favor de la paz, y exigiera al presidente, hacer lo necesario para ajustar el Acuerdo y hacerlo realidad.

Es interesante encontrar coherencia entre los objetivos de la investigación y los hallazgos desde los participantes, acerca de la responsabilidad que le corresponde a la sociedad. Y aunque algunos consideran mayor responsabilidad en uno u otro, ya sea el Estado, los victimarios o la sociedad, la conclusión general es que construir la paz es una responsabilidad de todos y todas, porque si no se cuida bien el proceso, se pueden abrir brechas para la repetición de los hechos.

Sobre éste particular, la responsabilidad recae profundamente en el Estado, toda vez que es el responsable de garantizar el máximo derecho a la paz, y de cumplir lo acordado con el grupo armado desmovilizado.

Queda en medio de todo el análisis, la incertidumbre del cumplimiento en la implementación, porque depende en gran medida de la gobernanza del país.

Mientras se mantenga en línea con el anhelo de paz, se mantendrá lo pactado y legislará en consecuencia.

El revés podría darse, si cambia la gobernanza y el poder del país hacia el sector que ha hecho oposición al Acuerdo de Paz. Es el mayor riesgo que corre la implementación y que se observa en la presente investigación.

La Garantía de No Repetición se relaciona no solo con la implementación, sino con los gobernantes que se elijan los colombianos en los años venideros, a la presidencia, al Congreso de la República.

Ésta percepción generalizada se halló en la investigación, cuando los participantes consideraron que el mayor riesgo de caer en la repetición de los hechos y la violencia con grupos guerrilleros rearmados es la elección de mandatarios y legisladores de grupos políticos contrarios a los acuerdos como el Centro Democrático.

Además, los organismos del Estado deberán detener la ola de asesinatos que se ha desatado contra los líderes sociales del país, para evitar que se repita lo sucedido con la Unión Patriótica. Garantizar la existencia de agrupaciones políticas de oposición, y especialmente la que conforme el grupo desmovilizado de las FARC-EP es crucial para avanzar.

Otro de los hallazgos de la investigación, lo constituye el reconocimiento de que el Acuerdo de Paz no resuelve por sí mismo todos los grandes problemas que posee el país y que lo han llevado al estado de violencia generalizada y degradante de las últimas décadas.

Sin embargo, el acuerdo permite que Colombia transite hacia unos mínimos requeridos para encontrar en camino de los cambios estructurales necesarios.

En medio de la difícil situación, el grupo negociador de las FARC-EP se han mantenido en pie, expresando que su decisión de transitar hacia la paz es irreversible y que el camino no es fácil.

Habrà que hilar fino para hacer comprender al conjunto de la sociedad, que la unión es la única forma de blindar un proceso anhelado por todos hace muchos años. Dejarse dividir por opiniones y posiciones, dejarse polarizar en favor o en contra de la implementación de los acuerdos, es lo peor que podría pasar.

Claro está, le corresponde a la sociedad asumir un papel activo en el alcance real de la paz, eso no exime de responsabilidad al Estado, porque los grandes generadores del conflicto y de violencia en el país han sido la falta de oportunidades, la desigualdad social, la inequidad; y mientras no haya unos

cambios estructurales en mejorar los niveles de inclusión y de participación de toda la sociedad, el foco de violencia va a estar presente.

Los cambios estructurales son precisamente la devolución que el Estado debe hacer a la sociedad, de mínimos de vida como la vivienda, la alimentación, el empleo. Es impensable alcanzar una paz estable y duradera en estados de miseria y falta de acceso a elementales como la comida, la educación, el trabajo, la falta de oportunidades para desarrollarse como seres humanos. Los focos de violencia seguirán siendo la inconformidad, el odio, la rabia, el resentimiento. Mientras estén presentes, no habrá paz posible.

Adicionalmente, el Estado deberá resolver los nuevos escenarios de violencia que se libran a nivel barrial con el microtráfico y la vinculación de la población infantil y juvenil. Una problemática social y armada relacionada con las desigualdades, el hambre, la miseria y la dificultad de acceder a educación, cultura, a todos los medios que les permitan desarrollarse como seres humanos.

Frente a las propuestas de penas alternativas halladas en la investigación se establece una crítica al evidenciar que los participantes las conciben como acciones que deberán realizar los desmovilizados de la guerrilla para reparar o compensar los daños causados a las víctimas y las comunidades.

El planteamiento que se hace desde esta investigación, es que las penas alternativas deberán ser una construcción colectiva de las comunidades afectadas, y en su ejecución, vincularse con todos y todas las víctimas en un ejercicio real de participación que las involucre en la construcción de nuevos tejidos sociales y entornos de paz.

Rescatable es que se consideren las penas alternativas como formas de reparación social y comunitarias, y relevantes para garantizar la no repetición.

10. PROPUESTA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, ORGANIZACIONES Y LÍDERES DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FORMULACIÓN DE PENAS ALTERNATIVAS QUE SE APLICARÁN A GUERRILLEROS, CONTEMPLADO EN EL PUNTO 5 DE EL ACUERDO DE PAZ EL ACUERDO DE PAZ FARC-EP Y GOBIERNO NACIONAL, PARA LA GARANTÍA DE NO REPETICIÓN.

*El mal sufrido debe inscribirse en la memoria colectiva,
pero para dar una nueva oportunidad al porvenir.*

Tzvetan Todorov

La participación está hecha de acción. Movilizar, impulsar, incentivar, propiciar y reunir a las víctimas, los líderes y lideresas de derechos humanos y organizaciones sociales de Barrancabermeja, y conversar acerca del Acuerdo de Paz y el punto 5 de víctimas, se constituyó por sí mismo, en un ejercicio de participación.

Así lo consideraron las veintidós personas que hicieron parte del presente ejercicio investigativo, con su experiencia en la reivindicación de Derechos Humanos y de las víctimas en Barrancabermeja y el Magdalena Medio.

Y es que la participación inicia en el reconocimiento de sí mismo como agente social con capacidad de incidir, de validar o rechazar, con el deber de aportar, de alimentar con ideas y sueños, un ideal de nueva sociedad, como sembrador del legado de la paz para las generaciones venideras en Colombia.

A continuación se presenta lo que podría ser una estrategia de participación de las víctimas:

10.1 HACER INCIDENCIA EN LA JEP PARA LAS PROPUESTAS DE PENAS ALTERNATIVAS

Cuando se plantea la necesidad de estructurar una estrategia de participación de las víctimas, organizaciones y líderes defensores de derechos humanos, en la formulación de penas alternativas que se aplicarán a guerrilleros, contemplado en el punto 5 del Acuerdo de Paz, hay que considerar el principio de participación que contiene el acuerdo y los espacios de víctimas, ya existentes en Colombia.

Estos son espacios institucionales en los que participan representantes de la población afectada por el conflicto y funcionan para la interlocución con el Estado en los asuntos que los afectan, en todos los niveles territoriales (municipal, departamental, distrital y nacional). Su fin es la incidencia en la construcción,

ejecución, seguimiento, verificación, evaluación y control de las políticas públicas para las víctimas.

También son espacios legales de representación de las víctimas y, como tal, parte fundamental del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV²⁴⁷.

Se debería legitimar a la Mesa de Víctimas como la instancia idónea para interlocutar con la JEP en la presentación de propuestas de penas alternativas con ejercicios previos de consulta con el grueso de las víctimas, para que sea mucho más enriquecida y de construcción colectiva. Se proponen asambleas populares, conversatorios, capacitaciones, etc.

- Mesa de víctimas

Sus integrantes son postulados por Organizaciones de Víctimas, una vez son elegidos y forman parte de una mesa, representan a la totalidad de víctimas presentes en el municipio, el distrito, el departamento, o la Nación.

Así lo contempla la Ley 1448 de 2011:

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las Alcaldías, Distritos y Gobernaciones tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las víctimas de todos los niveles.²⁴⁸

Para el caso presente, el desafío es que en ésta y todas las instancias institucionales y legales de participación de víctimas y sus organizaciones, se establezca como uno de los objetivos de trabajo y en los planes de trabajo anuales, la necesidad de que juntos se propongan penas alternativas en el marco del proceso con la guerrilla de las FARC-EP.

La planeación en dichos espacios de participación se suscribe a la realidad actual del país, especialmente en lo concerniente al conflicto y la paz.

Será necesario que, además de la voluntad de los líderes y lideresas se busque apoyo de diversos aliados institucionales, universidades (academia), organizaciones sociales, gremios, comerciantes, sector cultural, sector deportivo,

²⁴⁷ UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS. Mesas de participación. En: Unidad para las Víctimas [En línea] consultado el 13 de abril de 2017. Disponible en: <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/content/mesas-de-participaci%C3%B3n/87>

²⁴⁸ UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS. Op. cit.

Juntas de Acción Comunal, Juntas administradora Locales, Centros de convivencia. etc.

Elaborar un mapa de actores puede ser útil para establecer en Barrancabermeja los posibles aliados y contradictores en la implementación de los acuerdos, y del trabajo que se propone.

Los representantes de las organizaciones de víctimas y voceros, que participen en los Comités Territoriales de Justicia Transicional, subcomités técnicos de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, espacios de coordinación y participación de la entidad territorial, deben tener presente el objetivo planteado.

La incidencia debe contener la posibilidad de presentar a los jueces y magistrados de los procesos de la Jurisdicción Especial para la Paz, las propuestas de penas alternativas o reparación individual y colectiva, según sea el caso, en desarrollo del proceso judicial que establece el sistema.

10.2 FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS PARA QUE PARTICIPEN DE MANERA DIRECTA EN LA FORMULACIÓN DE PENAS ALTERNATIVAS, EN LA IDENTIFICACIÓN DE QUÉ PENAS LOS REPARA REALMENTE, Y EN EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO.

Hay diversas organizaciones del orden internacional, y nacional, además de recursos del Estado, que pueden ser usados para el fortalecimiento de las organizaciones de víctimas, de manera que les permita ejercer mayor incidencia y formular proyectos y propuestas para las penas alternativas que consideren.

Se recomienda que organizaciones ya consolidadas acompañen a las organizaciones de víctimas en este fortalecimiento.

Los temas de fortalecimiento deberán estar orientados a aspectos cruciales como:

- Acuerdo de Paz Gobierno de Colombia – FARC-EP / punto 5 de víctimas
- Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (Sivjrn) y funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz
- Justicia transicional / penas alternativas
- Construcción de planes de reparación individual y colectiva
- Diseño, elaboración, ejecución y seguimiento de proyectos sociales, productivos en Marco Lógico que vinculen recursos de las víctimas, los victimarios y principalmente el Estado
- Diagnósticos para la reparación, medición de daños (individuales y colectivos)

10.3 APOYO A LAS COMUNIDADES EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE RECURSOS

Las organizaciones sociales y organizaciones de víctimas deben buscar tanto en la institucionalidad a través del Servicio Nacional de Aprendizaje, y otros, convenios educativos que les fortalezcan en temas de diseño, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos, y conformar, por iniciativa propia, unidades de proyectos para la consecución de recursos de beneficio social en comunidades afectadas por el conflicto.

En el nivel nacional, hay organizaciones que captan recursos internacionales y nacionales y que abren convocatorias para la presentación de proyectos sociales de orden comunitario, ambiental, de mujeres, niños, adultos mayores, poblaciones vulnerables.

Realizar ejercicios grupales para identificar la situación de las víctimas en el municipio, los problemas de contexto existentes y los problemas que les interesa resolver a las víctimas, será muy útil para pensar, diseñar y establecer alternativas de solución que pueda plasmarse luego en proyectos, no sólo de ejecución y recursos limitados, sino sostenibles en el tiempo.

Prepararse como organizaciones sociales, acerca de la formulación de proyectos en Marco Lógico, deberá ser unos de los propósitos en adelante, porque abre mayores posibilidades en la presentación de dichos proyectos en Metodología General Aplicada MGA; por ejemplo, exigida por todas las entidades del Estado, según los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.

Siempre y cuando esos proyectos sean construidos con esfuerzos conjuntos de todos los integrantes: estado, organizaciones, víctimas y victimarios.

10.4 PROPUESTAS DE PLANES DE REPARACIÓN COLECTIVA Y EN CASOS ESPECÍFICOS REPRESENTATIVOS

Serán las organizaciones sociales las que deban acompañar a las organizaciones de víctimas y colectivos de víctimas de Barrancabermeja y el Magdalena Medio en la elaboración de propuestas de planes de reparación colectiva en casos específicos y representativos que hayan cometido miembros de las FARC-EP para el caso del Acuerdo de Paz actual.

La experiencia desarrollada por el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio en la región puede ser replicada porque constituye un ejemplo para la región.

10.5 DIAGNÓSTICOS PARA LA REPARACIÓN- MEDICIÓN DE DAÑOS (INDIVIDUALES Y COLECTIVOS), PÉRDIDA DEL TEJIDO SOCIAL, DESARRAIGO CULTURAL

Conocer el inventario de daños colectivos en casos de conflicto armado es una tarea que corresponde a las ciencias sociales y sus profesionales en historia, psicólogos sociales, antropólogos, comunicadores, etc. Estas mediciones son complejas de realizar, porque hay pérdidas que no se perciben fácilmente.

Hacer esfuerzos desde los espacios de participación, para que se destinen recursos del Estado, orientados a establecer cuáles fueron esas pérdidas (colectivas especialmente), y cuál es el daño del tejido social, al arraigo, a las expresiones culturales y sociales, a los valores de las comunidades, etc., es crucial para dar pasos hacia el diseño de propuestas de políticas públicas y de proyectos sociales, que permitan ir, poco a poco, con el paso del tiempo, recuperando lo perdido, tejiendo una nueva sociedad.

Promover espacios de encuentro colectivos participativos para el desarrollo de la creatividad, la formación, y la productividad a través de las artes.

Es fundamental para la Garantía de No Repetición, la promoción de espacios creativos y artísticos que generen diálogo generacional transversal, que una a las nuevas generaciones con todo el legado histórico de lo que ha sucedido durante las décadas violentas, pero a través de la cultura, el arte, ejercicios de memoria, de historia. Así se fortalecerá y se construirá nuevo tejido social.

10.6 PEDAGOGÍA DE LOS ACUERDOS

Desde el mismo Acuerdo de Paz se establece como prioritario hacer pedagogía, así como el seguimiento que las organizaciones sociales y de víctimas realicen a dicha pedagogía.

Será necesario hacer un trabajo articulado con las entidades del Estado, para la divulgación efectiva de los acuerdos, que involucre al conjunto de la sociedad, y no solo a las víctimas del conflicto.

10.7 PARTICIPACIÓN DE MEDIOS

Los medios de comunicación y los periodistas del país han jugado un papel crucial en el conflicto armado colombiano, no como simples observadores y testigos de la 'barbarie', sino en muchos casos como parte del conflicto, asumiendo posiciones a favor de uno u otro en la confrontación armada.

Han contribuido a que la violencia se agudice al divulgar noticias con hechos sesgados, con lenguaje de odio, destructivo, que no coadyuva para que haya paz, ni mucho menos reconciliación.

Los medios de comunicación alternativos, regionales, locales y comunitarios, tienen que jugar un papel fundamental en difundir la verdad de lo que ha pasado en el conflicto, reconstruir la memoria histórica, contarle a las nuevas generaciones lo que sucedió y el por qué no puede volver a suceder.

Es cierto que los medios y periodistas son igualmente víctimas del conflicto, por cuanto uno de los principales derechos que se ha visto vulnerado con la existencia del conflicto social y armado colombiano, es la libertad de expresión y de prensa, y el gremio de periodistas ha vivido pérdidas, amenazas, agresiones, etc.

Por ello, la participación de las organizaciones de periodistas de Barrancabermeja y la región, así como de los periodistas mismos, víctimas de los actores armados, y los que actualmente ejercen éste oficio en la ciudad, deben ser vinculados en cualquier estrategia planteada en varios sentidos.

- Estrategias de difusión de los acuerdos y la implementación de los mismos
- Participación en propuestas de penas alternativas
- Construcción de proyectos de reparación colectiva para el gremio
- Ejecución de proyectos de construcción del tejido social
- Participación en ejercicios de memoria histórica
- Proyectos de reconstrucción de memoria histórica contada desde los medios de comunicación

10.8 EDUCACIÓN PARA LA PAZ

Las víctimas deben ser protagonistas en las propuestas de educación para la paz que se desarrollen en el marco de la implementación de los acuerdos. Todos los programas educativos que en ésta línea se adelanten, deben tener participación de las víctimas y las organizaciones de víctimas, desde la estructuración de los programas y pensum, hasta la ejecución en las instituciones educativas.

La cátedra de paz y los ejercicios de memoria no pueden ser contados por un sector de la población, o por lo que han sido victimarios directos solamente.

11. RECOMENDACIONES

*Creo en el proceso de paz y el desarme
de los corazones del ser humano.*

Dora Jiménez,
Víctima del conflicto armado

11.1 AL GOBIERNO NACIONAL

- ✓ Cumplir con el Acuerdo de Paz pactado.
- ✓ Fortalecer la institucionalidad, desde la presencia en todo el territorio nacional.
- ✓ Generar políticas públicas para minimizar las brechas de desigualdad e inequidad.
- ✓ Cumplir con el desmonte de los grupos paramilitares a través de planes y programas que permitan su real desmovilización.
- ✓ Realizar los esfuerzos necesarios para negociar la paz con todos los actores del conflicto en Colombia.
- ✓ Crear mecanismos eficientes y eficaces para la participación de las organizaciones de víctimas en la implementación de los acuerdos, a través de las veedurías.
- ✓ Neutralizar las alianzas externas con opositores del proceso y el Acuerdo de Paz, para salvaguardar y blindar lo alcanzado hasta el momento.

11.2 A LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP

- ✓ Crear mecanismos efectivos que permitan la participación de las víctimas en la fijación de las penas alternativas aplicadas a los guerrilleros, y el seguimiento al cumplimiento de las mismas.
- ✓ Estar abiertos construir junto a las víctimas, las propuestas y medidas de reparación que consideren acordes al daño causado no sólo individual, sino colectivamente.
- ✓ Propiciar espacios de encuentro entre víctimas, ofensores y comunidad, que posibiliten la construcción del tejido social y la reconciliación.
- ✓ Identificar plenamente los rostros de los autores intelectuales de los hechos de las graves violaciones a los DD.HH e infracción al DIH, y que se les juzgue debidamente, a fin de prevenir que se repitan los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.
- ✓ Que reconozcan y validen la diversidad cultural y étnica de la población víctima, para establecer penas alternativas a los victimarios, acorde a su cultura, su cosmovisión, sus arraigos.

11.3 A LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN

- ✓ Descentralizar el desarrollo de sus funciones dirigiendo sus acciones a los sitios remotos (pueblos, veredas, corregimientos, comunidades) donde sucedieron hechos victimizantes, para desentrañar la verdad de los hechos.
- ✓ Hacer todos los esfuerzos posibles para garantizar y cumplir su mandato de esclarecer la verdad, para contribuir en la aplicación de la justicia, la convivencia, y la Garantía de No Repetición, la comprensión de lo que sucedió, y que las víctimas entiendan qué y por qué fueron puestas en esa condición.
- ✓ Que reconozcan y validen la diversidad cultural y étnica de la población víctima, para establecer la verdad de los hechos del conflicto y la dimensión de los daños causados.

11.4 A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL PAÍS Y EL MAGDALENA MEDIO

- ✓ Fomentar la participación real y efectiva de la sociedad civil en la implementación de los acuerdos.
- ✓ Propiciar, a través de pedagogías participativas, la construcción ciudadana y la cultura de la no violencia.

11.5 ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS

- ✓ Ser agentes activos en la implementación del Acuerdo de Paz.
- ✓ Fortalecerse como organizaciones de la sociedad civil y prepararse para construir nuevos tejidos sociales de la mano con las personas, proyectos y organizaciones que se conformen derivadas de la implementación de los acuerdos.
- ✓ Fomentar la participación real y efectiva de la sociedad civil en la implementación de los acuerdos.
- ✓ Crear mecanismos colectivos para la sanación y la inserción de las víctimas en la vida comunitaria.
- ✓ Participar activamente en todos los espacios que den vida a la aplicación del Acuerdo de Paz.

11.6 SOCIEDAD: TODOS LOS SECTORES (ACADEMIA, COMERCIANTES, UNIVERSIDADES, ENTIDADES PRIVADAS, CULTURALES...)

- ✓ Asumir un papel activo frente al momento histórico que vive el país en la posibilidad de construir de manera conjunta, una paz sostenible, estable y duradera.
- ✓ Incidir en la formación de profesionales críticos y reflexivos que incidan en la construcción de un nuevo país.
- ✓ Asumir pública o privadamente la responsabilidad que a la sociedad le corresponde en todo lo que se vivió durante los aciagos años del conflicto y aportar, económicamente, con esfuerzos propios, a la implementación de los acuerdos, a la reparación de las víctimas, a la construcción de una nueva sociedad, más humana, tolerante, pluralista, inclusiva y pacífica.

12. CONCLUSIONES

Manifiestan los científicos en la materia, que el ser humano es social por naturaleza, por lo tanto, la regla general es que viva en comunidad compartiendo y comunicándose con otros. Busca y construye normas que valora para la convivencia, identificándose de acuerdo a sus intereses con conglomerados más amplios para participar y recíprocamente se dé el dar y recibir.

Partiendo de esa premisa, nos preguntamos, ¿qué pasa si ese tejido que se construye con acuerdos, organización, participación y armonía, llega el momento que se rompe, y, las diferencias son atendidas sin el reconocimiento del otro, como consecuencia, sin el respeto y la aceptación de las demás personas?

Aquí es donde entran a jugar un papel preponderante, aquellos que de una manera u otra, están al frente de las organizaciones o el poder, en caso de los Estados, las formas organizativas institucionales deben responder a las necesidades y el reconocimiento de todos los que hacen parte de esa sociedad que se ha organizado en Estado para funcionar consecuentemente, teniendo éste en cuenta a la población y ésta a las instituciones públicas, para que se dé el movimiento de participar, servir y recibir.

Las comunidades en Colombia, la sociedad civil, ha sufrido por más de seis décadas el conflicto interno, social y armado. Y, a pesar de los numerosos intentos por acabar con él, no dieron al traste, para alcanzar la paz. Sin embargo, en el año 2010, se inicia el diálogo entre el Estado Colombiano en cabeza del Presidente Juan Manuel Santos Calderón y las Guerrillas de la FARC, constituyéndose la mesa de conversación para la paz en Oslo – Noruega, para continuar con los diálogos en la Habana – Cuba, donde se llegó a un feliz término por el Acuerdo alcanzado en agosto de 2016, que, posteriormente se vio truncado por la refrendación a la que fue sometido a través del plebiscito realizado el 2 de octubre del mismo año, en el que ganó el NO, por estrecha diferencia con los que se inclinaron por el SÍ a favor de los acuerdos.

Sin embargo, no fue óbice para que el Gobierno y las Farc, avanzaran teniendo en cuenta las diferencias con los que se opusieron al Acuerdo, haciéndole las modificaciones que a bien tuvieron hacerlas.

En el acuerdo final, firmado en el Teatro Colón de la ciudad de Bogotá, el 24 de noviembre de 2016, en el que se contempla claramente que no habrá impunidad por lo que se cuenta con una Jurisdicción Especial para la Paz, para la administración de justicia, con la que se juzgará y sancionará a todos los responsables de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra (asesinato, tortura, violencia sexual, desaparición forzada y genocidio). En consecuencia las víctimas tienen la garantía de ejercer sus derechos, porque habrá la oportunidad

de saber quién o quiénes son los responsables del hecho que las victimizó, el ofensor tendrá correspondientemente la sanción y al mismo tiempo, éste, de manifestar su arrepentimiento y pedir perdón.

Por lo manifestado en el Acuerdo de Paz, todo apunta a que, hay que transformar las dinámicas vividas por la guerra y frenar que vuelva ocurrir lo sucedido. Por lo tanto debe hacerse un ejercicio práctico y es empezar el cambio de adentro hacia afuera, me explico, desde lo individual hacia lo colectivo, es decir, desde cada uno de los sujetos hacia la comunidad, que haya ese reconocimiento individual hacia la sociedad.

Deben existir reflexiones que lleven a la conclusión que, hay que, reconstruir el tejido social para que haya una verdadera paz, y éste no se rehace si no hay una verdadera y efectiva participación de las víctimas en el proceso que se le adelantará a los ofensores, es una forma fundamental para la contribución real a la formación de las nuevas ciudadanías para incidir en los territorios y en las nuevas experiencias comunitarias.

Por eso se debe insistir con vehemencia la existencia de la relación entre la participación de las víctimas, la garantía de no repetición y la aplicación o fijación de las sanciones en el marco de competencias de la Justicia Especial para la Paz.

Y como no se encuentra por ningún lado, la participación de las víctimas, el aporte consistió en que, para que el ejercicio sea legítimo por parte de esa jurisdicción, en el marco de una Justicia Transicional, debe tener en cuenta a las víctimas, y no solo para fijar la sanción, sino también, para hacerle seguimiento a la misma, porque, al fijar la sanción y hacer partícipe a la víctima en la sanción, se busca que ésta como tal, sirva de Garantía de No Repetición.

En razón a ese propósito, las víctimas deben ser citadas, convocadas, consultadas al momento de fijar la sanción, opinar con respecto a la sanción, ¿qué podría ser una sanción? en lo posible que apunte a la Garantía de No Repetición, que construya el tejido social dañado. En esa medida, ¿cuál sería el papel de la víctima?, la víctima podrá ser consultada sobre la naturaleza de la sanción que se aplicaría. Obviamente que, si se trata de las sanciones establecidas en la JEP, tienen que ser proporcionales a la verdad que se haya dicho, confesado, y que esté ajustada al proceso.

Si no hay verdad, pues no se aplicará ninguna de las sanciones establecidas en la JEP, por el contrario se aplicarán las sanciones ordinarias. Entonces se consultará a la víctima sobre la naturaleza, es decir, se le preguntará, ¿cuál de las sanciones se aplica?, ¿se le preguntará también por el monto?, ¿cuánto tiempo, dónde y cómo, cuál de esa lista, cuánto tiempo?. Esos serían los aspectos en que la víctima tendría injerencia, ¿por qué razón? Porque la víctima en la aplicación o fijación y ejecución de la sanción, que son diferentes.

Entonces, la víctima, en la aplicación miraría la naturaleza, el monto, el sitio o lugar y el cómo se aplicaría; y en la ejecución, la víctima participaría activamente en la medida. Es importantísimo que, en la ejecución de la función el victimario va a ver en la sanción, en realización o ejecución de la sanción, una forma de, no solamente de resarcimiento, sino también una forma de justicia, de no repetición, de justicia porque le tocó pagar una sanción y de no repetición porque, al ejecutar la sanción, va a hacer un ejercicio reflexivo de que eso que ocurrió no puede volver a ocurrir, y eso, lo expresa cómo, lo expresa en su relación con la víctima, por eso es importante la participación con la víctima, en el ejercicio simbólico de la misma ejecución.

Punto clave es la sanción, el objeto último, la base fundamental de una justicia transicional es hacer que la sociedad se reconcilie, no solamente acabar el conflicto, sino que también buscar que la sociedad polarizada que ha vivido 12rpermanentemente en guerra, se reconcilie. Ese es el objetivo, buscar la reconciliación, y la única forma de buscarla y que sea verdaderamente legítima, es contando con las partes.

Todas las decisiones que se marquen en una justicia transicional, deben contar con las víctimas, esa es la premisa. Además, es absoluta. Esa premisa no tiene arandela.

BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS ACNUR.
Tendencias globales de desplazamiento forzado. (20, junio, 2016) p. 30.

Disponible en:

<file:///D:/DOCUS/CORRECCI%C3%93N%20DE%20PROYECTOS/PROYECTO%20SONIA/10627.pdf>

ALONSO, Manuel Alberto. Conflicto armado y configuración regional. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1997. p. 17.

ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. P&R: Sistema integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición. Disponible en:

<http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/proceso-de-paz-con-las-farc-ep/Paginas/PR-Sistema-integral-de-Verdad-Justicia-Reparacion-y-no-Repeticion.aspx>

ANDRÉU, Jaime; GARCIA-NIETO, Guillarmón Antonio; PÉREZ CORBACHO, Ana María. Evolución de la teoría fundamentada como técnica de análisis cualitativo. En: Cuadernos Metodológicos, Centro de Investigaciones Sociológicas CIS. N° 40. Madrid (2007) 208 p. ISBN: 9788474764390

ARANGO, Rodolfo. Derechos Humanos como Limite a la Democracia, análisis de la Ley de Justicia y Paz. En: Revista Virtual Universidad de los Andes [online], 2007. Disponible en:

http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/derechos_humanos_como_Limite.pdf

ARDILA, Dorys. Justicia Transicional: Principios Básicos. Barcelona: Escuela de Cultura de Pau. Universidad Autónoma de Barcelona. Programa de Derecho y Justicia. Documento. 10 p. Disponible en:

<http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>

ARIAS, Gerson; PRIETO, Carlos y PERALTA, Mariela. (2010). ¿Qué quieren las FARC? Agendas de negociación en los procesos de paz. En: Fundación Ideas para la Paz. (octubre, 2010) Serie Informes no. 11. 42 p. ISSN: 1909-4310

AZUERO, Manolo. El cuestionado clan vargasllerista que quiere seguir mandando en Barranca. En: Lasillavacia.com [online] (04, octubre, 2015) Disponible en: <http://lasillavacia.com/historia/el-cuestionado-clan-vargallerista-que-quiere-seguir-mandando-en-barrancabermeja-51860>

BASSIOUNI, Mahmoud Cherif. Estándares internacionales y procesos de transición en Colombia. Citado por BOTERO, Catalina y RESTREPO, Esteban.

Estándares internacionales y procesos de transición en Colombia. Justicia transicional sin transición. Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, junio 2006. ISBN 958. p. 17 – 108. Disponible en: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_201.pdf

BAYER, Osvaldo. Las guerras absurdas. En: Página 12 [En línea] (2, agosto, 2014) Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/contratapa/13-252048-2014-08-02.html>

BEJARANO, Jesús Antonio. La política de paz durante la administración Gaviria, en Acuerdos con EPL, PRT, MAQL y CRS. Diálogos con la CGSB. Biblioteca de la Paz, Tomo III, Álvaro Villarraga (compilador, editor), Fundación Cultura Democrática, Bogotá, 2009. p. 86.

BOBBIO, Norberto. Crisis de la democracia. Barcelona: Ariel, 1985. p. 14. Citado por: ALONSO, Manuel Alberto. Conflicto armado y configuración regional. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1997. 199.

BOTERO, Catalina y RESTREPO, Esteban. Estándares internacionales y procesos de transición en Colombia. Justicia transicional sin transición. Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, junio 2006. ISBN 958. p. 45 – 108. Disponible en: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_201.pdf

CAGLIANI, A. Facultad de Historia de Buenos Aires. Citado por: De Re Militari. Guerras en la Historia de la Humanidad. [En línea] consultado (10, abril, 2017) Disponible en: <http://remilitari.com/cronolog/guerras.htm>

CASSEL, Douglas. La comisión de El Salvador: de la locura a la esperanza. En: Boletín Hechos del Callejón. PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Año 2 y 3. no. 21. 30 p. ISSN 1794-9408 Disponible en: http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_1720.pdf

CENTRO INTERNACIONAL PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL. En: Ictj.org. [En línea] (2009) Disponible en: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf>

CHILE. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 355 (25, abril, 1990). Citado por: CUYA, Esteban. La “Operación Cóndor”: El Terrorismo de estado de Alcance Transnacional. En: Revista Memoria N° 5, Núremberg (diciembre, 1993). Disponible en: <http://www.derechos.org/vii/1/cuyas.html>)

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 187 (15, diciembre, 1983). Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. En: Alcaldía de

Bogotá.gov.co [En línea] Disponible en:
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1234>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. En: Alcaldía de Bogotá.gov.co [En línea] Disponible en
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043> Art. 3.

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas, enero 2007. ISBN: 978-958-9348-39-0 500 p. Disponible en:
http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/principios_sobre_impunidad_y_reparaciones.pdf

COMISIÓN DE LA VERDAD. De la Locura a La Esperanza. La guerra de 12 años en El Salvador. Informe de la Comisión de la Verdad. En: Fundación Acción pro Derechos Humanos. [En línea] (10, abril, 2017) Disponible en:
<http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/guatemala/informeCEH.htm>

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO. “Memoria del Silencio”, informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. En: Fundación Acción pro Derechos Humanos. [En línea] (10, abril, 2017) Disponible en:
<http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/guatemala/informeCEH.htm>

CONADEP. Nunca Más - Informe de la Conadep. Capítulo II Víctimas (septiembre, 1984). p. 293. Disponible en:
http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/investig/articulo/nuncamas/nmas2_01.htm

CONVERSATORIO SOBRE PENAS ALTERNATIVAS Y SANCIONES EXTRAJUDICIALES EN COLOMBIA: MÁS ALLÁ DE LA CÁRCEL. (20, mayo, 2014: Bogotá, Colombia). Resumen de memorias. Centro Internacional para La Justicia Transicional ICTJ. Disponible en:
<https://www.ictj.org/es/news/conversatorio-penas-alternativas-sanciones-extrajudiciales-colombia>

COSTA RICA. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Memorando sobre reparaciones. (15, julio, 2005) Citado por INSTITUTO LATINOAMERICANO PARA UNA SOCIEDAD Y UN DERECHO ALTERNATIVOS - ILSA. Los derechos de las víctimas en procesos de paz o de transición a la democracia. Bogotá: 2006. Disponible en: <http://www.ilsa.org.co/spip.php?rubrique>

COSTA RICA. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Sentencia Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia. (27, febrero, 2002) Por la cual se establecen reparaciones y costas. 63 p.

CRIOLLO, Olga Lucía. En: Elpaís.com.co [En línea] (01, febrero, 2015) Disponible en: (<http://www.elpais.com.co/judicial/que-es-y-por-que-se-aplica-la-justicia-transicional.html>)

CUERVO, Beatriz; MOLINA, Paola; TORRES, Daniela, CASALLAS, Anyela; y RODRÍGUEZ, Julio. Origen y fundamentos de la Justicia Transicional. En: Revista Vínculos. (enero, 2014). Volumen 11 No. 1. 263 p. ISSN: 1794211

CUYA, Esteban. La Justicia Transicional en América Latina: Desarrollo, aplicación y desafíos. [En línea] (10, abril, 2017) Disponible: <http://www.menschenrechte.org/lang/es/strafgerichtsbarkeit/justicia-transicional>

DE LA FUENTE VILLALÁIN, Marta. Contribución del Tribunal Penal Internacional para Ruanda al Derecho Internacional y a la protección de las mujeres en tiempos de conflicto. Resolución núm. S-3/1. (25, mayo, 1994). Disponible en: <https://iecah.org/images/stories/ruanda.pdf>

DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE. Estimación y proyección de población nacional, departamental y municipal total por área 1985 – 2020. En: www.dane.gov.co Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

EL HERALDO. Las teorías del origen del conflicto armado en Colombia. En: Diario El Heraldo [En línea]. (18, febrero, 2015) Disponible en: <https://www.elheraldo.co/politica/las-teorias-del-origen-del-conflicto-armado-en-colombia-184562>

EL TIEMPO.COM. Los años más violentos en Colombia. Multimedia. Cifras de Violencia. En: El Tiempo.com. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/Multimedia/infografia/cifrasdeviolencia/>

EL TIEMPO. Los cinco pueblos que más han sufrido por la guerra. En: El Tiempo.com [En línea]. (28, julio, 2013). Disponible: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12952697>

EL TIEMPO. 300 desaparecidos en Barrancabermeja en los últimos 3 años. En: El Tiempo.com [En línea]. (18, marzo, 2005). Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1679689>

EL TIEMPO. Fiscal propone penas alternativas para guerrilleros. En: El Tiempo.com [Online] (11, abril, 2017) Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14630278>

EL TIEMPO. Lea la declaración del Presidente sobre los acercamientos con las Farc. En: El Tiempo [En línea]. (28, agosto, 2012). Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12170243>

ENCUESTA Y ENTREVISTA con Ana Margarita Díaz, víctima del conflicto armado. Barrancabermeja, 2 de abril de 2017.

ENCUESTA con Dora Jiménez Fabra, víctima de 53 años. Defensora de DD.HH. Barrancabermeja, 2 de abril de 2017.

ENCUESTA con Josefina Marcelina López, víctima de 50 años. Presidenta de la Fundación de Mujeres Víctimas del Magdalena Medio FUNMUVICMAG. Barrancabermeja, 3 de abril de 2017.

ENCUESTA con Mónica Yarima Lara Agudelo, víctima de 40 años. Víctima de genocidio y el desplazamiento de toda su familia. Barrancabermeja, 1 de abril de 2017.

ENCUESTA Y ENTREVISTA con Jaime Peña, víctima de 76 años de edad. representante del Colectivo 16 de mayo de 1998. Barrancabermeja, 1 de abril de 2017.

ENCUESTA con Gloria Amparo Suárez, mujer de 48 años es la representante de la Organización Femenina Popular OFP. Barrancabermeja, 5 de abril de 2017.

ENCUESTA Y ENTREVISTA con Francisco José Campo, líder defensor de Derechos Humanos por más de 30 años. Barrancabermeja, 2 de abril de 2017.

ENCUESTA con Luz Eliam Rodríguez Franco de 38 años. Secretaria de la Junta Directiva de la Corporación de Periodistas de Barrancabermeja y el Magdalena Medio Corpemag. Barrancabermeja, 7 de abril de 2017.

ENCUESTA Y ENTREVISTA con Santiago Camargo, director del Observatorio de Paz Integral (OPI) Credhos. Barrancabermeja, 5 de abril de 2017.

ENTREVISTA con David López Rodríguez, Antropólogo e historiador del Colectivo Libertarios Afromagdalénicos de Barrancabermeja – Magdalena Medio. Barrancabermeja, 30 de marzo de 2017.

ENTREVISTA con Fernando Acuña Rodríguez, líder e integrante de la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos - Credhos. Barrancabermeja, 5 de abril de 2017.

ENTREVISTA con Ubencel Duque Rojas, director Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio PDMM. Barrancabermeja, 7 de abril de 2017.

ENCUESTA con Jaime Corena, barranqueño de 65 años víctima de exilio. Barrancabermeja, 5 de abril de 2017.

ENCUESTA Y ENTREVISTA con Isabel Caicedo Polanco de 48 años, víctima de desplazamiento forzado. Barrancabermeja, 5 de abril de 2017.

ENCUESTA con Ciro Pinzón de 61 años, integrante de la Unión Patriótica, organización que sufrió genocidio. Barrancabermeja, 5 de abril de 2017.

ENCUESTA con Neyla Ayala, mujer de 45 años, defensora de DD.HH. y líder social.

FERNÁNDEZ GÓMEZ, A. F. El perdón como elemento constitutivo de la reparación integral de las víctimas para el proceso de reconciliación en Colombia. Tesis de Doctorado. Chía: Universidad de la Sabana. Colombia, 2015. Citado por: MARÍN H., Isamar; TRIANA O., Luz Adriana ; MARTÍNEZ S., Mayra Gisella; y ALZATE B., Sara Mileydy. Perdón, convivencia y reconciliación en el proceso de paz, desde una mirada psicológica. En: Revista Poiésis. Julio-diciembre, 2016, no. 31. p. 245-256. Disponible en: Recuperado de <http://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/12990/Andr%C3%A9s%20Felipe%20Fern%C3%A1ndez%20G%C3%B3mez%20>

FLORES CASTELLÓN, Leidy. En 30 años, el desplazamiento forzado dejó 145 mil víctimas. En: Diario Vanguardia Liberal. [En línea]. (26, julio, 2015). Disponible en: <http://www.vanguardia.com/santander/barrancabermeja/320966-en-30-anos-el-desplazamiento-forzado-dejo-145-mil-victimas>

FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Especial: Los debates sobre Justicia Transicional. En: Fundación Ideas para la Paz. (2015) p. 12 [Consultado el 10 de febrero del 2017] Disponible en: <http://www.ideaspaz.org/especiales/justicia-transicional/farc/descargas/plantillaGuion1.pdf>

GOBIERNO DE COLOMBIA – FARC-EP. Nuevo Acuerdo de Paz. (24, noviembre, 2016) Habana, Cuba. 310 p.

GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA GMH. ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013. 432 p.

IRIART, Carlos. Esperando a Cavallo. Citado por: CUYA, Esteban. La Justicia Transicional en América Latina: Desarrollo, aplicación y desafíos. [En línea] (10, abril, 2017) Disponible:
<http://www.menschenrechte.org/lang/es/straferichtsbarkeit/justicia-transicional>

JOSI, Claudia y BERNAL, Camilo. Justicia Transicional en América Latina: Informe del grupo de trabajo “Justicia Transicional” de la SLADI. En: Sociedad Latinoamericana para el Derecho Internacional [En línea] (febrero, 2011) 60 p. Disponible en:
http://www.academia.edu/2057882/Justicia_transicional_en_Am%C3%A9rica_Latina

JUSTICIA INDÍGENA. Justicia indígena. En: Territorio indígena y gobernanza. [En línea] consultado el (13, abril, 2017). Disponible en:
<http://www.territorioindigenaygobernanza.com/justiciaindigena.html>

KAPUSCINSKI, Ryszard. Con Herodoto en la guerra. En: El País. [En línea]. (1, mayo, 2003). Disponible en:
http://elpais.com/diario/2003/05/01/opinion/1051740007_850215.html

LADEUS, A.; DEL RÍO, J.; QUINTANA, O. y Pianeta, P. ¿Para usted qué es la PAZ? En: El Universal. [En línea]. (09, mayo, 2014). Disponible en:
<http://www.eluniversal.com.co/blogs/con-todo-derecho/para-usted-que-es-la-paz>

LOPERA M., Jenny J. Aproximación a la Justicia Transicional: interrogantes sobre su aplicabilidad en Colombia. En: Revista Virtual Diálogos de Derecho y Política, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia [online], Mayo – agosto 2011, no. 7. Año 2. ISSN 21452784. Disponible en: :
<file:///D:/DOCUS/CORRECCI%C3%93N%20DE%20PROYECTOS/PROYECTO%20SONIA/11064-33469-1-PB.pdf>

MEDINA LEYVA, Andrés y GÓMEZ HURTADO, Carolina. El Tribunal Penal Internacional y su Jurisdicción. Proyecto de grado para optar al título de abogados. Bogotá: Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas, 2002. 101 p.

MURILLO POSADA, Amparo. Historia y cultura en la región del Magdalena Medio. Tomo I. Medellín: Plan Nacional de Rehabilitación, Colcultura., Universidad de Antioquia, 1991. p. 68 – 162. Citado por: ALONSO, Manuel Alberto. Conflicto armado y configuración regional. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1997. 199 p.

NACIONES UNIDAS. El Estado de Derecho y la Justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. En: Informe del Secretario General de las Naciones Unidas. (03, agosto, 2004) Disponible en:
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2004/616>

NACIONES UNIDAS. Tribunales Internacionales. Naciones Unidas Centro de Información [En línea] (10, abril, 2017). Disponible en:
<http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/otros/Tribunales.htm>

NÚÑEZ FERNANDEZ, Lissette, ¿Cómo analizar datos cualitativos? En: Butlletí LaRecerca: Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona. Ficha 7 (octubre, 2006) 13 p. ISSN: 1886-1946 / Depósito legal: B.20973-2006

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Acuerdo para el establecimiento de un Tribunal Militar Internacional encargado del juicio y castigo de los principales criminales de guerra del eje europeo. (1951) En: Treaty Series, vol. 82, 279 p.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. [online] Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional. Nuremberg: Corte Interamericana de Derechos Humanos. (24, enero, 2002). 206 p. Disponible en:
<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29046.pdf>

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición. [Consultado el 10 de febrero del 2017] Disponible en: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/proceso-de-paz-con-las-farc-ep/Paginas/PR-Sistema-integral-de-Verdad-Justicia-Reparacion-y-no-Repeticion.aspx>

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. 60/147 Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005 En: OHCHR (10, abril, 2017) Disponible en:
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>

ONU. La administración de la justicia y los Derechos Humanos de los detenidos. Equipo Nizkor. [En línea] Consultado el 20 de abril de 2017. Disponible en:
<http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html>

ONU MUJERES. El progreso de las mujeres en el mundo: En busca de la justicia (2011-2012).168 p. ISBN: 978-1-936291-34-2

PETER, Chris Maina. El Tribunal Penal Internacional para Ruanda: sancionar a los asesinos. En: Revista Internacional de la Cruz Roja. [En línea] (3, noviembre,

1997) Disponible en:

<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdl75.htm>,

ROUX, Francisco. Informe del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, PDPMM, Primera fase del Laboratorio de Paz 2002-2005

TERRITORIO INDÍGENA Y GOBERNANZA. Justicia Indígena. En: Territorio indígena y gobernanza [Online] (10, abril, 2017) Disponible en:
<http://www.territorioindigenaygobernanza.com/justiciaindigena.html>

TOMUSCHAT, Christian. Guatemala: unas víctimas ansiosas de hablar. En: Boletín Hechos del Callejón. PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Año 2 y 3. no. 21. 30 p. ISSN 1794-9408 Disponible en:
http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_1720.pdf

TORRES PÉREZ, María y BOU FRANCH, Valentín. La contribución del Tribunal Internacional Penal para Ruanda a la configuración jurídica de los crímenes internacionales. 1ª Ed. Valencia: Tirant lo Blanch, 2004. 486 p. ISBN13:9788486558925

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS. Garantías de no repetición. En: Unidad para las Víctimas [En línea] (10, abril, 2017) Disponible en:
<http://www.unidadvictimas.gov.co/es/garantias-de-no-repetici%C3%B3n/173>.

UPRIMNY YEPES, Rodrigo. Justicia transicional sin transición. Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, junio 2006. ISBN 958- p. 115 Disponible en:
https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_201.pdf

VARGAS CASTILLO, Andrés Ricardo. Guerra civil y violencia de la guerra civil contra las organizaciones sociales en Barrancabermeja: 1996 – 2003. En: Documentos de Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos - CERAC. Diciembre, 2008. no. 9, p. 1 – 17. ISSN: 1909-1397

VERDADABIERTA.COM. Conflicto armado 1981 – 1989. En: [verdadabierta.com](http://www.verdadabierta.com) [En línea]. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/victimarios/244-la-historia/auc/77-conflicto-armado-1981-1989>

VILLARRAGA SARMIENTO, Álvaro. Biblioteca de la paz en Colombia, 1982 – 2014 (Documento Resumen). Fundación cultura Democrática. Bogotá: Gente Nueva Editorial, 2015. p. 16.

ZORRILLA, Mainer. La Corte Penal Internacional ante el crimen de violencia sexual. En: Cuadernos Deusto de Derechos Humanos. 2005. no. 34. 95 p.

PIZARRO LEONGÓMEZ, Eduardo. Evolución de los procesos y diálogos de paz en Colombia. En: Primer Foro Colombiano en Construcción de Paz (10, marzo, 2011, Bogotá, Colombia). Memorias. Universidad Jorge Tadeo, 2011. p. 1-6.

Disponible en:

<http://titan.utadeo.edu.co/comunidad/paz/images/stories/documentos/foro1/Eduardo%20Pizarro.pdf>

FILIPPINE, Leonardo; MAGARRELL, Lisa. Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la Justicia Transicional. Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, CESO. Ediciones Uniandes; Canadá: International, 2005, p. 144

COMÚN ACUERDO. El nuevo Acuerdo de Paz. [En línea] (febrero, 2017)

Disponible en: www.comunacuerdo.co

SEMANA.COM. Doce puntos claves que le cambiaron a la JEP en el Congreso.

En: Semana.com [Online] (11, abril, 2017) Disponible en:

<http://www.semana.com/nacion/articulo/justicia-especial-de-paz-para-las-farc-y-militares-como-quedo-y-que-cambio/518469>

RICHARD, Pablo. Las Raíces Históricas de la Esperanza. ALAI Agencia Latinoamericana de Información. En: América Latina en Movimiento [Online]. (10, abril, 2017). Disponible en: <http://www.alainet.org/es/active/7433>

ZALAUQUETT, José. La Comisión de Chile y su misión moral e histórica. En: Boletín Hechos del Callejón. PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Año 2 y 3. no. 21. 30 p. ISSN 1794-9408 Disponible en: http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_1720.pdf

ANEXOS

Anexo A. Modelo de Consentimiento Informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO - COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (CEINCI)

Proyecto de investigación: Estrategias para la satisfacción de la garantía de no repetición a través de la aplicación de penas alternativas, contempladas en el punto 5 de los acuerdos de paz: una propuesta diseñada con víctimas, líderes y organizaciones defensoras de derechos humanos de Barrancabermeja, Santander, Colombia.

Escuela de Derecho y Ciencia Política - Maestría en Derechos Humanos

Investigador: Sonia María Nevado Morales;
Javier Alejandro Acevedo Guerrero, Director de Proyecto

Números de teléfonos asociados a la investigación: Celular 3163747802

Lugar: Barrancabermeja, Santander

Introducción:

Usted ha sido invitado a participar en un estudio de investigación. Antes de que usted decida participar en el estudio por favor lea este consentimiento cuidadosamente. Haga todas las preguntas que usted tenga, para asegurarse de que entienda los procedimientos del estudio, incluyendo los riesgos y los beneficios.

Propósito del estudio:

Este proyecto tiene como objetivo "Proponer una estrategia de participación de las víctimas, organizaciones y líderes defensores de derechos humanos, en la formulación de penas alternativas que se aplicarán a guerrilleros, contemplado en el punto 5 de los acuerdos de paz FARC-EP y Gobierno Nacional, para la garantía de no repetición".

Participantes del estudio:

El estudio es completamente voluntario. Usted puede participar o abandonar el estudio en cualquier momento sin y respetaremos su decisión. Para éste proyecto se tendrá en cuenta que los participantes sean víctimas, o líderes defensores de derechos humanos, o representantes de organizaciones sociales reconocidas en Barrancabermeja.

Su participación se consideró relevante porque la victimización que Ud. vivió y/o experiencia, trabajo social y en defensa de los derechos humanos, percepción y análisis, permitirá contar con aportes sustanciales acerca de la estrategia que se puede implementar para la participación de las víctimas y de las penas alternativas para la garantía de no repetición, observar la posibilidad de abrir otras opciones con las que se logre generar climas de confianza, perdón y reconciliación, y prevenir la re-victimización.

Procedimientos:

Para la recolección de información relacionada con este estudio se solicitará participar a través de alguno de los tres instrumentos de investigación que se aplicarán en Barrancabermeja: entrevistas, encuestas y encuentro de grupo focal. Nos proponemos adelantar dichos instrumentos en un espacio común y familiar, de ambiente tranquilo y escaso ruido.

Derecho a retirarse del estudio de investigación:

El trabajo será desarrollado con el apoyo de dos profesionales de las ciencias sociales, que acompañarán la labor metodológica. Si Ud. en cualquier momento de la entrevista, encuesta o en el grupo focal, desea retirarse o no considera continuar, está en todo su derecho y en libertad de retirar su consentimiento y dejar de participar en el estudio. Así lo respetaremos. Sin embargo, los datos obtenidos hasta ese momento seguirán formando parte del estudio a menos que usted solicite expresamente que su identificación y su información sea borrada de nuestra base de datos. No firme este consentimiento a menos que usted haya tenido la oportunidad de hacer preguntas y recibir contestaciones satisfactorias para todas sus preguntas.

Riesgos o incomodidades:

La presente es una investigación SIN RIESGO para todos los participantes. Las personas seleccionadas se encuentran familiarizadas entre sí en la labor por la defensa de los derechos humanos y de las víctimas en Barrancabermeja y la región, y se procurará en todo momento un ambiente de amabilidad, compañerismo, comprensión, expresión abierta y empatía.

Privacidad y confidencialidad:

Las encuestas se realizarán en formato escrito, las entrevistas serán registradas en formato de audio con grabadora periodística, y el encuentro del grupo focal será grabado igualmente, y se tomarán algunas fotografías de registro, memoria y evidencia de todo el trabajo. El material recopilado reposará en manos de la persona líder de la investigación, quién después de hacer uso de la misma, destruirá los originales, una vez sean publicados los resultados del estudio.

Si Ud. así lo autoriza, utilizaremos su nombre completo en el documento final y presentación pública de resultados, así como en publicaciones de diarios y medios impresos; o si lo desea, un seudónimo.

¿Autorizo a usar su nombre completo y cargo?: ____ SI ____ NO

En el último caso, se mantendrá reserva de su identidad con el seudónimo:

_____.

En cumplimiento de lo previsto por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 (normativa de protección de datos personales), se autoriza la reproducción total o parcial de los contenidos de la encuesta, entrevista y encuentro de grupo focal, así como el tratamiento de datos que comprende fotografías, videos, imágenes, el uso de la imagen (aspecto, apariencia, forma), entendiendo que éstos serán reproducidos en texto e imagen, para fines de investigación social sin objetivos comerciales.

Beneficios:

No se percibirá retribución económica por participar en el presente estudio. Su participación es una contribución para hacer una propuesta de participación de las víctimas, las organizaciones sociales y los líderes defensores de derechos humanos, en la formulación de penas alternativas que se aplicarán a guerrilleros, contemplado en el punto 5 de los acuerdos de paz FARC-EP y Gobierno Nacional, para la garantía de no repetición.

Se entregan al presente estudio los datos personales, e información y testimonios requeridos y de utilidad para el alcance de los objetivos propuestos, con la mayor veracidad, en total voluntad, libertad y autonomía, como mayor de edad de esta ciudad.

Consentimiento

Nombre Completo
C.C. _____

SONIA MARÍA NEVADO, investigadora
C.C. _____

En consideración se firma a los ____ días del mes de _____ del año 2017.

Para preguntas o aclaraciones acerca de los aspectos éticos de ésta investigación puede comunicarse con el Comité de Ética en Investigación Científica - CEINCI de la Universidad Industrial de Santander – UIS o cualquiera de sus miembros al correo electrónico comitedeetica@uis.edu.co o personalmente al CEINCI-UIS Edificio de Administración 2, Vicerrectoría de Investigación y Extensión, piso 5, oficina 510.

Anexo B. Formato de encuesta a víctimas

Cuestionario para víctimas del conflicto armado

Objetivo: Proponer una estrategia de participación, en la formulación de penas alternativas que se aplicarán a guerrilleros, contemplado en el punto 5 de los acuerdos de paz FARC-EP y Gobierno Nacional, para la garantía de no repetición, a partir de indagación de la percepción de víctimas, líderes y organizaciones de defensa de los derechos humanos en Barrancabermeja, Santander, Colombia.

Entrevistado.

Nombre: _____ Edad: ____ Sexo: ____

Grado de escolaridad: ____ primaria ____ secundaria ____ universidad

Preguntas:

A) Sobre la situación de la víctima

1. ¿Dónde nació? _____
2. ¿Cómo está conformado su núcleo familiar?
 Vivo solo/a Con padres Con Hijos
 Pareja e hijos Familiares Otros ¿Cuál? _____
3. ¿Qué hecho lo(a) puso en situación de víctima?
 Desaparición forzada Tortura Exilio
 Asesinato Violación sexual Desplazamiento forzado
4. ¿De qué grupo armado es víctima?
 Paramilitares Ejército Guerrilla Otro ¿Cuál? _____
5. ¿A qué se dedicaba antes del hecho victimizante? _____

6. ¿A qué se dedica actualmente? _____

B) Sobre las penas alternativas y la garantía de NO REPETICIÓN

7. Para usted, ¿Qué es una pena alternativa? _____

8. ¿Considera que las penas alternativas que se aplicarán a los guerrilleros en el marco del proceso de paz, contribuirán a la reparación de las víctimas del conflicto armado? SI___ NO___ ¿Por qué? _____

9. ¿Considera que esas penas alternativas garantizarán la NO REPETICIÓN de los hechos victimizantes? SI___ NO___ ¿Por qué? _____

10. ¿Qué penas alternativas propone? _____

11. ¿Cómo cree que deben aplicarse las penas alternativas a los guerrilleros reincorporados a la vida civil para garantizar la NO REPETICIÓN? _____

GRACIAS

Anexo C. Formato encuesta a representantes de organizaciones
Cuestionario para organizaciones defensoras de Derechos Humanos

Objetivo: Proponer una estrategia de participación de las víctimas en la formulación de penas alternativas que se aplicarán a guerrilleros, contemplado en el punto 5 de los acuerdos de paz FARC-EP y Gobierno Nacional, para la garantía de no repetición, a partir de indagación de la percepción de víctimas, líderes y organizaciones de defensa de los derechos humanos en Barrancabermeja, Santander, Colombia.

Datos generales de la organización

Nombre: _____ Edad: __ Sexo: __

Nombre de la organización: _____

Fecha de creación _____

A) Sobre las penas alternativas y la garantía de No repetición

1. Para usted, ¿Qué es una pena alternativa? _____

2. ¿Considera que las penas alternativas que se aplicarán a los guerrilleros en el marco del proceso de paz, contribuirán a la reparación de las víctimas del conflicto armado? SI ___ NO ___ ¿Por qué? _____

3. ¿Considera que esas penas alternativas garantizarán la NO REPETICIÓN de los hechos victimizantes? SI ___ NO ___ ¿Por qué? _____

4. ¿Qué penas alternativas propone? _____

5. ¿Cómo cree que deben aplicarse las penas alternativas a los guerrilleros reincorporados a la vida civil para garantizar la NO REPETICIÓN?

GRACIAS

Anexo D. Formato encuesta a líderes defensores de Derechos Humanos
Cuestionario para Líderes y Lideresas Defensores y Defensoras de DDHH

Objetivo: Proponer una estrategia de participación de las víctimas en la formulación de penas alternativas que se aplicarán a guerrilleros, contemplado en el punto 5 de los acuerdos de paz FARC-EP y Gobierno Nacional, para la garantía de no repetición, a partir de indagación de la percepción de víctimas, líderes y organizaciones de defensa de los derechos humanos en Barrancabermeja, Santander, Colombia.

Entrevistado.

Nombre: _____ Edad: ____ Sexo: ____
Grado de escolaridad: ____ primaria ____ secundaria ____ universidad

A) Sobre los líderes defensores de Derechos Humanos

1. ¿Dónde nació? _____

2. ¿Pertenece a alguna organización de defensa de Derechos Humanos?

SI__ NO__ ¿Cuál? _____

3. ¿Cuánto hace que está dedicado a la defensa de los Derechos Humanos?

A) Sobre las penas alternativas y la garantía de NO REPETICIÓN

4. Para usted, ¿Qué es una pena alternativa? _____

5. ¿Considera que las penas alternativas que se aplicarán a los guerrilleros en el marco del proceso de paz, contribuirán a la reparación de las víctimas del conflicto armado? SI___ NO___ ¿Por qué? _____

6. ¿Considera que esas penas alternativas garantizarán la NO REPETICIÓN de los hechos victimizantes? SI___ NO___ ¿Por qué? _____

7. ¿Qué penas alternativas propone? _____

8. ¿Cómo cree que deben aplicarse las penas alternativas a los guerrilleros reincorporados a la vida civil para garantizar la NO REPETICIÓN?

GRACIAS

Anexo E. Evidencias fotográficas de la investigación

Figura 22. Exposición de tema Punto 5 Víctimas del Acuerdo Gobierno – FARC-EP durante el encuentro grupo focal con víctimas, líderes defensores de Derechos Humanos, representantes de organizaciones sociales.



Fuente: Elaboración propia

Figura 23. Encuentro grupo focal con víctimas, líderes defensores de Derechos Humanos, representantes de organizaciones sociales.



Fuente: Elaboración propia

Figura 24. Encuestas a víctimas, líderes defensores de Derechos Humanos, representantes de organizaciones sociales.



Fuente: Elaboración propia

Figura 25. Entrevista a líderes social e histórico de Barrancabermeja.



Fuente: Elaboración propia